



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

MEMORANDO N° 992 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A : JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Trámite de la Valorización N° 01 del Adicional N° 07 - mes de marzo 2018, Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", Contratista: CONSORCIO SAN JOSE.

REFERENCIA : a) Carta N° 034-SUPER-SJOSE-2018
b) Carta N° 024-2018-CSJ/CO

Fecha : Lima, **20 ABR 2018**

Me dirijo a usted, a fin de remitirle la Valorización N° 01 del adicional N° 07, correspondiente al mes de marzo del 2018, a favor del contratista CONSORCIO SAN JOSE, responsable de la ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", ya que cuenta con la conformidad de esta Dirección General, el mismo que deberá realizarse de la siguiente manera:

VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N° 07		
DESCRIPCION	Parcial	Total
(Valorización del periodo – Amortización) Inc. IGV	44,086.94	
(Reajustes) Inc. IGV	8,266.31	
TOTAL, A FACTURAR		S/. 52,353.25

Son: (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 25/100 soles , Inc. IGV.

Así mismo, informarle que dicho pago se realizara mediante la meta 58 y fuente de financiamiento RO (Recursos Ordinarios), partida especifica 2.6.2.3.99.2 gastos por la contratación de servicios.

Atentamente:

FONDEPES

P. Barbieri Quino
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
20 ABR 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 6:30 FIRMA: *[Firma]*





ACTA DE CONFORMIDAD

Conste por la presente, que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, al suscribir la presente Acta, da su conformidad a favor del contratista **CONSORCIO SAN JOSE**, encargada de la ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", cuyo monto asciende a el monto de **S/ 52,353.25 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 25/100 soles) incluido el IGV.**, por concepto de pago de Valorización N° 01 del adicional N° 07, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

Monto a pagar desagregado:

VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N° 07		
DESCRIPCION	Parcial	Total
(Valorización del periodo – Amortización) Inc. IGV	44,086.94	
(Reajustes) Inc. IGV	8,266.31	
TOTAL A FACTURAR		S/. 52,353.25

Son: (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 25/100 soles, Inc. IGV.

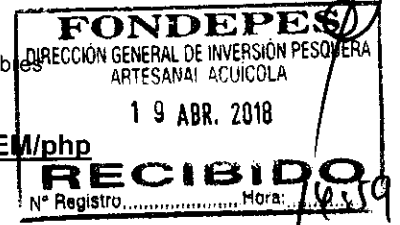
Lima, 10 de ABR 2018

FONDEPES

Luis Alberto Barbieri Quino
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



LBQ/php



INFORME N° 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : ING. LUIS BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N° 07- MES DE MARZO 2018, Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA. Contratista: CONSORCIO SAN JOSE.

REFERENCIA : a) Carta N° 034-SUPER-SJOSE-2018
b) Carta N° 024-2018-CSJ/CO
(Memorando Interno N°1179-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM)

FECHA : Lima, 12 de abril del 2018

Me dirijo a usted, en atención a los documentos a) y b) de referencia, mediante el primero de los cuales la supervisión de la obra del asunto remite la valorización N° 01 del adicional N° 07, correspondiente al mes de marzo del 2018 de la obra del asunto, presentada por el contratista de obra con el segundo documento.

En relación a lo cual, hago de su conocimiento lo siguiente:

I. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA:

Obra	:	"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".
Licitación	:	Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES.
Ubicación	:	Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios
Monto referencial	:	S/. 33 504 650.56
Monto contratado	:	S/. 32 457 630.22 con IGV
	:	S/. 27 506 466.29 sin IGV
Monto vigente	:	S/. 32 784 094.45 con IGV
Adelanto directo	:	S/. 6 491 526.04 con IGV
Plazo de ejecución de la obra	:	540 días calendario
Nuevo plazo contractual vigente	:	1,066 días calendario
Contratista principal	:	CONSORCIO SAN JOSÉ (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU – CORPORACIÓN ARIS SAC – CORPORACIÓN R&E SAC)
Representante legal Contratista	:	Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna
Residente de obra	:	Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
Representante legal de Supervisión	:	Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga
Supervisor de obra	:	Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza
Contrato	:	CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Entrega de Adelanto Directo	:	S/. 6 491 526.04 (Inc. IGV), Fecha: 09-ene-2015
Fecha de Contrato	:	24-dic-2014
Entrega de Terreno	:	14-ene-2015
Inicio Contractual de Obra	:	15-ene-2015

Handwritten signature





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Inicio real de Obra	: 15-ene-2015
Ampliación de plazo N° 01	: 29 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	: 31 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 03	: 47 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 04	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 05	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 06	: 12 días calendario
Ampliación de plazo N° 07	: 44 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 08	: 74 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 09	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 10	: 30 días calendario
Ampliación de plazo N° 11	: 8 días calendario
Ampliación de plazo N° 12	: 8 días calendario
Ampliación de plazo N° 13	: 48 días calendario
Ampliación de plazo N° 14	: 11 días calendario
Ampliación de plazo N° 15	: 53 días calendario
Ampliación de plazo N° 16	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 17	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 18	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 19	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 20	: 38 días calendario
Ampliación de plazo N° 21	: 30 días calendario
Ampliación de plazo N° 22	: 15 días calendario
Ampliación de plazo N° 23	: 202 días calendario
Fin contractual de obra	: 07-jul-2016
Fecha Término Contrato Vigente	: 05 – octubre -2018

II. ANTECEDENTES:

2.1. Como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la AMC N°38-2014-FONDEPES. Derivada de la LP N° 004-2014-FONDEPES, FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSÉ (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU – CORPORACIÓN ARIS SAC – CORPORACIÓN R&E SAC), suscribieron el 24 de diciembre del 2014 el CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por el monto de S/. 32 457 630.22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con el plazo de 540 días calendario.

2.2. Con Referencia a Ampliaciones de Plazo y Vencimiento de Contrato Vigente:

- Con Resolución de Secretaria General N° 110-2015-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 29 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 126-2015-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 02 por 31 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 204-2015-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 03 por 47 días calendario, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 02, por 31 días calendario.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

- Con Resolución Jefatural N° 035-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 por 32 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 061-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 05 por 32 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 073-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 06 por 12 días calendario, siendo el nuevo termino de plazo contractual el 20 de octubre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 087-2016-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 07 por 44 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 097-2016-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 08 por 74 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 120-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 09 por 32 días calendario, siendo la nueva fecha de término el 21 de noviembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 132-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 10 el 16/11/2016, por 30 días calendario. Fecha de término el 21 de diciembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 147-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 11, por 8 días calendario, con fecha de término el 29 de diciembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 002-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 12, por 8 días calendario, siendo el nuevo término de obra el 06 de enero de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 006-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 13, por 48 días calendario, computados desde el 30 de diciembre de 2016 hasta la fecha de término el 23 de febrero de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 14, por 11 días calendario, computados desde el 24 de febrero de 2017 hasta la fecha de término el 06 de marzo de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 15, por 53 días calendario, computados desde el 07 de marzo de 2017 hasta la fecha de término el 28 de abril de 2017.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 16 por 60 días calendario quedo consentida, al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo de ley, por la falta de opinión de la supervisión, cuyas actividades fueron suspendidas mediante acuerdo por Acta; quedando como nueva fecha de terminación de obra el 27 de junio el 23017.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- Con Resolución de Secretaria General N° 062-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 17, por 60 días calendario, computados desde el 28 de junio de 2017 hasta la fecha de término el 26 de agosto de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 094-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 18, por 60 días calendario, computados desde el 27 de agosto de 2017 hasta la fecha de término el 25 de octubre de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 119-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 19, por 60 días calendario, computados desde el 26 de octubre de 2017 hasta la fecha de término el 24 de diciembre de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 143-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 20, por 38 días calendario, computados desde el 25 de diciembre de 2017 hasta la fecha de término el 31 de enero del 2018.
- Con Resolución de Secretaria General N° 143-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 20, por 38 días calendario, computados desde el 25 de diciembre de 2017 hasta la fecha de término el 31 de enero del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 021-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 21 por 30 días calendario, computados desde el 01 de febrero del 2018 hasta la fecha de término el 02 de marzo del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 047-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 22 por 15 días calendario, computados desde el 03 de marzo del 2018 hasta la fecha de término el 17 de marzo del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 055-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 23 por 202 días calendario, computados desde el 18 de marzo del 2018 hasta la fecha de término el 05 de octubre del 2018.

2.3. Valorización N°01 del Adicional N° 07 – Mes de marzo 2018:

- 2.3.1 Mediante Carta N° 024 – 2018- CSJ/CO de fecha 31 de marzo del 2018 el representante legal del contratista de obra, presenta a la supervisión de obra la valorización N° 01 del Adicional N° 07, correspondiente al mes de marzo del 2018.
- 2.3.2 La supervisión de obra, mediante la carta N° 034-SUPER-SJOSE-2018 de fecha 06 de abril del 2018, hace entrega a la Entidad de la mencionada valorización
- 2.3.3 Conforme al informe técnico de la supervisión correspondiente al mes de marzo 2018, ítem 1.0.0 AVANCES Y PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA, el avance del mes de marzo ha sido **S/. 55,108.69** que representa el 3.60% del monto total del adicional N° 07, con un acumulado del 3.60% del monto contractual del adicional N° 07, contra un avance programado acumulado del 4.30%.

III. ASPECTOS LEGALES:





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 3.1 En la cláusula cuarta del contrato se establece el procedimiento para dar trámite al pago de las valorizaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 El Art. 197°, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada juntamente por el Supervisor y el Contratista.

IV. ANÁLISIS:

4.1 De Acuerdo a los Antecedentes:

- 4.1.1 Mediante Carta N° 024 – 2018- CSJ/CO de fecha 31 de marzo del 2018, el contratista presenta a la supervisión de obra la Valorización N° 01 del Adicional N° 07 correspondiente al mes de marzo 2018.
- 4.1.2 Mediante Carta de la referencia a), de fecha 06 de abril del 2018, la Supervisión de Obra, remite al FONDEPES la Valorización N° 01 del Adicional N° 07, correspondiente al mes de marzo del 2018 y señala que la valorización presentada cumple con la documentación mínima necesaria.
- 4.1.3 Habiéndose verificado la valorización N° 01 del adicional N° 07, se ha encontrado que la planilla de metrados elaborada por el contratista sustenta lo valorizado, por lo que se determina que el monto a cancelar es de **S/. 55,108.69** (Cincuenta y cinco mil ciento ocho con 69/100 soles). Incluido el IGV.

4.2 Control Económico del Contrato:

4.2.1 Valorización N° 01 del Adicional N° 07:

Según valorización correspondiente al mes de marzo del 2018, con un avance acumulado real de 3.60% contra un avance acumulado programado de 4.30% del adicional N° 07.

El Contratista informa que, en el mes de marzo 2018, el avance ha sido del 3.60%, el mismo que se refleja en la presente valorización.

CONTROL DE AMORTIZACIONES

Valorización		Monto Valorizado	Adel. Otorg. (sin IGV)	Porcentaje de Adelanto	Amortización AxVAL/C	Monto por Amortizar	Saldo a Amortizar
N°	Mes	A	c	d	e = A x d	f	g=f-e
VAL N° 1	ENERO	358,268.22	5,501,293.26	20.00%	71,653.64	5,501,293.26	5,429,639.62
VAL N° 2	FEBRERO	555,717.90	5,501,293.26	20.00%	111,143.58	5,501,293.26	5,318,496.04
VAL N° 3	MARZO	593,994.44	5,501,293.26	20.00%	118,798.89	5,501,293.26	5,199,697.15
VAL N° 4	ABRIL	925,177.18	5,501,293.26	20.00%	185,035.44	5,501,293.26	5,014,661.71
VAL N° 5	MAYO	753,732.22	5,501,293.26	20.00%	150,746.44	5,501,293.26	4,863,915.27
VAL N° 6	JUNIO	985,329.63	5,501,293.26	20.00%	197,065.93	5,501,293.26	4,666,849.34





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

VAL N° 7	JULIO	1,865,453.02	5,501,293.26	20.00%	373,090.60	5,501,293.26	4,293,758.74
VAL N° 8	AGOSTO	1,054,927.09	5,501,293.26	20.00%	210,985.42	5,501,293.26	4,082,773.32
VAL N° 9	SEPTIEMBRE	1,429,170.33	5,501,293.26	20.00%	285,834.07	5,501,293.26	3,796,939.25
VAL N° 10	OCTUBRE	1,285,746.48	5,501,293.26	20.00%	257,149.30	5,501,293.26	3,539,789.95
VAL N° 11	NOVIEMBRE	2,011,031.83	5,501,293.26	20.00%	402,206.37	5,501,293.26	3,137,583.58
VAL N° 12	DICIEMBRE	1,389,920.39	5,501,293.26	20.00%	277,984.08	5,501,293.26	2,859,599.50
VAL N° 13	ENERO	1,517,495.69	5,501,293.26	20.00%	303,499.14	5,501,293.26	2,556,100.36
VAL N° 14	FEBRERO	667,975.68	5,501,293.26	20.00%	133,595.14	5,501,293.26	2,422,505.22
VAL N° 15	MARZO	621,544.65	5,501,293.26	20.00%	124,308.93	5,501,293.26	2,298,196.29
VAL N° 16	ABRIL	240,541.06	5,501,293.26	20.00%	48,108.21	5,501,293.26	2,250,088.08
VAL N° 17	MAYO	67,518.42	5,501,293.26	20.00%	13,503.68	5,501,293.26	2,236,584.40
VAL N° 18	JUNIO	238,908.88	5,501,293.26	20.00%	47,781.78	5,501,293.26	2,188,802.62
VAL N° 19	JULIO	87,581.78	5,501,293.26	20.00%	17,516.36	5,501,293.26	2,171,286.26
VAL N° 20	AGOSTO	26,733.49	5,501,293.26	20.00%	5,346.70	5,501,293.26	2,165,939.56
VAL N° 21	SEPTIEMBRE	54,654.58	5,501,293.26	20.00%	10,930.92	5,501,293.26	2,155,008.64
Val N° 01 ADIC 04	SEPTIEMBRE	423,756.53	5,501,293.26	50.00%	211,878.27	5,501,293.26	1,943,130.37
Val N° 01 ADIC 02	SEPTIEMBRE	380,705.19	5,501,293.26	50.00%	190,352.60	5,501,293.26	1,752,777.77
VAL N° 22	OCTUBRE	15,754.74	5,501,293.26	20.00%	3,150.95	5,501,293.26	1,749,626.82
VAL N° 23	NOVIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	1,749,626.82
VAL N° 24	DICIEMBRE	68,223.57	5,501,293.26	20.00%	13,644.71	5,501,293.26	1,735,982.11
Val N° 01 ADIC 05	DICIEMBRE	148,551.83	5,501,293.26	50.00%	74,275.92	5,501,293.26	1,661,706.19
VAL N° 25	ENERO	106,056.42	5,501,293.26	100.00%	106,056.42	5,501,293.26	1,555,649.77
Val N° 02 ADIC 04	ENERO	35,933.20	5,501,293.26	100.00%	35,933.20	5,501,293.26	1,519,716.57
Val N° 01 ADIC 06	ENERO	886,768.10	5,501,293.26	100.00%	886,768.10	5,501,293.26	632,948.47
VAL N° 26	FEBRERO	11,543.86	5,501,293.26	20.00%	2,308.77	5,501,293.26	630,639.70
Val N° 02 ADIC 06	FEBRERO	17,601.86	5,501,293.26	100.00%	17,601.86	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 27	MARZO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 28	ABRIL	0.00					
VAL N° 29	MAYO	0.00					
VAL N° 30	JUNIO	0.00					
VAL N° 31	JULIO	0.00					





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

VAL N° 32	AGOSTO	0.00					
VAL N° 33	SETIEMBRE	0.00					
VAL N° 34	OCTUBRE	0.00					
VAL N° 35	NOVIEMBRE	0.00					
VAL N° 36	DICIEMBRE	0.00					
VAL N° 37	ENERO	0.00					
VAL N° 38	FEBRERO	0.00					
VAL N° 39	MARZO	1,487.48					
VAL N° 01ADIC 07	MARZO 2018	46,702.28	5,501,293.26	20%	9,340.46	5,501,293.26	603,697.38
	SUBTOTAL	18,826,318.26		SUBTOTAL	4,888,255.42		
	IGV	3,388,737.29		IGV	879,885.98		
Total, Valorizaciones + Adicionales		22,215,055.55			5,768,141.40		

- Adelanto de Materiales:

No se ha solicitado adelanto de materiales

- Adelanto directo:

Monto Adelanto Directo (Sin IGV) : S/. 5 501 293.26
Fecha de pago : 09-ene-2015

4.2.2 Resumen de Valorización de Obra:

Luego de revisar la documentación que sustenta la valorización N° 01 del Adicional N° 07, correspondiente al periodo del mes de marzo 2018, se aprueba con la siguiente estructura de pagos:

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL N° 07 AL MES DE MARZO DEL 2018	
OBRA	: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"
EXPEDIENTE:	ADICIONAL N° 07
PROPIETARIO:	FONDEPES
CONTRATISTA :	CONSORCIO SAN JOSE
ING. RESIDENTE:	ING. CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
SUPERVISION :	ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
FECHA DE PPTO. BASE:	JUNIO 2014





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

MONTO EL CONTRATO SIN IGV : S/. 1,298,661.38
MONTO EL CONTRATO CON IGV: S/. 1,532,420.43

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM. ACTUAL	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL, CONTRACTUAL SIN IGV	1,298,661.38					
VALORIZACION CONTRACTUAL		0.00	46,702.28	46,702.28	3.60%	96.640%
Avance fisico		0.00%	3.60%	3.60%		
Avanc. Program.		0.00%	4.30%	4.30%		
REAJUSTES		0.00	7,005.34	7,005.34		
VALORIZACION BRUTA		0.00	53,707.62	53,707.63		
AMORTIZACIONES		0.00	9,340.46	9,340.46		
DEL ADELANTO DIRECTO CONTRACTUAL REF. CARTA N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA						
TOTAL, AMORTIZACIONES			0.00	9,340.46		
VALORIZACION NETA		0.00	44,367.16	44,367.16		
IGV (18%)	233,759.05	0.00	7,986.09	7,986.09		
TOTALES	1,532,420.43	0.00	52,353.25	52,353.25	3.60%	96.40%

Handwritten signature





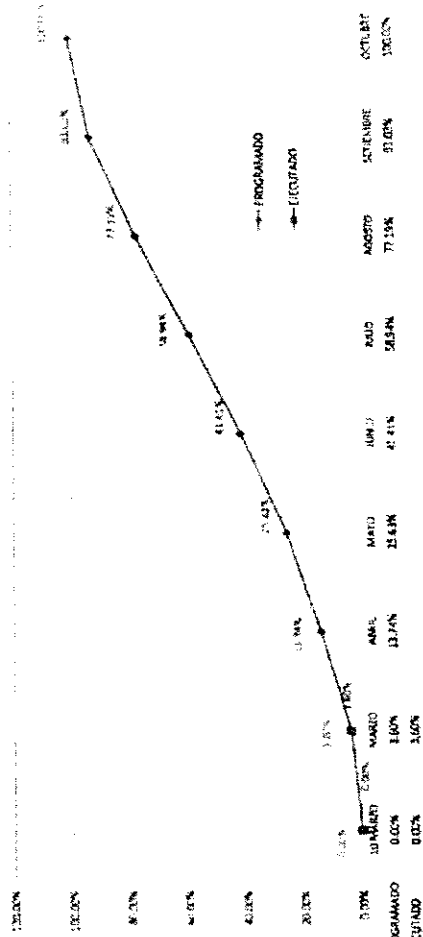
PERÚ Ministerio de la Producción

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional



CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA - GENERAL



MES	FECHA		AVANCE FISICO PROGRAMADO		% DE AVANCE PROGRAMADO		AVANCE FISICO REALIZADO		% AVANCE FISICO REALIZADO		BALANCE	
	INICIO	FIN	AVANCE FISICO PROGRAMADO	ACUMULADO	% DE AVANCE PROGRAMADO	% ACUMULADO	AVANCE FISICO REALIZADO (RECORRIDO)	AVANCE FISICO REALIZADO (RECORRIDO)	% AVANCE FISICO REALIZADO (RECORRIDO)	% AVANCE FISICO REALIZADO (RECORRIDO)	AVANCE FISICO REALIZADO (RECORRIDO)	AVANCE FISICO REALIZADO (RECORRIDO)
MARZO	19/03/2018	31/03/2018	\$ 44,702.78	\$ 44,702.78	0.00%	0.00%	\$ 44,702.78	\$ 44,702.78	100.00%	100.00%	\$ 44,702.78	\$ 44,702.78
ABRIL	01/04/2018	30/04/2018	\$ 131,871.81	\$ 176,574.59	3.00%	3.00%	\$ 176,574.59	\$ 176,574.59	100.00%	100.00%	\$ 176,574.59	\$ 176,574.59
MAYO	01/05/2018	31/05/2018	\$ 15,472.34	\$ 192,046.93	10.14%	10.14%	\$ 192,046.93	\$ 192,046.93	100.00%	100.00%	\$ 192,046.93	\$ 192,046.93
JUNIO	01/06/2018	30/06/2018	\$ 294,811.45	\$ 486,858.38	53.77%	53.77%	\$ 486,858.38	\$ 486,858.38	100.00%	100.00%	\$ 486,858.38	\$ 486,858.38
JULIO	01/07/2018	31/07/2018	\$ 227,667.04	\$ 714,525.42	68.94%	68.94%	\$ 714,525.42	\$ 714,525.42	100.00%	100.00%	\$ 714,525.42	\$ 714,525.42
AGOSTO	01/08/2018	31/08/2018	\$ 337,085.78	\$ 1,051,611.20	83.26%	83.26%	\$ 1,051,611.20	\$ 1,051,611.20	100.00%	100.00%	\$ 1,051,611.20	\$ 1,051,611.20
SEPTIEMBRE	01/09/2018	30/09/2018	\$ 284,700.18	\$ 1,336,311.38	95.84%	95.84%	\$ 1,336,311.38	\$ 1,336,311.38	100.00%	100.00%	\$ 1,336,311.38	\$ 1,336,311.38
OCTUBRE	01/10/2018	31/10/2018	\$ 82,101.84	\$ 1,418,413.22	100.00%	100.00%	\$ 1,418,413.22	\$ 1,418,413.22	100.00%	100.00%	\$ 1,418,413.22	\$ 1,418,413.22
TOTAL			\$ 1,418,413.22	\$ 1,418,413.22	100.00%	100.00%	\$ 1,418,413.22	\$ 1,418,413.22	100.00%	100.00%	\$ 1,418,413.22	\$ 1,418,413.22



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 De la evaluación efectuada, el suscrito encuentra conforme la Valorización de Obra N° 01 del adicional N° 07, por el monto de S/ 52,353.26 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 26/100 Soles), y se concluye que el avance real es del 3.60%, contra un avance programado de 4.30% del contractual. Además, la supervisión de obra informa que, en el mes de marzo 2018, el avance es de 3.60%.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 De acuerdo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y clausula cuarta del contrato, se recomienda el pago de la Valorización N° 01 del Adicional N° 07, por el monto de S/ 52,353.26 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres con 26/100 Soles).

6.2 Resumen:

Valorización N° 38	:	S/	44,086.94
Reajuste (Incluido IGV)	:	S/	8,266.31
Total, a Facturar	:	S/	52,353.25

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

El coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



PERU

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04713341

Usuario: **jmoralesc**

Fecha: **19/04/2018**

Hora: **11:26**



CARGO 00128-2018-FONDEPES/JMC

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

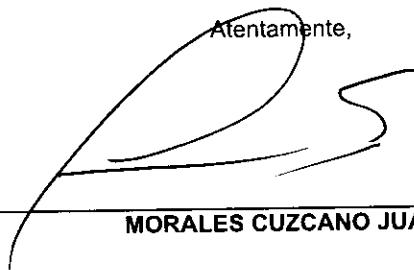

Asunto: SE SOLICITA CONTINÚE CON TRÁMITE, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°110-2018, MONTO S/52,353.25 VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 07- MES DE MARZO 2018 DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ-LAMBAYEQUE

Referencia:

Fecha: 19/04/2018

Observación:

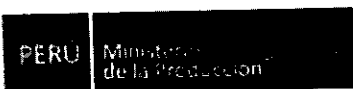
Atentamente,

MORALES CUZCANO JUAN JMC



FONDEPES
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA
ARTESANAL ACUICOLA
19 ABR. 2018
RECIBIDO
N° Registro Hora:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04713295

Usuario: pruz
Fecha: 19/04/2018
Hora: 10:51



CARGO 01029-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORALES CUZCANO JUAN

Asunto: CARTA N° 034-SUPER-SJOSE-2018
REMITE VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL N° 07- MES DE MARZO 2018 DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE"

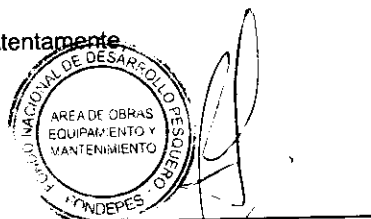
Referencia: INFORME 00050-2018-FONDEPES/PHP

Fecha: 19/04/2018

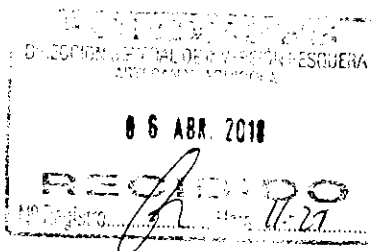
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

CCP 110

Atentamente



UIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



Lima, 06 de Abril del 2018

Carta N°034.-SUPER-SJOSE-2018

Señores.-

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y
ACUÍCOLA

Asunto : **VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL N°07- MES DE MARZO 2018** de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo de San José Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"

Referencia : **Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA.**
Contratación del servicio de Consultoría para el saldo de la supervisión de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo de San José Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"
: **CARTA N°024-2018-CSJ/CO**

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto dirigirme a usted, con la finalidad de presentar los documentos correspondientes a la **VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL N°07- MES DE MARZO 2018** referido a la ejecución de la obra "**Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque Código SNIP N° 65958.**"

La valorización se ha procesado en conformidad con lo establecido en el Artículo 166° del RLCE, por lo que solicitamos a usted tramitar la documentación respectiva para, los fines consiguientes.

Sin otro en particular, quedamos de Ud.

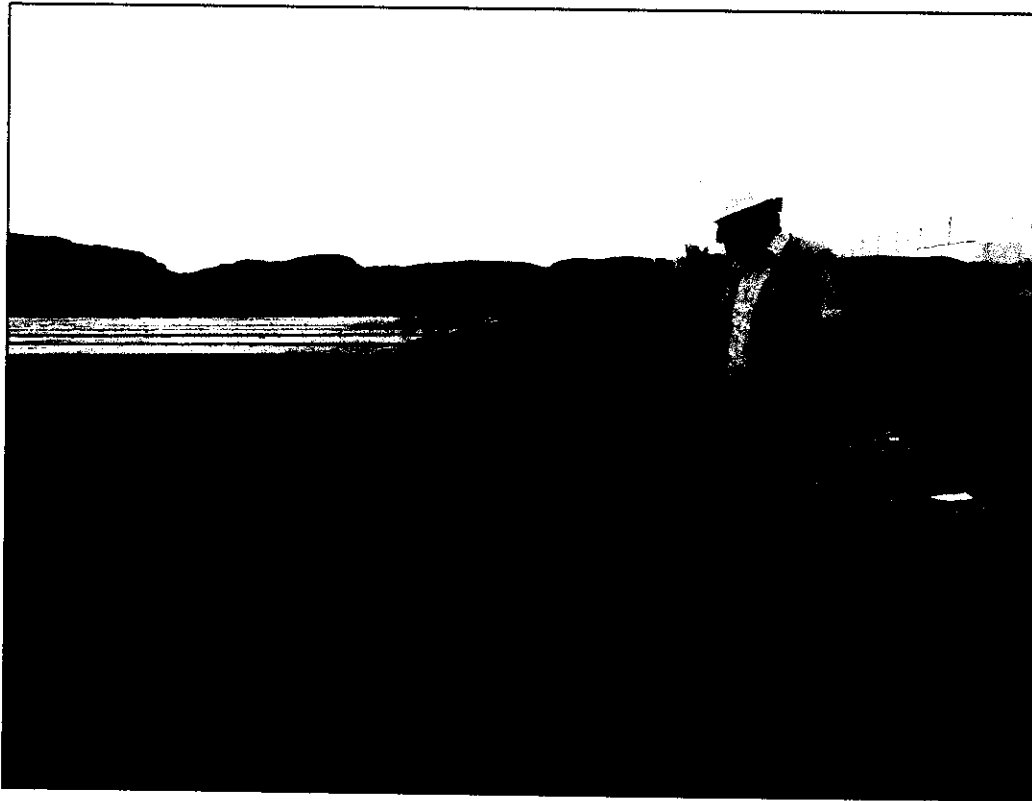

MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
RUC: 10106595807

ANEXAMOS 01 ORIGINAL Y 02 COPIAS

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2704295	
N° DOC:	00002627-2018
CLAVE:	9000
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	06/04/2018 10:56:39
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"



VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL
N°07 – MARZO 2018

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JOSE

SUPERVISION: ING. CARLOS H. MENDOZA PICOAGA

1.0.0 INTRODUCCION Y GENERALIDADES

El presente Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE "; inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el Código N° 65958; es un proyecto de carácter social porque a través de la nueva infraestructura de este desembarcadero se podrá brindar productos hidrobiológicos de calidad a la población cumpliendo con la Norma Sanitaria D.S. 040-2001-PE, con la finalidad de crear y promover las capacidades y habilidades para coadyuvar al desarrollo sostenido e integral de la actividad pesquera artesanal.

Así mismo, este proyecto se encuentra enmarcado en los lineamientos de Política Sectorial del Ministerio de la Producción principalmente dentro de los ejes estratégicos de la actividad pesquera, así como dentro de los planteamientos del Plan de Desarrollo concertado de la Región Lambayeque.

FONDEPES, ha convocado mediante la Modalidad de Concurso al Proceso de CP N° 001-2016-FONDEPES - Consultoría para Saldo de Supervisión, la misma que fue otorgada al Consultor Ing. **Carlos Humberto Mendoza Picoaga**, quien designo a su vez como Jefe de Supervisión al Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro. A requerimiento de la Entidad, solicitaron al Consultor el cambio de Jefe de Supervisión, aprobándose el nombramiento como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza con CIP 10717, a partir del 07-10-2016

MEMORIA DESCRIPTIVA

NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

DATOS GENERALES

Razón Social : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES.
Domicilio Legal : Av. Petit Thouars N° 115 – 119 Lima
RUC : 20137921601
Teléfono : 7068500

UBICACIÓN DEL PROYECTO


El D.P.A de San José, El terreno propuesto para la construcción del DPA San José, se encuentra ubicado en la Provincia de Lambayeque, aproximadamente entre las coordenadas geográficas 6° 47' 54" latitud Sur y 79° 59' 30" longitud Oeste, aproximadamente a 600 m. al norte de las actuales instalaciones del Terminal Pesquero Municipal, en un área aproximada de 7,610.00 m²

3.1.1 UBICACIÓN POLITICA

Región : Lambayeque
Provincia : Lambayeque
Distrito : San José
Localidad : San José

3.1.2 LIMITES

Por el Norte : con el Distrito de Lambayeque
Por el Sur : con el distrito de Pimentel
Por el Este : con el Distrito de Lambayeque y Chiclayo

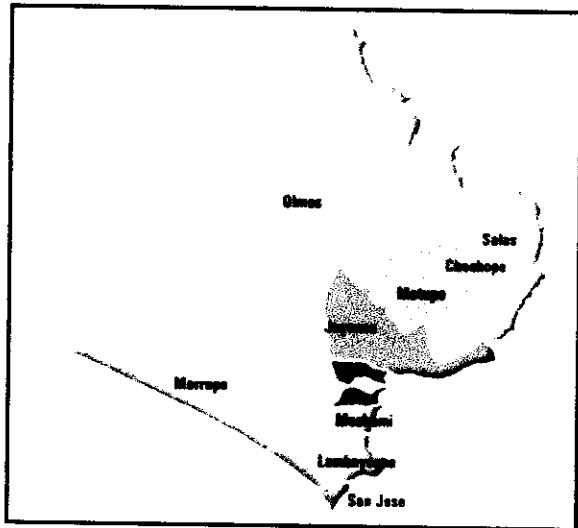


.....
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



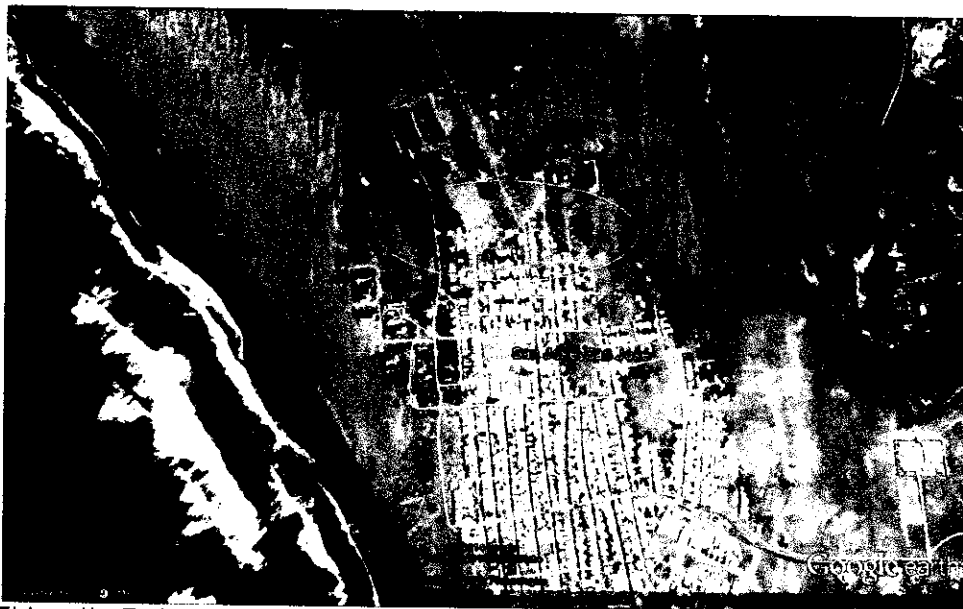
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Por el Oeste : con el Océano Pacífico
Ilustración 1: Ubicación




.....
.....
.....


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Elaboración: Equipo Consultor

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto busca como objetivo "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel"

CARACTERÍSTICAS DE LA LOCALIDAD

ACCESO

Por tierra se accede directamente a través de la carretera Panamericana Norte, a la altura del Km. 765, se toma un desvío de 11 km. de la ciudad de Chiclayo hacia la izquierda con dirección al mar, cuyo recorrido es a través de una vía asfaltada en regular estado de conservación hasta llegar al poblado de San José y de allí se prosigue un corto recorrido de 150 m. hasta llegar al Desembarcadero Pesquero Artesanal de San José.

DE LA TOPOGRAFIA

La topografía del terreno donde se ubicará el DPA San José es plana, presenta ligeras pendientes hacia el mar, siendo el suelo de constitución arenosa.

Para la ejecución de las obras en tierra: "Construcción De Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo De San José, Distrito De San José Provincia De Lambayeque, Región Lambayeque", se hace imprescindible construir un terraplén elevado, así como la vía de acceso que empalme con la vía existente en la población de San José.

CLIMATOLOGÍA Y METEOROLOGÍA

El clima es uno de los factores ecológicos que más influye sobre el suelo, la flora y la fauna, logrando condicionar en la mayoría de las veces las adaptaciones de estos componentes a su ambiente, así como caracterizar ecológicamente las zonas en función a la temperatura y humedad; incluso influye sobre el tipo de actividades antrópicas se deben realizar en una región. Por ello, estudiar el clima dentro del enclave del proyecto no se fundamenta en la posibilidad de que éste sea afectado directa o indirectamente por la


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

realización o puesta en marcha del mismo, sino sobre el hecho de que el conocimiento de sus principales características da una idea de los procesos ecológicos que pueden acontecer en la zona.

Según el Mapa Climático del Perú establecido por R. Schroeder (1969), el clima que se encuentra en el área de influencia del proyecto es el CLIMA DE DESIERTO (BW), que corresponde a un clima sin lluvias (por lo regular), salvo en algunos eventos como la presencia del Fenómeno del Niño (el cual trae consigo lluvias que en ocasiones puede producir inundaciones llegando a generar grandes pérdidas económicas).

De igual modo, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) a través de su Laboratorio de Información Geográfica, describe hasta seis tipos de climas en toda la región Lambayeque, correspondiéndole a la zona del proyecto: Clima árido; deficiente de lluvias todo el año; semicálido y húmedo con codificación: E(d) B'1 H3. (Ver Figura 4.2.)

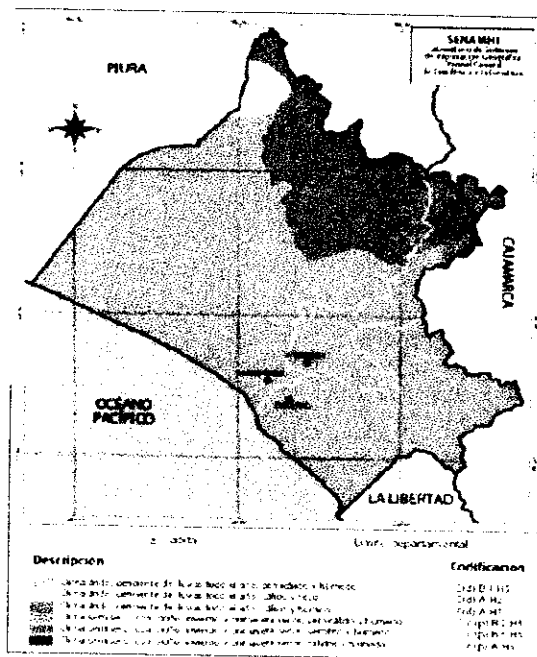


Figura 4.2. Clasificación Climática de la Región Lambayeque, según el Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).

Estas clasificaciones se encuentran acorde a la clasificación ambiental por eco regiones propuesta por A. Brack para el Perú, situando a gran parte de la zona occidental de la Región Lambayeque, en la eco región

DESIERTO COSTERO.

Sismicidad

El área del proyecto, según el Mapa de Zonificación Sísmica propuesto en la Norma de Diseño Sísmico resistente E 030 del Reglamento Nacional de Construcciones (1997) y el Mapa de distribución de máximas intensidades sísmicas observadas en el Perú elaborado por el instituto Geofísico del Perú, el Proyecto se encuentra dentro de la zona de sismicidad alta (zona 3) existiendo la posibilidad de que ocurran sismos de intensidades II y IV en la escala de Mercalli Modificada, según Ramírez, (2006).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

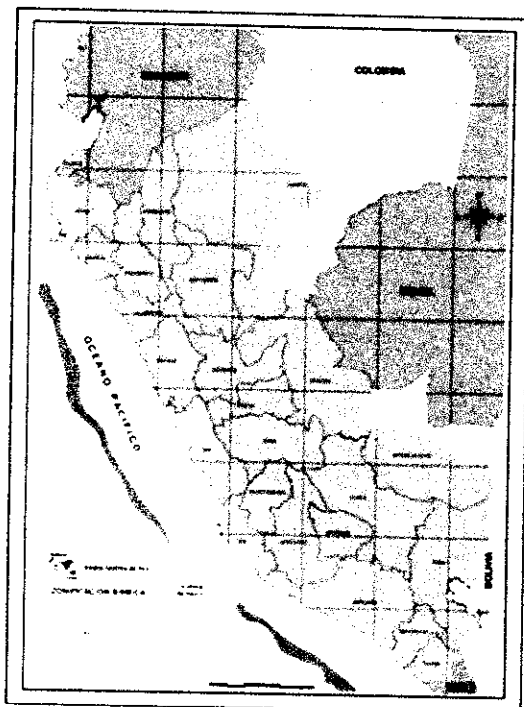


Figura 4.5. Mapa de Zonificación Sísmica de acuerdo a la Norma Técnica de Edificaciones E 030.

Basándose en el Reglamento Nacional de Construcciones vigente, la zonificación correspondiente a la Provincia de Chiclayo, es una zona con sismicidad activa del presente siglo, con sismos superficiales 20 Km asociados con fallamiento superficial.

De acuerdo al mapa de Regionalización Sísmica del Perú mediante intensidades, preparado por el Instituto Geofísico del Perú en 1975, la zona se halla con sismicidad alta (zona 3), donde se puede esperar sismos con intensidades entre IX y más en la escala de Mercalli modificada.

TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo para ejecutar la Obra será de 540 (Quinientos cuarenta) días calendarios.

PRESUPUESTO DE OBRA

El presupuesto general referencial de obra asciende a S/. 33,332,309.32 (Treinta y tres millones trescientos treinta y dos mil trescientos nueve con 32/100 Nuevos Soles).

OBRAS EN TIERRA-ESTRUCTURAS	3'612,743.16
OBRAS EN TIERRA-ARQUITECTURA	1'120,703.82
OBRAS EN TIERRA-INSTALACIONES ELECTRICAS	561,306.56
OBRAS EN TIERRA-INSTALACIONES SANITARIAS	1'115,124.70
MITIGACION AMBIENTAL	40,810.13

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

EQUIPAMIENTO	1'442,745.40
OBRAS EN MAR	14'986,247.01
PAVIMENTACION EXTERIOR	493,973.42
INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION	149,611.46
SEGURIDAD Y SALUD	16,500.80
	=====
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	
OBRAS CIVILES	23'539,766.46
Gastos generales (10%)	2'353,976.65
Utilidades (10%)	2'353,976.65
	=====
Sub total	28'247,719.76
IGV (18%)	5'084,589.56
	=====
Total de presupuesto	33'332,309.32

PRESUPUESTO CONTRATADO.-

01	<u>SUB-PRESUPUESTO01 ESTRUCTURAS</u>	4,376,782.02
02	<u>SUB-PRESUPUESTO02 ARQUITECTURA</u>	1,302,818.20
03	<u>SUB-PRESUPUESTO03 INSTALACIONES ELECTRICAS</u>	662,518.87
04	<u>SUB-PRESUPUESTO04 INSTALACIONES SANITARIAS</u>	1,260,862.15
05	<u>SUB-PRESUPUESTO05 MITIGACION AMBIENTAL</u>	47,441.78
06	<u>SUB-PRESUPUESTO06 EQUIPAMIENTO</u>	1,677,191.53
07	<u>SUB-PRESUPUESTO07 OBRAS EN MAR</u>	17,421,512.15
08	<u>SUB-PRESUPUESTO08 PAVIMENTACION EXTERIOR</u>	574,244.10
09	<u>SUB-PRESUPUESTO09 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION</u>	173,923.33
10	<u>SUB-PRESUPUESTO10 SEGURIDAD Y SALUD</u>	19,182.18

TOTAL SIN IGV (S/.)	27,608,466.29
IGV (18%)	4,961,163.930
TOTAL PRESUPUESTO	32,467,630.22

MODALIDAD DE EJECUCION

El proyecto se ejecutara mediante la modalidad de Contrata, A Precios Unitarios

VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS BÁSICOS

En los presupuestos, se tendrá en cuenta que la presente memoria descriptiva, se complementan con los planos respectivos y con los metrados básicos en forma tal que las obras deben ser ejecutadas totalmente. En caso de divergencia de interpretación, los planos tienen prioridad sobre el presupuesto y éstos tienen prioridad sobre las especificaciones y estos tienen prioridad sobre los metrados.




ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

DE LOS TRABAJOS QUE CONSIDERA EL PROYECTO**BLOQUES A EJECUTAR CONSIDERADOS EN EL PROYECTO**

La obra es ejecutada por el Consorcio San José, conformada por las empresas constructoras CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC Y CORPORACION R&S SAC. El proyecto integral en ejecución cuenta con las metas parciales consistentes en:

OBRAS EN TIERRA:**Bloque 1.-**

Tanque Elevado Capacidad 36.22 m3

Agua Salada 21.00 m3

Agua Potable 15.22 m3

Cistema de Agua Salada Cap.48.00 m3

Cistema de Agua Potable Cap.33.00 m3

Cubiculo de Limpieza

Bloque 2.-

Guardiania

Sub Estación Grupo Electrógono

Depósito de Residuos Peligrosos

Redes de Almacenes

Taller de Maestranza

Cafeteria

Bloque 3.-

Vestidores de Hombres

Vestidores de Mujeres

Depósito de Residuos

Depósito de Limpieza

Servicios Higiénicos Hombres

Servicios Higiénicos Mujeres

Lavandería

Zona de Desinfección

Bloque 4.-

Zona de Tareas Previas

Bloque 5.-

Oficina de Control de Calidad

Pesaje de Control

Almacén de Cajas

Limpieza y Desinfección de Cajas

Bloque 6.-

ISAIAS JORSE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Zona de Frio

Productor de Hielo en Bloques 20 Tn/día (02 Productores de 10 Tn/día c/u)

Cámara de Congelación de Hielo

Cámara de Refrigeración de 10 Tn (02 und)

Cuarto de Equipos de Refrigeración

Depósito de Carretas y Cubetas

Bloque 7.-

Oficina de Sindicato de Pescadores

Secretaría

Administración

Salón de Usos Múltiples

Servicios Higiénicos Públicos Hombres

Servicios Higiénicos Públicos Mujeres

Ingresos.-

Ingreso Principal a Patio de Maniobras

Caseta de Control

Ingreso Secundario a Muelle

Caseta de Control

Instalaciones e Infraestructuras.-

Tanque Séptico Doble

Filtro Biológico

Caseta de Emisor Submarino

Caseta de Bombeo

Pozo Séptico

Trampa de Grasa

Cámara de Rejas

Cistema de Agua Potable Cap. 20.00 m³

Cercos Perimétrico

Defensa de Protección con Enrocado a Fachada Posterior

OBRAS EN MAR:

Puente de Acceso del Muelle 950.00 MI

02 Plataformas Bajas

Cabezo de Muelle Espigón 50.00 MI.

UBICACIÓN, LÍMITES Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA:



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, se encuentra ubicado en la Caleta San José (área rural), políticamente pertenece a la Región de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Distrito de San José, forma parte de la infraestructura de protección permanente a la capacidad productora de los pescadores de San José.

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, tiene como límites:

Por el Norte : con el Distrito de Lambayeque
 Por el Sur : con el distrito de Pimentel
 Por el Este : con el Distrito de Lambayeque y Chiclayo
 Por el Oeste : con el Océano Pacífico

El acceso al Desembarcadero Pesquero Artesanal San José directamente a través de la carretera Panamericana Norte, a la altura del Km. 765, se toma un desvío de 11 km. de la ciudad de Chiclayo hacia la izquierda con dirección al mar, cuyo recorrido es a través de una vía asfaltada en regular estado de conservación hasta llegar al poblado de San José y de allí se prosigue un corto recorrido de 150 m. hasta llegar al DPA de San José.

OBJETO

Contribuir al incremento sostenido de la producción pesquera, para promover y desarrollar una infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesca artesanal. Construcción de un Muelle, desembarcadero y otros tipos de desembarque para el buen funcionamiento del DPA.

Dentro de los Objetivos son los siguientes:

Construcción de Zona de Embarque y Desembarque
 Construcción de Zona de Procesamiento Primario
 Construcción de Zona de Frio
 Construcción de Zona de Servicios Complementarios
 Construcción de Zona de Vestidores - Personal de Trabajo
 Construcción de Zona de Estacionamientos
 Construcción de Zona de Servicios y Mantenimientos
 Construcción de Zona Administrativa
 Construcción de Obras Complementarias

El proyecto busca como objetivo principal "Suficiente acceso a Recursos Hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel"

FICHA INFORMATIVA DEL PROYECTO.

UBICACIÓN DE LA OBRA

Departamento	Chiclayo
Provincia	Lambayeque
Distrito	San José
Jefe de Supervisión	: Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza
Representante Legal	: Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga




ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Contrato de Supervisión : N°013-2016-FONDEPES
Fecha de Contrato : Julio 19 del 2016
Fecha de Recepción del Expediente : Julio 19 del 2016

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.-:

A la fecha se han Aprobado **23 AMPLIACIONES DE PLAZO**; las ampliaciones de plazo aprobadas son como sigue:

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días, según Resolución de Secretaria General N°110-2015-FONDEPES/SG., de fecha 24.07.2015, nuevo plazo de termino 05-08-2016

Denegación de Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días, según Resolución Jefatural N°126-2015-FONDEPES/SG, de fecha 03.09.2015.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días, según Resolución Jefatural N°204-2015-FONDEPES/SG. , de fecha 22.12.2015.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días, según Resolución Jefatural N°035-2016-FONDEPES/SG., de fecha 21.03.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 por 32 días, según Resolución Jefatural N°061-2016-FONDEPES/SG., de fecha 25.04.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 por 12 días, según Resolución Jefatural N°073-2016-FONDEPES/SG., de fecha 19.05.2016.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 07 por 44 días, según Resolución Jefatural N°087-2016-FONDEPES/SG., de fecha 21.06.2016.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 08 por 74 días, según Resolución Jefatural N°097-2016-FONDEPES/SG., de fecha 25.07.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 09 por 32 días, según Resolución de Secretaria General N°120-2016-FONDEPES/SG., de fecha 13.10.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-11-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°132-2016-FONDEPES/SG., de fecha 29.11.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-12-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 11 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°147-2016-FONDEPES/SG., de fecha 28.12.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 29-12-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°002-2017-FONDEPES/SG., de fecha 04.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-01-2017



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 13 por 48 días, según Resolución de Secretaria General N°006-2017-FONDEPES/SG., de fecha .17.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 23-02-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 14 por 11 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2017-FONDEPES/SG., de fecha .22.02.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-03-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 15 por 53 días, según Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG., de fecha 26.03.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 28-04-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 16 por 60 días, quedando consentida al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo establecido en el RLCE, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 27-06-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 17 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°062-2017-FONDEPES/SG., de fecha 05.07.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 26-07-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 18 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°094-2017-FONDEPES/SG., de fecha .08.09.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 25-10-2017

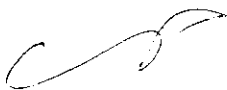
Ampliación de Plazo N°.19 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°0119-2017-FONDEPES/SG., de fecha .03.11.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 24-12-2017.

Ampliación de Plazo N°.20 por 38 días, según Resolución de Secretaria General N°0143-2017-FONDEPES/SG., de fecha .29.12.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 31-01-2018.

Ampliación de Plazo N°.21 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2018-FONDEPES/SG., de fecha .12.02.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 02-03-2018.

Ampliación de Plazo N°.22 por 15 días, según Resolución de Secretaria General N°047-2018-FONDEPES/SG., de fecha .15.03.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 17-03-2018.

Ampliación de Plazo N°.23 por 202 días, según Resolución de Secretaria General N°055-2018-FONDEPES/SG., de fecha .02.04.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 05-10-2018.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

A la fecha se ha emitido las siguientes Resoluciones de Adicionales y Deductivos de Obra

ADICIONALES.-

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 por S/. 326,464.23 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°280-2015-FONDEPES/J., de fecha 04.09.2015, por mayor metrado en la Viga Puente (concreto y acero)

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 por S/. 449,323.12 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J, de fecha 09.03.2016, por variación de la dimensión de la roca por otra de menores dimensiones y cambio de especificación,

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03 por S/. 86,170.63 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°093-2016-FONDEPES/J., de fecha 22.03.2016, por "empalme de la vía de acceso a la plataforma", que origina a su vez un Deductivo vinculante N° .02

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 04 (S/. 579,080.87 nuevos soles) "por mayores metrados en Tanque elevado, parapetos, cisterna, mayor metrado en capas de afirmado y en obras de mar. Aplicación de epóxico para unión de concreto nuevo con antiguo, así como partida nueva, fabricación de mesas de concreto, **además de la aprobación del Deductivo Vinculante N° 02** (S/. 446.29 nuevos soles), "menor metrado de puertas de madera y menor metrado en puertas de madera", ambos fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J., de fecha 08.07.2016.

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 (S/. 397,091.44 nuevos soles) por nuevas partidas y mayores metrados de Instalaciones Sanitarias, además de reducciones de obra sanitarias N°.03" **la misma que ha sido aprobada mediante Resolución N°.355-2016-FONDEPES/J del 29-11-2016**

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 06 por S/.1'377,727.34 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.04 por S/. 242,094.96 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.370-2016-FONDEPES/J del 29-12-2016, que corresponden a partidas nuevas de "Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas" así como mayores metrados del presupuesto contratado y Reducciones de obra que constituyen Deductivos vinculantes, según el siguiente detalle:

- **Adicional N°.06 : Obras en Tierra** : S/.1'091,070.91 (79%) (Ejecutables)
- **Partidas Nuevas** : S/. 577,067.10
- **Mayores Metrados** : S/. 514,903.81

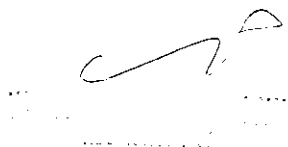
- **Adicional N° . 06 : Obras en Mar** : S/. 285,756.46 (21%) (CONCLUIDA)

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°07 por el monto de S/.1'532,420.43 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.05 por S/. 620,840.66 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.025-2018-FONDEPES/J del 06-03-2018.

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°08 por el monto de S/.960,977.20 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.06 por S/. 479,845.97 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.031-2018-FONDEPES/J del 06-03-2018.

REDUCCIONES DE OBRA

En el trámite de aprobación de los menores metrados u otras partidas que no se van a ejecutar, se ha considerado el término "Reducciones de Obra", que finalmente resultan "Deductivos de Obra".




ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

La ley y su reglamento siempre hacen mención de "Presupuestos deductivos" que pueden ser vinculantes o no, mas no utiliza el término "Reducción".

En ese sentido se han aprobado y/o se encuentran en vías de aprobación los siguientes:

Aprobación de Expediente Técnico de Reducción N° 01 (S/. 2'065,875.97 nuevos soles) "por menor metrado de pilotes y losas nervadas considerados en el presupuesto de obra". según Resolución Jefatural N°044-2016-FONDEPES/J., de fecha 05.04.2016.

Reducción de obra N° 02 (S/. 11,230.40 nuevos soles) por menor metrado de "mejoramiento de terreno con piedra over en la conformación de la subrasante" según Resolución Jefatural N°044-2016-FONDEPES/J., de fecha 05.04.2016.

Reducción de obra N° 03 que consiste "En la no ejecución de partidas de Estructuras, Arquitectura del presupuesto contractual" por (S/. 418,002.69)

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N°.03

Reducción de obra N° 04 que consiste "Reducción de uno de los dos productores de hielo considerado en el presupuesto" por S/.479,845.97

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N°.04

Reducción de obra N° 05 "barandas de Tubería de acero en puente y escalinatas del embarcadero" por (S/. 1'054,073.06)

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N°.05

DEDUCTIVOS DE OBRA VINCULANTES.-

Estos Deductivos son resultado de un "comparativo" entre los metrados del presupuesto y los metrados realmente verificados y/o ejecutados.


Deductivo vinculante N°.01 por s/.450,814.30 según Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J. por variación de la dimensión de la roca por otra de menores dimensiones y cambio de especificación,

Deductivo vinculante N°.02 por s/.446.29 según Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J., de fecha 08.07.2016.


Deductivo vinculante N°.03 por S/.152,971.09 según Resolución Jefatural N°355-2016-FONDEPES/J., de fecha 29.11.2016.

Deductivo vinculante N°.04 por S/.242,094.96 según Resolución Jefatural N°370-2016-FONDEPES/J., de fecha 29.12.2016.

Deductivo vinculante N°.05 por S/.620,840.66 según Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J., de fecha 29.12.2016.



.....
.....
.....



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

PARTIDAS NUEVAS.-

Dentro de los adicionales se ha considerado nuevas partidas que al no tener referencia con las partidas del presupuesto han originado nuevas partidas, nuevas especificaciones técnicas y nuevos precios (pactados) así como nuevas F.P:

COMENTARIOS Y EVALUACION DE LO ACTUADO.-

De lo tramitado y ejecutado a la fecha se ha podido verificar lo siguiente:

Del Inicio de los Trabajos.-

Se tiene entendido que el Expediente Técnico (en base al perfil) tuvo como referencia de ubicación de la infraestructura pesquera, coordenadas diferentes al actual, como consecuencia de la modificación, el inicio del muelle se vio diferido y advertido por el INC de estar el "inicio" dentro de "zona reservada".

Esta situación al parecer se origina cuando se solicitó autorización a la Capitanía de Puerto para iniciar los trabajos.

Lo cierto es que la ubicación original de la obra se desplazó 80.00 m. aproximadamente de la ubicación original.

Durante los Trabajos.-

Como se detalla líneas arriba durante el proceso constructivo se ha verificado numerosas deficiencias, tanto en los planos del proyecto, así como mayores y menores metrados que han originado adicionales, deductivos y "reducciones", así como numerosas omisiones que han originado nuevas partidas no consideradas originalmente en el presupuesto de obra.

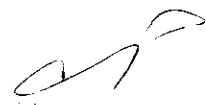
Sin embargo, algunos presupuestos adicionales reflejan una superposición de especialidades, por ejemplo, (arquitectura + estructuras + otras especialidades), que **no** permiten una objetivación más precisa de la variación de cada una de las especialidades. Cada adicional ha debido tratarse individualmente respecto a determinada especialidad.

Sin embargo debe tenerse en cuenta lo considerado por la ley del reglamento de contrataciones del Estado **Responsabilidad de la Entidad.-** *"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*

En lo que respecta al adicional N°.07, este se origina, debido a la constatación de roca en el fondo marino a partir de la progresiva 0+500 al 1+000, que no se puede determinar si es en toda el área del mar a esa profundidad o si es localizado.

De ser en toda el área adyacente, se tendría una omisión de quien elaboro el perfil y luego el expediente técnico, al no haber realizado los trabajos de sondaje o verificaciones batimétricas previas en el trazo del muelle, que hubieran podido identificar la presencia de roca en toda el área.

En cambio de haber efectuado esta verificación (demostrada) de la NO existencia de roca en dicho trazo, el hecho de haber determinado una nueva ubicación, (desplazamiento 80.00 m. más arriba de la ubicación original) habría originado este Adicional que podría atribuirse como caso fortuito.



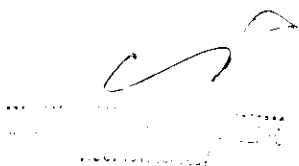
.....
.....



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

A fines del mes de Octubre del 2017 un consultor externo ha iniciado trabajos de sondajes en el fondo marino (José Atala), lo que servirá de base para el diseño de la cimentación de los pilotes restantes (0+500 al 1+000), que se tiene entendido, será elaborado por la misma Entidad

En el mes de Diciembre del 2017 un Consultor Externo ha hecho entrega de un Estudio de Mecánica de Suelos en el que ha determinado los estratos por debajo del nivel de las aguas marinas hasta una profundidad de de 8-9m. a partir del nivel de la plataforma del muelle, los que sin embargo recomienda realizar pruebas diamantinas hasta una profundidad mínima de 20.00m para definir con mayor precisión el tipo de suelo submarino predominante, y se recomendó así mismo realizar previamente una prueba de pilotaje con punta reforzada, lo que permitiría tener una aproximación del comportamiento del equipo de hincado. El 31-01-2018, se ha constituido en obra el Consultor Alberto Martínez Vargas, quien a nombre de Fondepes, realizo las pruebas de perforación diamantina en el tramo 0+500 al 1+000 y de acuerdo a los resultados, se podría definir el tipo de cimentación a adoptar en dicho tramo". Se complementa lo dicho con la anotación del Cuaderno de obra Asiento 1655.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

017

DE LAS VALORIZACIONES Y AMORTIZACIONES

VALORIZACIÓN DEL ADICIONAL N°07

Al 31 de Marzo del 2018, se está tramitando la Valorización N° 01 de los trabajos ejecutados al 3.60% del Adicional N°07.

VALORIZ.	Fecha	Valorizado (Sin I.G.V.)
N°01	Al 31 de Marzo del 2018	S/. 46,702.28
TOTAL VALORIZADO (SIN IGV)		S/. 46,702.28

REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN

VALORIZ.	Fecha	K Reaj.	Reajuste
N°01 Adicional N°07	Al 31 de Marzo del 2018	K = 1.150	S/. 7,005.34
TOTAL REAJUSTE (SIN IGV)			S/. 7,005.34

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

El I.G.V. afectado a la valorización efectuado por el Contratista a la fecha ha sido el siguiente:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

VALORIZACIÓN	Fecha	I.G.V. (18%)
N°01	Marzo 2018	S/. 7,986.09
TOTAL I.G.V.		S/. 7,986.09

VALORIZACIÓN TOTAL (INC. REAJUSTES, AMORTIZACIONES E IGV.)

VALORIZACIÓN	Fecha	Valorizado (Inc Reaj., Amortiz. e IGV)
N°01	Marzo 2018	S/. 52,353.25
TOTAL		S/. 52,353.25


CON RESPECTO A LA SUPERVISION


Mediante contrato N°.070-2014-FONDEPES/OGA del 19-11-2014 la Entidad suscribe contrato de supervisión con el Consorcio San Francisco.

Con fecha 18-11-2015, La Entidad resuelve el contrato con el Supervisor a quien la Entidad envió previamente la Carta N°. 329-2016-FONDEPES-2015/SG del 16-11-2015 en la que le comunicaba al contratista de la Supervisión Consorcio SAN FRANCISCO la decisión de resolver el contrato "por el incumplimiento de obligaciones contractuales"

A partir del 19-11-2015 al 31-03-2016 se hace cargo del control de la obra el Ingeniero Víctor Huamán Landa con Registro CIP 60004, en calidad de INSPECTOR.

Se desconoce las formalidades de su contratación así como la causal de su cese.




ISAIAS JORGE ALVA FRONZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

A partir del 01-04-2016 al 20-07-2016 se hace cargo del control de la obra el Ingeniero Carlos Sanabria Esquiche con Registro CIP 73363, en calidad de INSPECTOR.

Igualmente se desconoce las formalidades de su contratación así como la causal de su cese.

Con fecha 19-07-2016 la Entidad suscribe con EL Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga el contrato N° .013-2016-FONDEPES/OGA para la supervisión del "Saldo de la obra Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José"

Inicialmente designa como Jefe de Supervisión al Ingeniero Miguel Carranza Haro con CIP 55000, quien ejerce hasta el 06-10-2016.

Por razones propias de la Entidad, esta, le comunica al Supervisor, el "cambio" del Jefe de Supervisión Ing. Miguel Carranza Haro

El Supervisor propone al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza con Registro CIP 10717.

Mediante Carta N°. 551-2016-FONDEPES/OGA del 06-10-2016, la Entidad *"aprueba el cambio de Jefe de Supervisión" (...) designando como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza*.

A partir del 07-10-2016, el suscrito inicia las labores de control técnico de la obra hasta el 06 de Marzo del 2017. Fecha en que culmina el plazo de los servicios, teniendo en cuenta que hasta esa fecha se cubrieron los montos permisibles según el Reglamento para la prestación.

Sin embargo la Entidad ha suscrito un Acta simple con la Supervisión (07-03-2017) en la que *"le comunica la suspensión temporal"* de los servicios, *"hasta la aprobación del adicional 07"*-

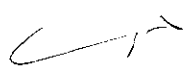
1.0.0. AVANCES Y PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA

Al 31 de Marzo del 2018, se está tramitando la Valorización N° 01 de los trabajos ejecutados al 3.60% del Adicional N°07.

2.0.0 CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA

El Cronograma se viene actualizando en base a las Ampliaciones de Plazo que se vienen concediendo. Siendo la última ampliación la aprobada mediante Resolución N°.55-2018-FONDEPES/SG del 02-04-2018 que aprueba la Ampliación N°.23 por 202 días calendarios, siendo el nuevo plazo de **término de obra el 05 de Octubre del 2018.**

En el mes de Diciembre un Consultor Externo ha hecho entrega de un Estudio de Mecánica de Suelos en el que ha determinado los estratos por debajo del nivel de las aguas marinas hasta una profundidad de 8-9m. a partir del nivel de la plataforma del muelle, los que sin embargo recomienda realizar pruebas diamantinas


MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
RUC: 1010659560


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA,
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

hasta una profundidad mínima de 20.00m. para definir con mayor precisión el tipo de suelo submarino predominante.

El 31-01-2018, se ha constituido en obra el Consultor Alberto Martínez Vargas, quien a nombre de FONDEPES, realizara las pruebas de perforación diamantina en el tramo 0+500 al 1+000, atendiendo la recomendación del consultor anterior.

De acuerdo a los resultados, se podría definir el tipo de cimentación a adoptar en dicho tramo.

3.00 OBSERVACIONES.-

- Así mismo no se resuelve lo concerniente al punto de agua que debe proporcionar la entidad de servicio, para poder abastecer a las instalaciones, incluyendo el expediente y presupuesto que requerirá el trabajo adicional

- Debe absolverse las consultas, sugerencias y otros presentados por el contratista, las mismas que han sido evaluadas por la Supervisión y puesto en conocimiento de la Entidad para el pronunciamiento oficial correspondiente.

4.00 RECOMENDACIONES

- La Entidad debe emitir pronunciamiento acerca de consultas, aclaraciones, sugerencias, etc. que se ha tramitado a la fecha, a fin de que el contratista no tenga motivos para reclamar nuevas ampliaciones

- La Entidad y los proyectistas deben rubricar todos los planos y demás documentos que se modifiquen, por cuanto al no estar refrendados, carecen de valor oficial.

- Ningún plano modificado producto de la aprobación de adicionales y otros, ha sido suscrito por representantes de la Entidad y en tal sentido a la fecha carecen de valor legal al estar suscrito solamente por el proyectista.

- El proyectista NO es quien APRUEBA las modificaciones del proyecto, solo se limita a emitir opinión a la Entidad y en base a su informe y recomendaciones, la Entidad emite su pronunciamiento a través de una Resolución que APRUEBA o deniega las consideraciones adoptadas por el proyectista

5.00 CONCLUSIONES

El proyecto original es DEFICIENTE, por cuanto se ha verificado numerosas modificaciones, identificación de mayores y menores metrados, "reducciones de metrados" es decir metrados que no resultaban indispensables para los fines del contrato.

Así mismo se ha producido cambios o modificaciones de planos, especificaciones, nuevos precios de partidas no considerados en el presupuesto contractual, producto de la inconsistencia del proyecto original con la realidad del terreno

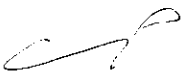

.....
MENDOZA PICOGA CARLOS HUMBERTO
RUC: 10106595807


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Como consecuencia de ello se han producido ocho (08) adicionales cuya incidencia acumulada alcanza el 10.26% menor al 15% establecido el Art. 2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos porcentajes son con respecto al presupuesto contratado lo que da una muestra de la inconsistencia del expediente técnico formulado originalmente.

Atentamente,

Ing. Isaiás Jorge Alva Espinoza
Jefe de Supervisión
CIP 10717

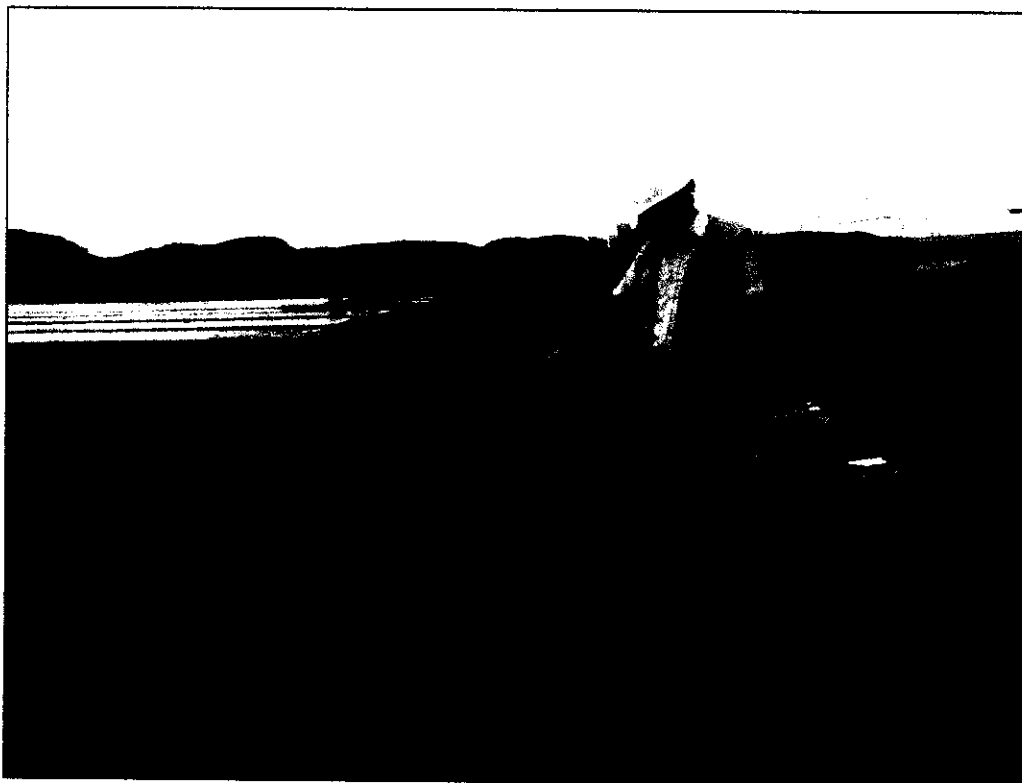


MENDOZA PICCAGA CARLOS HUMBERTO
RUC: 10106595807



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

PANEL FOTOGRAFICO




[Handwritten signature]
.....
.....

[Handwritten signature]


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

GENERALIDADES


.....
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

a) Índice o contenido



.....
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTENIDO

GENERALIDADES

- a) Índice o contenido
- b) Antecedente
- c) Datos generales de la obra

CONTROL DE AVANCE DE OBRA

- a). Descripción
- b) Avance físico de obra
- c) Cronograma de Avance De Obra y comentario específico

CONTROL DE OBRA

- a) CONTROL DE CAMPO
- b) Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra
- c) Control de calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos
- d) Pruebas de Calidad de agregados
- e) Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto
- f) Pruebas de Compactaciones o densidad de campo
- g) Pruebas hidráulicas en redes de desagüe, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de cisternas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.
- h) Recursos Utilizados durante el mes
- i) Control de Supervisión en la Prevención de Riesgos (seguridad)
- j) Control y supervisión ambiental informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes

CONTROL ECONOMICO DE OBRA

- a) Control de Valorizaciones
- b) Control de Adicionales de Obra y/o Deductivos
- c) Control de Vigencia de Cartas Fianzas

CAMBIOS Y O MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

- a) Sustento Técnico y base Legal
- b) Planos y/o Esquemas

RECOMENDACIONES

- a) Recomendaciones de EL SUPERVISOR



ISAÍAS JÓRGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

b) Antecedentes



INGENIERIA DE ...
RUC: 107093307



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

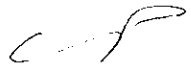
ANTECEDENTES

El presente Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE "; inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el Código N° 65958; es un proyecto de carácter social porque a través de la nueva infraestructura de este desembarcadero se podrá brindar productos hidrobiológicos de calidad a la población cumpliendo con la Norma Sanitaria D.S. 040-2001-PE, con la finalidad de crear y promover las capacidades y habilidades para coadyuvar al desarrollo sostenido e integral de la actividad pesquera artesanal.

Así mismo, este proyecto se encuentra enmarcado en los lineamientos de Política Sectorial del Ministerio de la Producción principalmente dentro de los ejes estratégicos de la actividad pesquera, así como dentro de los planteamientos del Plan de Desarrollo concertado de la Región Lambayeque.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Contratante FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, como resultado del proceso de selección de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES, encarga a la Empresa Contratista "CONSORCIO SAN JOSE", mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE", de acuerdo a toda la documentación que conforman el Expediente Técnico contractual.


 CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717
 JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



ASPECTOS RELEVANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA

1. Con fecha 24 de diciembre del 2014 se firmó el CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA entre FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE.
2. El adelanto directo se entregó con fecha 09 de enero del 2015
3. La entidad entregó expediente técnico con CARTA 008-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de Enero del 2015, el cual fue recepcionado el 07 de Enero del 2015 por el CONSORCIO SAN JOSE.
4. La entidad con CARTA 0012-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 8 de enero 2015, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el 09 de enero del 2015, comunicaron la designación de la supervisión del CONSORCIO SAN FRANCISCO, indicando que el Supervisor encargado es el Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, y que iniciaba sus funciones el mismo día con que se emitió la carta, así mismo los datos para comunicación con el supervisor.
5. Con CARTA N° 0014-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de enero, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el día 09 de enero notificaron la designación del representante de FONDEPES para el acto de entrega de terreno.
6. Inicialmente designa como Jefe de Supervisión al Ingeniero Miguel Carranza Haro con CIP 55000, quien ejerce hasta el 06-10-2016, Por razones propias de la Entidad, esta, le comunica al Supervisor, el "cambio" del Jefe de Supervisión Ing. Miguel Carranza Haro, El Supervisor propone al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza con Registro CIP 10717, Mediante CARTA N°. 551-2016-FONDEPES/OGA DEL 06-10-2016, la Entidad "aprueba el cambio de Jefe de Supervisión" (...) designando como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza, A partir del 07-10-2016, el suscrito inicia las labores de control técnico de la obra.
7. Mediante Carta N°416-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, solicitan Amortización de adelanto en valorización N°01 del Adicional N°04, Valorización N°01 de Adicional N°02 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
8. Con CARTA N°419-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la entidad hace entrega de los PLANOS DE PRODUCTOR DE HIELO, a la supervisión y al contratista

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

029
CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES


CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

9. Mediante Carta N°263-2016-FONDEPES/SG, cuya referencia es la Resolución de Secretaria General N°120-2016-FONDEPE/SG, se comunica la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°09-DPA SAN JOSE.
10. Con fecha 19 de Octubre del 2016 y mediante CARTA N°264-2016-FONDEPES/SG, cuya referencia es la Resolución de Secretaria General N°122-2016-FONDEPE/SG, comunican la aprobación de las Reducciones N°03, N°04, y N°05- DPA SAN JOSE.
11. Mediante Carta N°284-2016-FONDEPES, cuya referencia es la Resolución de Secretaria General N°132-2016-FONDEPES/SG, se comunica la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°10 – DPA SAN JOSE.
12. Aprobación de Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°002-2017-FONDEPES/SG., de fecha 04.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-01-2017.
13. Aprobación de Ampliación de Plazo N° 13 por 48 días, según Resolución de Secretaria General N°006-2017-FONDEPES/SG., de fecha .17.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 23-02-2017.
14. Aprobación de Ampliación de Plazo N° 14 por 11 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2017-FONDEPES/SG., de fecha .22.02.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-03-2017.
15. Aprobación de Ampliación de Plazo N° 15 por 53 días, según Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG., de fecha 26.03.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 28-04-2017
16. Aprobación de Ampliación de Plazo N° 16 por 60 días, quedando consentida al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo establecido en el RLCE, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 27-06-2017
17. Aprobación de Ampliación de Plazo N° 17 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°062-2017-FONDEPES/SG., de fecha 05.07.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 26-07-2017
18. Aprobación de Ampliación de Plazo N° 18 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°094-2017-FONDEPES/SG., de fecha .08.09.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 25-10-2017
19. Aprobación de Ampliación de Plazo N°19 por 60 días calendarios según Resolución de Secretaria General N°117-2017 FONDEPES/SG del 08-11-2017 siendo el nuevo plazo de término de obra el 24 de Diciembre del 2017.
20. Ampliación de Plazo N°.20 por 38 días, según Resolución de Secretaria General N°0143-2017-FONDEPES/SG., de fecha .29.12.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 31-01-2018.
21. Ampliación de Plazo N°.21 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2018-FONDEPES/SG., de fecha .12.02.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 02-03-2018.
22. Ampliación de Plazo N°.22 por 15 días, según Resolución de Secretaria General N°047-2018-FONDEPES/SG., de fecha .15.03.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 17-03-2018.
23. Ampliación de Plazo N°.23 por 202 días, según Resolución de Secretaria General N°055-2018-FONDEPES/SG., de fecha .02.04.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 05-10-2018.


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

c) Datos generales de la obra



MEMORIAS DEL PROYECTO
REG. CIP N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

DATOS GENERALES DE LA OBRA

GENERALIDADES

DATOS GENERALES DE LA OBRA

Obra : "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, Provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"

Ubicación : San José/Lambayeque/Lambayeque

Contratista : Consorcio San José

Suscripción del Contrato : Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA

Modalidad de Ejecución : Precios Unitarios

Residente : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros

Consultora de Supervisión : Carlos Humberto Mendoza Picoagua

Jefe de Supervisión : Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza

Valor referencial : s/. 33'504,650.56 (inc. igv)

Monto contratado : s/. 32'457,630.22 (inc. igv)

Fecha entrega de terreno : 14/01/2015

Plazo inicial ejecución obra : 540 días calendarios

Fecha de inicio del plazo : 15/01/2015

Fecha término plazo inicial : 09/07/2016

Ampliación de plazo N° 01 : 29 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 07/08/2016

Ampliación de plazo N° 02 : 31 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 07/08/2016 - denegada

Ampliación de plazo N° 03 : 47 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 07/08/2016 - denegada

Ampliación de plazo N° 04 : 32 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 08/09/2016

Ampliación de plazo N° 05 : 32 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 09/10/2016

Ampliación de plazo N° 06 : 12 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 20/10/2016

Ampliación de plazo N° 07 : 44 días calendarios

Nueva fecha término plazo : 20/10/2016 - denegada

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



Ampliación de plazo n° 08	:	74 días calendarios
Nueva fecha término plazo	:	20/10/2016 – denegada
Ampliación de Plazo N°09	:	32 días calendarios
Nueva fecha término plazo	:	21/11/2016
Ampliación de Plazo N°10	:	30 Días Calendario
Nueva Fecha de Termino de Plazo:		21 de Diciembre del 2016
Ampliación de Plazo N°12	:	8 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo	:	06 de Enero del 2017
Ampliación de Plazo N°13	:	48 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo	:	23 de Febrero del 2017
Ampliación de Plazo N° 14:		11 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		06 de Marzo del 2017
Ampliación de Plazo N° 15:		53 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		28 de Abril del 2017
Ampliación de Plazo N° 16:		60 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		27 de Junio del 2017
Ampliación de Plazo N° 17:		60 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		26 de Julio del 2017
Ampliación de Plazo N° 18:		60 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		25 de Octubre del 2017
Ampliación de Plazo N° 19:		60 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		24 de Diciembre del 2017
Ampliación de Plazo N° 20:		38 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		31 de Enero del 2018
Ampliación de Plazo N° 21:		30 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		02 de Marzo del 2018
Ampliación de Plazo N° 22:		15 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		17 de Marzo del 2018
Ampliación de Plazo N° 23:		202 Días Calendario
Nueva Fecha de Término de Plazo:		05 de Octubre del 2018

1.01. DATOS DE EMPRESA CONTRATISTA

RAZON SOCIAL	:	CONSORCIO SAN JOSE
REPRESENTANTE LEGAL	:	ING. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. CARLOS 21/11/2016 ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
REGISTRO CIP	:	N° 22858

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA FICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
JEFE DE SUPERVISION: **INGENIERO CIVIL**
Reg. CIP N° 40117

1.02. DATOS SUPERVISOR EXTERNO

RAZON SOCIAL : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGUA
 JEFE DE SUPERVISIÓN : ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 REGISTRO CIP : N° 10717

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Contratante FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, como resultado del proceso de selección de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES, encarga a la Empresa Contratista "CONSORCIO SAN JOSE", mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE", de acuerdo a toda la documentación que conforman el Expediente Técnico contractual.

2.01 METAS DE EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL:

AMBIENTE	AREA (m2)
Cabezo de Muelle	525.00
Muelle de aproximación	3,234.00
Vereda de circulación	628.59
TOTAL	4,387.59
AMBIENTE	AREA (m2)
ÁREA DE TAREAS PREVIAS Y DESPACHO	381.00
SS.HH. Hombres	17.60
SS.HH. Mujeres	14.28
Vestidores Hombres	19.89
Vestidores Mujeres	19.89
Pasillo de distribución	22.68
Pasillo de salida	17.64
Pasillo	8.64
Zona de desinfección	14.40
Entrega de uniformes	7.99
Lavandería	17.57
Depósito de limpieza	9.18
Deposito temporal de residuos	27.21
Lavado de cajas	30.88
Almacén de cajas	47.30
Oficina de control de calidad	16.22
Control de Pesaje	8.97
ZONA DE FRIO	395.03
Depósito de Carretas	55.78
Muros y Columnas	149.25

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 ALVA ESPINOZA
 Reg. CIP N° 10717

**PERU****Ministerio
de la Producción****Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero**034
CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPESCONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

TOTAL	1,251.40
AMBIENTE	
	AREA (m2)
Oficina del Sindicato de Pescadores	40.70
Administración	25.62
Secretaría	12.13
Salón de usos múltiples	68.91
SS.HH. Públicos Hombres	17.71
SS.HH. Públicos Mujeres	15.91
Guardianía	26.50
Grupo Electrónico	22.54
Subestación	22.54
Depósito de residuos peligrosos	22.54
Almacén de redes	69.16
Taller de maestranza	47.40
Cafetería	83.10
Guardianía 02	3.51
Caseta de bomba 01	6.76
Caseta de bomba 02	6.76
Muros	62
TOTAL	554.21

2.02 PERSONAL DE OBRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO*Del Contratista: Personal Técnico:***Personal Profesional Propuesto**

- 01 Gerente de Proyecto : Ing. Julio César Incio Carrillo
- 01 Ing. Residente de Obra : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
- 01 Administrador de Obra : Ing. Ludwig Benito Retamozo Martínez
- 01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Richard Javier Tapia Rosazza
- 01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete
- 01 Especialista en Estructuras : Ing. Romer Iván Lovon Dávila
- 01 Esp. en Mecánica de Suelos : Ing. Fidel Juvenal Ramírez Aguilar
- 01 Esp. en Seguridad de Obra : Ing. Eddy Solano Espinoza Escalante
- 01 Especialista en Sanitarias : Ing. Chong Tang Julio Tay Wo
- 01 Esp. en Metrados y Valorizaciones : Ing. Jhonny Alan Huamán Porfles

Personal Técnico

- 01 Almacenero : Sr. Julio Rubio Flores
- 04 Guardianes : Sr. Santos Hipólito Muñoz Silva
: Sr. Christian Alex Montalvo Valera

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGAJEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA**ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA**
INGENIERO CIVIL
Reg CIP N° 10717

035



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

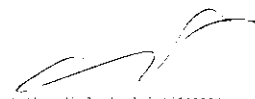
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES


01 Topógrafo : Sr. José Neiro Lozano Carrasco
01 Asistente de Ingeniería : Sr. Leodan Robert Huamán Ramírez
01 Asistente Contable : Sr. Rojer Job Navarro Tello
: Srta. Camani Lobaton María Elena

1.1 PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN

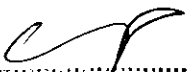
1.1.1 Personal Profesional

01 Jefe de supervisión : Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza


.....
CONSULTOR: **ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA**


**ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717**
**JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA**

CONTROL DE AVANCE DE OBRA



MEMORIA DE CONTROL DE AVANCE DE OBRA
REG. N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CONTROL DE AVANCE DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo el de dar el "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel".

Las principales partidas ejecutadas fueron

01 REFORZAMIENTO DE PILOTE CON RIEL DE 80 LBS/YRD

01.01 OBRAS EN MAR

01.01.01 MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE

01.01.01.01 PUNTA METALICA DE PILOTE PARA FACILITAR HINCADO

Consiste en el proceso de mejorar la punta del pilote con un riel de 80lbs/yarda y de 0.50m de longitud, soldada al reforzamiento existente de los pilotes, para efectos de protegerlo en el proceso de hincado y mejorar la penetración y garantizar su empotramiento en el suelo en su posición y condición final como se indica en los planos y en las Especificaciones complementarias, es decir el Contratista proveerá y cumplirá con toda la tecnología necesaria a fin de garantizar un producto final seguro, durable y correcto.

01.01.01.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Constituyen todas aquellas actividades realizadas por el Contratista destinadas a transportar todo el equipo necesario hacia la zona de los trabajos, para la ejecución de las partidas incluidas en el presente expediente. Se entiende que el equipo transportado por el Contratista estará en perfectas condiciones de operación.

Esta partida también incluye el retiro paulatino de este equipo conforme se vayan completando las partidas de los trabajos.

01.01.01.03 HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO

Consiste en la colocación de una plantilla de guía para el proceso de pilotaje, se requerirá la presencia de un Capataz y operario conocedores del proceso, el Precio incluye la confección de la plantilla de Hincado, es decir el Contratista proveerá y cumplirá con toda la tecnología necesaria a fin de garantizar un producto final seguro, durable y correcto.


Consiste en el proceso de colocar el pilote en su posición final según lo señalado en los planos, Especificaciones Complementarias, Especificaciones Específicas y cumpliendo la normatividad vigente, para ello el Contratista utilizará el equipo apropiado a fin de generar la suficiente fuerza dinámica que garantice el trabajo del pilote de manera correcta, segura y estable. Al efecto se ha previsto la utilización de un Martillo DELMAG D-33 o similar, con su correspondiente guía de hincado, la Grúa y el equipamiento necesario tales como la Moto soldadora de 250 amp, equipo de corte y otros, es decir el Contratista proveerá y cumplirá con toda la tecnología necesaria fin de garantizar un producto final seguro, durable y correcto.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

a). Descripción


.....
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
RUC-1319503007


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

039
CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

DESCRIPCION

El proyecto tiene como objetivo el de dar el "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel".

La Entidad Contratante FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, como resultado del proceso de selección de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES, encarga a la Empresa Contratista "CONSORCIO SAN JOSE", mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE", de acuerdo a toda la documentación que conforman el Expediente Técnico contractual.

La entidad aprobó el expediente técnico original el cual a través de sus respectivas deficiencias tuvo lugar a la elaboración de adicionales de obra así como deductivos vinculantes, reducciones como también esto genera la ampliación de plazo respectiva.


Cabe precisar que, la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales responde al reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra con los proveedores, para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que le ha conferido la ley.

Es importante señalar que por deficiencia del expediente técnico se generara la necesidad de la aprobación de prestaciones adicionales de obra por parte de la Entidad, esto cuando los estudios que lo conforman (estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental, etc.) presenten información incorrecta que no guarde relación con la realidad, precisando que la Entidad es responsable frente al contratista del contenido del expediente técnico en tanto forma parte de las Bases que han sido elaboradas por aquella y de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares, de conformidad con el primer párrafo del artículo 153 del Reglamento


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA


JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

b) Avance físico de obra

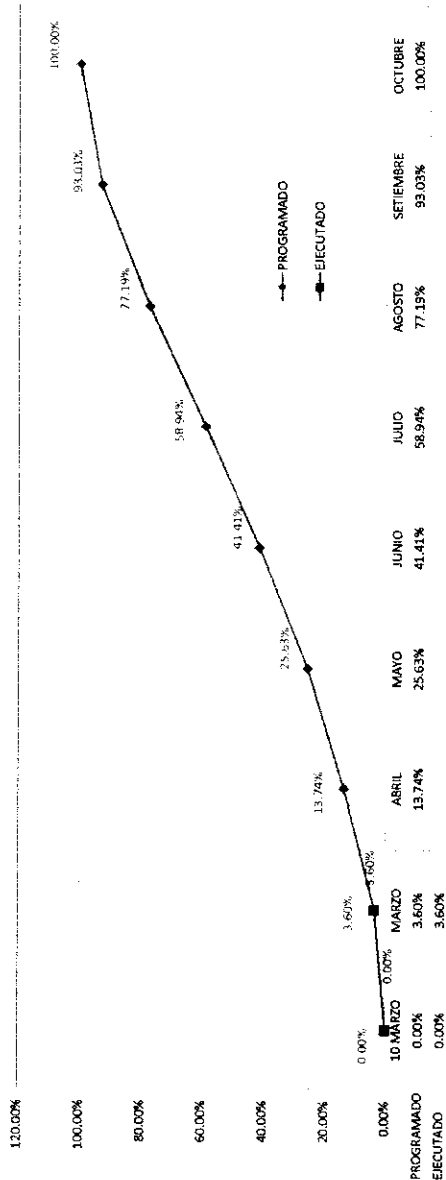


.....
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA - GENERAL




MES	FECHA	RANGO	FIN	AVANCE FISICO PROGRAMADO		% DE AVANCE PROGRAMADO		AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)		PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO		AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	CONDICION DE OBRA (AFAS/AFVA) > 80%
				PROGRAMADO	ACUMULADO	% DEL MES	% ACUMULADO	AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	AVANCE FISICO ACUMULADO (EJECUTADO)	% AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	AVANCE FISICO ACUMULADO (EJECUTADO)			
MARZO	10/03/2018		31/03/2018	\$I. 45,702.28	\$I. 45,702.28	0.00%	0.00%	\$I. 45,702.28	\$I. 45,702.28	0.00%	0.00%	\$I. 45,702.28	\$I. 45,702.28	OK
ABRIL	01/04/2018		30/04/2018	\$I. 131,673.61	\$I. 178,376.89	10.14%	13.74%			3.60%	3.60%			OK
MAYO	01/05/2018		31/05/2018	\$I. 154,529.18	\$I. 332,905.07	11.96%	25.63%			3.60%	3.60%			OK
JUNIO	01/06/2018		30/06/2018	\$I. 204,811.45	\$I. 537,716.52	15.77%	41.41%			3.60%	3.60%			OK
JULIO	01/07/2018		31/07/2018	\$I. 227,867.03	\$I. 765,583.55	17.53%	58.94%			3.60%	3.60%			OK
AGOSTO	01/08/2018		31/08/2018	\$I. 237,983.79	\$I. 1,003,567.34	18.28%	77.19%			3.60%	3.60%			OK
SEPTIEMBRE	01/09/2018		30/09/2018	\$I. 205,100.19	\$I. 1,208,667.53	15.94%	93.03%			3.60%	3.60%			OK
OCTUBRE	01/10/2018		08/10/2018	\$I. 90,491.95	\$I. 1,299,159.48	6.97%	100.00%			3.60%	3.60%			OK
TOTAL				\$I. 1,299,159.48	\$I. 1,299,159.48	100.00%	100.00%							

041


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

d) Cronograma de Avance de Obra y comentario
especifico


.....
SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Rec. 12/10/2011



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

**CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Y COMENTARIO RESPECTIVO**

- Al 31 de Marzo del 2018, se está tramitando la Valorización N° 01 de los trabajos ejecutados al 3.60% del Adicional N°07.
- Los trabajos realizados por el contratista de las cuales no se llevan de acuerdo con el cronograma respectivo, son avances que son lentos a los programados, esto genera retraso en el avance.
- Estos avances lentos de los trabajos, está generando demoras con respecto a lo programado, ya con causas no imputables al contratista, generando pérdidas en lo que respecta al contratista.




CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

CONTROL DE OBRA



.....
FUNDACION VIAL VALENZUELA
Ingeniero Civil



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

a) CONTROL DE CAMPO



REVISOR
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

046
CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

CONTROL DE OBRA

a) Control de Campo

Control de mano de obra

La supervisión realizó un control de la mano de obra, de manera especial a la mano de obra calificada. En cuanto a la supervisión de la seguridad y salud ocupacional: se ha dispuesto que los trabajadores cuenten con implementos de seguridad, como uniformes, botas, cascos, lentes y guantes, la supervisión da una charla a los trabajadores sobre seguridad en obra, asimismo se ha solicitado a la residencia programar charlas de la misma índole cada semana, las cuales vienen siendo impartidas al personal de la obra.

Todo el personal que labora en obra cuenta con el SCTR salud y vida.

Control de Equipo y Maquinaria

Se ha supervisado el equipo utilizado a la fecha: grupo electrógeno, camionetas, barredora, compresora, sopletes de pintura,) exigiendo que sea mínimamente de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico.

Control de materiales

La supervisión de materiales se realiza exigiendo al contratista que estos sean de primera calidad, y de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico.


Control de calidad de procesos constructivos

La supervisión y control realizado a los procesos constructivos se ha realizado en la ejecución de cada una de las partidas indicadas en el expediente técnico, las observaciones, indicaciones y autorizaciones se dieron por medio de los asientos el cuaderno de obra.

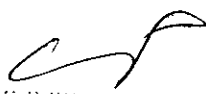
Control de calidad

La supervisión viene exigiendo al contratista la implementación de protocolos para la liberación de las diferentes etapas de los procesos constructivos, asimismo verifica los trazos, nivelaciones alineamientos mediante equipos topográficos.


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

c) Control de calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos



.....
INGENIERO
.....



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

048



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

c) Control de calidad de materiales y pruebas de ensayo


Se están verificando la respectiva calidad de los materiales, las cuales serán requeridas en la recepción de Obra.

**CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA**


**ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717**

**JEFE DE SUPERVISION: ING. ISALAS JORGE
ALVA ESPINOZA**

d) Pruebas de Calidad de agregados



MEMBERSHIP OF THE INSTITUTE OF ENGINEERS
MEMBERSHIP OF THE INSTITUTE OF ENGINEERS
MEMBERSHIP OF THE INSTITUTE OF ENGINEERS



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

050



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

d) **Pruebas de calidad de agregados**


Se están verificando la respectiva calidad de los materiales, las cuales serán requeridas en la recepción de Obra.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

e)Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto



.....
MERCADO DE VALORES Y SEGUROS
REG. N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

052



PERU

Ministerio
de la Producción

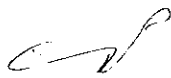
Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

e) **Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto**

Se están verificando la respectiva calidad de los materiales, las cuales serán requeridas en la recepción de Obra.



.....
.....

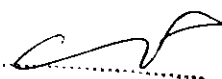
CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

f) Pruebas de Compactaciones o densidad de campo



RENDICION DE CUENTA
REGISTRO



IBAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

054

f) Pruebas de compactaciones o densidad de campo


Se están verificando la respectiva calidad de los materiales, las cuales serán requeridas en la recepción de Obra.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


.....
.....
.....
CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

g) Pruebas hidráulicas en redes de desagüe, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de cisternas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.



.....
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

056



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

g) Pruebas en redes de desagüe, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de cisternas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.


Se están verificando la respectiva calidad de los materiales, las cuales serán requeridas en la recepción de Obra.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

h) Recursos Utilizados durante el mes


.....
MENDOZA
.....
.....


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOSA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

058
CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

RECURSOS UTILIZADOS DURANTE EL MES

Control de mano de obra

La supervisión realizó un control de la mano de obra, de manera especial a la mano de obra calificada. En cuanto a la supervisión de la seguridad y salud ocupacional: se ha dispuesto que los trabajadores cuenten con implementos de seguridad, como uniformes, botas, cascos, lentes y guantes, la supervisión da una charla a los trabajadores sobre seguridad en obra, asimismo se ha solicitado a la residencia programar charlas de la misma índole cada semana, las cuales vienen siendo impartidas al personal de la obra.

Todo el personal que labora en obra cuenta con el SCTR salud y vida.

Control de Equipo y Maquinaria

Se ha supervisado el equipo utilizado a la fecha: grupo electrógeno, camionetas, barredora, compresora, sopletes de pintura.) exigiendo que sea mínimamente de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico.

Control de materiales

La supervisión de materiales se realiza exigiendo al contratista que estos sean de primera calidad, y de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico.

Control de calidad de procesos constructivos

La supervisión y control realizado a los procesos constructivos se ha realizado en la ejecución de cada una de las partidas indicadas en el expediente técnico, las observaciones, indicaciones y autorizaciones se dieron por medio de los asientos el cuaderno de obra.

Control de calidad


La supervisión viene exigiendo al contratista la implementación de protocolos para la liberación de las diferentes etapas de los procesos constructivos, asimismo verifica los trazos, nivelaciones alineamientos mediante equipos topográficos.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

i) Control de Supervisión en la Prevención de Riesgos
(seguridad)



.....
.....


ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

INFORME DE SEGURIDAD



.....
.....
.....



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

1. DATOS DE LA OBRA

El presente Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE "; inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el Código N° 65958; es un proyecto de carácter social porque a través de la nueva infraestructura de este desembarcadero se podrá brindar productos hidrobiológicos de calidad a la población cumpliendo con la Norma Sanitaria D.S. 040-2001-PE, con la finalidad de crear y promover las capacidades y habilidades para coadyuvar al desarrollo sostenido e integral de la actividad pesquera artesanal.


Así mismo, este proyecto se encuentra enmarcado en los lineamientos de Política Sectorial del Ministerio de la Producción principalmente dentro de los ejes estratégicos de la actividad pesquera, así como dentro de los planteamientos del Plan de Desarrollo concertado de la Región Lambayeque.

FONDEPES, ha convocado mediante la Modalidad de Concurso al Proceso de CP N° 001-2016-FONDEPES - Consultoría para Saldo de Supervisión, las misma que fue otorgada al Consultor Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoagua, quien designo a su vez como Jefe de Supervisión al Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro.


A requerimiento de la Entidad, solicitaron al Consultor, el cambio de Jefe de Supervisión, aprobándose el nombramiento como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza con CIP 10717

BLOQUES A EJECUTAR CONSIDERADOS EN EL PROYECTO

La obra es ejecutada por el Consorcio San José, conformada por las empresas constructoras CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC Y CORPORACION R&S SAC. El proyecto integral en ejecución cuenta con las metas parciales consistentes en:



.....
.....



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Obras en Tierra:**Bloque 1.-**

- ✓ Tanque Elevado Capacidad 36.22 m3
Agua Salada 21.00 m3
Agua Potable 15.22 m3
- ✓ Cisterna de Agua Salada Cap.48.00 m3
- ✓ Cisterna de Agua Potable Cap.33.00 m3
- ✓ Cubículo de Limpieza

Bloque 2.-

- ✓ Guardianía
- ✓ Sub Estación Grupo Electrónico
- ✓ Depósito de Residuos Peligrosos
- ✓ Redes de Almacenes
- ✓ Taller de Maestranza
- ✓ Cafetería

Bloque 3.-

- ✓ Vestidores de Hombres
- ✓ Vestidores de Mujeres
- ✓ Depósito de Residuos
- ✓ Depósito de Limpieza
- ✓ Servicios Higiénicos Hombres
- ✓ Servicios Higiénicos Mujeres
- ✓ Lavandería
- ✓ Zona de Desinfección

Bloque 4.-

- ✓ Zona de Tareas Previas



.....
.....
.....



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Bloque 5.-

- ✓ Oficina de Control de Calidad
- ✓ Pesaje de Control
- ✓ Almacén de Cajas
- ✓ Limpieza y Desinfección de Cajas

Bloque 6.-

- ✓ Zona de Frio
- Productor de Hielo en Bloques 20 Tn/día (02 Productores de 10 Tn/día c/u)
- Cámara de Congelación de Hielo
- Cámara de Refrigeración de 10 Tn (02 und)
- ✓ Cuarto de Equipos de Refrigeración
- ✓ Depósito de Carretas y Cubetas

Bloque 7.-


- ✓ Oficina de Sindicato de Pescadores
- ✓ Secretaría
- ✓ Administración
- ✓ Salón de Usos Múltiples
- ✓ Servicios Higiénicos Públicos Hombres
- ✓ Servicios Higiénicos Públicos Mujeres

Ingresos.-

- ✓ Ingreso Principal a Patio de Maniobras
- ✓ Caseta de Control
- ✓ Ingreso Secundario a Muelle
- ✓ Caseta de Control

Instalaciones e Infraestructuras.-

- ✓ Tanque Séptico Doble
- ✓ Filtro Biológico
- ✓ Caseta de Emisor Submarino



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

- ✓ Caseta de Bombeo
- ✓ Pozo Séptico
- ✓ Trampa de Grasa
- ✓ Cámara de Rejas
- ✓ Cisterna de Agua Potable Cap. 20.00 m³
- ✓ Cerco Perimétrico
- ✓ Defensa de Protección con Enrocado a Fachada Posterior

Obras en Mar:

- ✓ Puente de Acceso del Muelle 950.00 MI
- ✓ 02 Plataformas Bajas
- ✓ Cabezo de Muelle Espigón 50.00 MI.
- ✓

2.0 UBICACIÓN, LÍMITES Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA:

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, se encuentra ubicado en la Caleta San José (área rural), políticamente pertenece a la Región de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Distrito de San José, forma parte de la infraestructura de protección permanente a la capacidad productora de los pescadores de San José.

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, tiene como límites:

- | | |
|--------------|--|
| Por el Norte | : con el Distrito de Lambayeque |
| Por el Sur | : con el distrito de Pimentel |
| Por el Este | : con el Distrito de Lambayeque y Chiclayo |
| Por el Oeste | : con el Océano Pacífico |

El acceso al Desembarcadero Pesquero Artesanal San José directamente a través de la carretera Panamericana Norte, a la altura del Km. 765, se toma un desvío de 11 km. de la ciudad de Chiclayo hacia la izquierda con dirección al mar, cuyo recorrido es a través de una vía asfaltada en regular estado de conservación hasta llegar al poblado de San José y de allí se prosigue un corto recorrido de 150 m. hasta llegar al DPA de San José.

3.0 OBJETO

Contribuir al incremento sostenido de la producción pesquera, para promover y desarrollar una infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesca artesanal.

Construcción de un Muelle, desembarcadero y otros tipos de desembarque para el buen funcionamiento del DPA.

Dentro de los Objetivos son los siguientes:

- Construcción de Zona de Embarque y Desembarque
- Construcción de Zona de Procesamiento Primario
- Construcción de Zona de Frío
- Construcción de Zona de Servicios Complementarios
- Construcción de Zona de Vestidores - Personal de Trabajo
- Construcción de Zona de Estacionamientos
- Construcción de Zona de Servicios y Mantenimientos
- Construcción de Zona Administrativa
- Construcción de Obras Complementarias

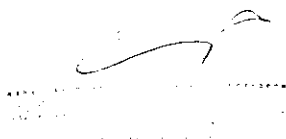
El proyecto busca como objetivo principal "Suficiente acceso a Recursos Hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel"


4.0 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

4.1 INSPECCIONES

En el presente mes se han realizado las siguientes inspecciones:

- Inspección de Maquinarias Pesada.
- Inspección de Herramientas Eléctricas.
- Inspección de extintores.
- Inspección de Botiquines.




ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

5.0 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y ENTRENAMIENTO DE LA TAREA.

5.0.1 CURSO DE INDUCCIÓN:

En este mes de Febrero no hubo ingreso de personal.

5.0.2 CHARLA DE 10 MINUTOS.

La Charla de 10 minutos se realiza de lunes a viernes tocando temas de acuerdo al avance de la obra y temas de concientización sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

En este mes se ha realizado un total de 20 horas hombre de capacitación; los registros de asistencia obran en los archivos del Área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

5.0.3 CHARLA DE 20 MINUTOS.


Las Charla de 20 minutos se realiza los Sábados de todas las semanas en esta charla se hace un análisis de los incidentes y accidentes que puedan haber ocurrido en obra, de igual forma se analiza la Gestión del Área de SSTMA; con la participación de todos los trabajadores.


Los registros de asistencia obran en los archivos del Área de SSTMA.

5.0.4 CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

En el presente mes se ha desarrollado capacitaciones al personal de acuerdo a lo programado en el Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio, tocándose los siguientes temas:

- ✓ La radiación solar y la afección al cuerpo humano.
- ✓ El polvo y sus consecuencias para el sistema visual.
- ✓ El exceso de confianza es un peligro muy común.


.....
.....


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

6.0 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

6.1 CAPACITACIÓN AMBIENTAL.

FECHA	ASISTENTES	DURACION (MINUTOS)	HH - CAPACITACION	TEMA
01/10/2016	5	10	1.17	USO Y MANEJO DE EXTINTORES
23/10/2016	5	10	1.00	SEÑALIZACION COMO MEDIO PREVENTIVO
Total			2.17	

6.2 GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS.

Color del Recipiente	Almacenaje	Total Kg.
Amarillo	Piezas metálicas	20
Negro	Basura común, que no se vaya a reciclar y no sea catalogado como residuo peligroso.	0.15Tn.
Azul	Papeles y cartones.	5
Blanco	Plástico (bolsas y envases plásticos, cubiertos descartables, etc.)	10
Verde	Vidrio (botellas, vasos y cualquier vidrio que no contenga químicos)	7
Marrón	Residuos orgánicos. Restos de la preparación de alimentos, de comidas, de jardinería, virutas de madera, aserrín o similares.	20
Anaranjado (*)	Residuos Peligrosos (trapos o paños absorbentes impregnados con hidrocarburos, aceites o suelos contaminados.	15
Rojo	Residuos peligrosos (Pilas, baterías, toners, envases de aerosoles, recipientes de pinturas, cartuchos de tintas de impresoras, filtros usados de equipos, residuos semi- sólidos, etc.)	3
TOTAL DE RESIDUO SOLIDO DEL MES		0.23 Tn.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

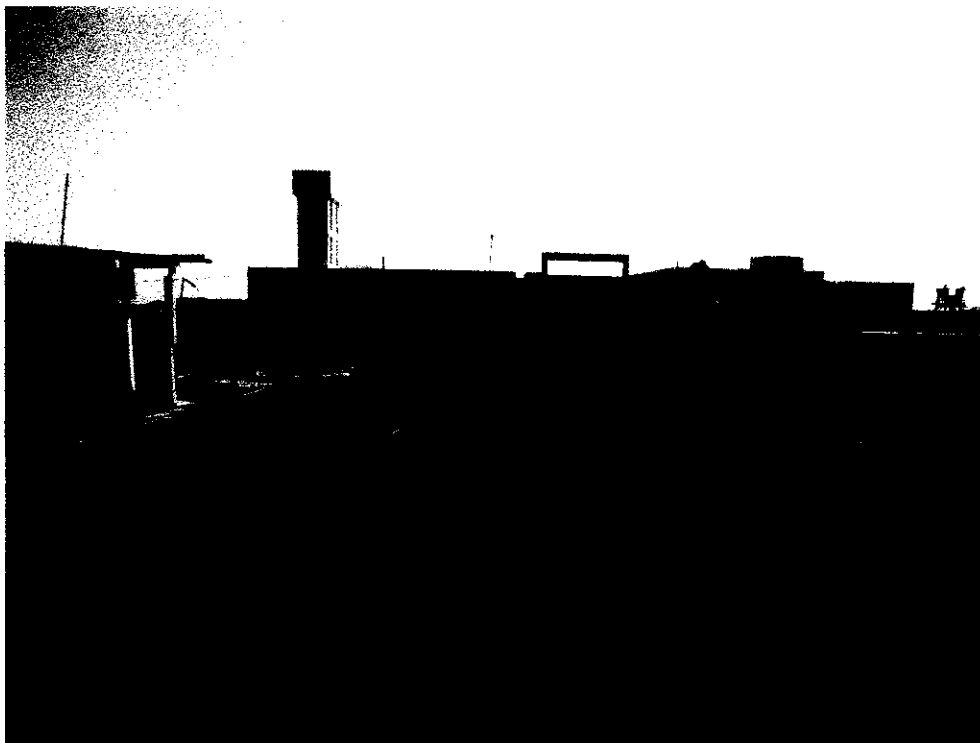
7 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

7.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD.



CHARLAS DE CAPACITACION

7.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD



SEÑALIZACION CON CONOS DE SEGURIDAD

[Faint signature and illegible text]

[Handwritten signature]

**ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717**

VERIFICACION DE LA CALIDAD DE LOS EXTINTORES



8 INDICADORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SUPERVISION SAN JOSÉ		INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	
OBRA		Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".	
FRENTE DE TRABAJO:		Albañilería, Carpintería, Ferrería, Topografía, Planta de Concreto, Maquinaria pesada.	
MARZO 2018			
ITEM	DESCRIPCIÓN	REPORTE	Unidad
1	Cantidad de trabajadores	4	Personal
2	Días trabajados sin accidentes incapacitantes	27	días
3	Total accidentes sin tiempo perdido	0	Unidad
4	Total accidentes con tiempo perdido	0	Unidad
5	Total horas con tiempo perdido por accidente	0	Hrs
6	Total accidentes fatales reportados	0	Unidad
7	Record Horas Semanal sin accidentes incapacitantes	1296	Hrs
8	Record Horas Acumulado sin accidentes incapacitantes	256669	Hrs

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

9	Total Accidentes con Daño Material	0	Unidad
10	Total Incidentes	0	Unidad
11	Total Derrames	0	Unidad
12	Total Enfermedades Ocupacionales reportadas	0	Unidad
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE			
ITEM	DESCRIPCIÓN	REPORTE	Unidad
1	Charlas Diarias	20	Hrs Hombre
2	Capacitaciones	0	Hrs Hombre
3	Trabajador Nuevo	0	Trabajadores
4	Inducción Trabajador Nuevo	0	Hrs Hombre
5	Análisis de Trabajo Seguro (ATS's).	27	Unidad
6	Inspección Diaria de Equipo Pesado (IDEP).	4	Unidad
7	Recojo de Residuos Sólidos a centro de acopio	150	kg
8	Recojo de Residuos Sólidos a botadero final autorizado	0.23	Toneladas

9 MAPA DE RIESGO DEL MES.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


- Se participó activamente en los Cursos de capacitación programado para este mes, realizado para todos los trabajadores del Consorcio San José.
- Se ha solicitado con anticipación a la Administración las pólizas SCTR de los trabajadores del Consorcio San José.
- Se cuenta con 11 extintores (PQS) de 1, 6, y 9 Kg. Ubicado en zonas específicas y todas las maquinarias pesadas.
- Se cumplió con el dictado de charlas diarias lo cual queda constancia en las asistencias firmadas por los trabajadores documentos que se encuentran en los archivos de la oficina.
- Se cumplió con la gestión y control del SCTR.
- El personal comprendió sobre la importancia del llenado del AST, Permisos de Trabajos, Check List de Herramientas entre otros formatos pre operativo.


11 RECOMENDACIONES

- Se recomienda cumplir con el Plan de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente para evitar sanciones por parte de los entes fiscalizadores.
- Se están impartiendo las charlas diarias de cinco minutos, con diferentes temas.
- Los implementos de seguridad deberán estar en óptimas condiciones, lo cual se está verificando diariamente el uso adecuado y cambiando constantemente


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

- j) Control y supervisión ambiental informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes.


.....
MENDOZA
RUC 1015000301


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

073



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

**INFORME DE
ACTIVIDADES DE SUPERVISION AMBIENTAL**

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE
Entidad	FONDEPES
Contratista	CONSORCIO SAN JOSE
Supervisión	CARLOS MENDOZA PICOAGA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

INTRODUCCION

Este informe tiene por finalidad la protección del entorno que podría ser afectado por las actividades propias de Obra. Para ello, se proponen medidas que eviten daños innecesarios, derivados de la falta de cuidado o de una planificación deficiente de las operaciones a realizar durante las etapas de construcción y ejecución del proyecto.

MARCO NORMATIVO

R.D.Nº 1404-2005-DIGESA/SA
Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire

D.S. Nº 074-2001-PCM
Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire

D.S. Nº 085-2003-PCM
Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

D.S. Nº 003-2008-MINAM
Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

Ley Nº 29338
Ley de Recursos Hídricos

Ley General del Residuos Sólidos. Ley Nº 27314.
Reglamento de Ley General de los Residuos Sólidos D.S. Nº 057-2004-PCM.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

COMPONENTES AMBIENTALES

Los componentes ambientales posiblemente afectados, producto de las diversas actividades ejecutadas en la etapa de construcción de la obra durante el mes de septiembre, no considerando necesario efectuar una descripción detallada del estado de dichos componentes, pues dicho detalle ha sido elaborado en la respectiva Línea de base del proyecto.


- Aire.
- Agua.
- Suelo.
- Energía.
- Ruido y Vibraciones.
- Transporte terrestre.
- Entorno paisajístico.
- Salud y seguridad de la población y trabajadores.

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

IMPACTOS AMBIENTALES

Impacto Ambiental	Medidas de Mitigación y/o Control Ambiental
<p>1 Incremento en las expectativas de empleo y aparición de nuevos tipos de comercio: Generación de empleos temporales (mano de obra calificada y no calificada)</p>	<p>Priorizar la contratación de pobladores locales, que, residan en la zona de influencia del, proyecto durante la etapa de construcción. Difundir la política de contratación de mano de obra, así como la demanda del personal requerido (requisitos y condiciones laborales), con el fin de evitar crear falsas expectativas en la población.</p>
<p>2. Área de almacenamiento de lubricantes, combustibles, etc. Contaminación del suelo Residuos sólidos (latas de pintura, bolsas, envases y/o depósitos vacíos). Derrame de lubricantes Derrame de combustibles</p>	<p>Acumular los residuos sólidos en cilindros o , para su posterior eliminación, contamos con el área de mantenimiento de maquinarias ,los combustibles/lubricantes se envasan en recipientes para su reciclaje El abastecimiento de combustible y aceite será por medio de una bomba manual y manguera hasta el tanque de combustible</p>
<p>3 Área de almacenamiento de herramientas y equipos Posibilidad de Contaminación del suelo por derrame de lubricantes, combustible</p>	<p>Se colocará debajo de los equipos (durante su permanencia en la obra) bandeja con una cama de arena fina para absorber y contener las posibles fugas de fluidos. Considerar el abastecimiento de combustible y aceite únicamente en los Campamentos Provisionales para la Obra acondicionado para tal fin. El abastecimiento de combustible y aceite será por medio de una bomba manual y manguera hasta el tanque de combustible o depósito de aceite del equipo.</p>


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

<p>4. Contaminación del aire Gases (emanados por las maquinarias)</p>	<p>El área de mantenimiento de nuestra empresa lleva un mantenimiento oportuno de los vehículos y equipos a fin de evitar la mala combustión. Para todas las medidas de control y mitigación Ambiental</p>
<p>5. Contaminación sonora Ruido (causado por los motores)</p>	<p>Los equipos y unidades vehiculares tienen un mantenimiento oportuno y adecuado. Se recomienda utilizar silenciadores</p>
<p>6. Área de vestuarios Contaminación del suelo Residuos sólidos (papeles plásticos, cartones)</p>	<p>Acumular los residuos sólidos en cilindros, para su posterior eliminación.</p>
<p>7. SSHH Contaminación del suelo Residuos sólidos (papeles, plásticos, cartones, etc.) Contaminación del aire por olores</p>	<p>Se cuenta con una instalación provisional (baño químico) y se realiza la limpieza a diario de los SS.HH.</p>
<p>8. Impacto visual</p>	<p>En caso, que fuese necesario, se colocara avisos en la zona de trabajo en donde se está ejecutando la obra, lo cual permitirá informar de manera preventiva sobre los trabajos y equipos pesados que están utilizando.</p>


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medidas de protección de la calidad del aire

Generación continua de polvo (indicador: Material particulado PM2.5, PM 10), podrían afectar a los trabajadores que se encuentran en el interior de la obra, Se verifica e incide en la importancia del uso del equipo de protección respiratoria al menos en las actividades de emanación de material particulado y gases, producto del funcionamiento de maquinaria y equipos que funcionan con combustible dentro de la obra.

Medidas de Mitigación del nivel de ruido

Se controla los niveles de velocidad de la maquinaria pesada dentro de la obra respecto a la velocidad máxima de circulación vehicular, los niveles de ruido generado por dicha maquinaria, no se expandirán a la población ya que se está trabajando en un área amplia como es el campo deportivo (velocidad máxima dentro de obra: 15 Km/hora)

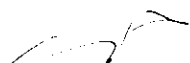
Vista Panorámica: Maquinarias en buen estado

a. Medidas de protección de la calidad del Agua

Es importante resaltar que tenemos contacto con fuentes de agua.

b. Manejo de Residuos Sólidos en Obra

- Se estima que se generan 30 kg/día de residuos sólidos: 15kg/día de residuos domésticos y 10 kg/día de industriales, 5 kg/día (trapos o waípe).
- Los residuos sólidos son almacenados temporalmente en cilindros metálicos, ubicados en un punto de acopio, de forma tal que no entorpezca el flujo normal de las actividades, facilite el recojo para su disposición final.
- No se dispondrá los aceites usados con la basura doméstica o en el suelo.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

c. Manejo de Emisiones Gaseosas

Contamos con el área de Mantenimiento, antes de iniciar las actividades se realiza el mantenimiento preventivo recomendado por los fabricantes. Las emisiones gaseosas que se generan por los motores, baño de combustión interna de las maquinarias y equipos son mínimas y serán fácilmente dispersadas en el ambiente. Además, cabe mencionar que las actividades que estamos realizando con los equipos tendrán un tiempo máximo de duración según el cronograma de obra, por lo que se concluye que el efecto es muy leve y de corta duración.

d. Medidas de protección del suelo

Durante las faenas de construcción se realizará el movimiento de tierras en las áreas estrictamente necesarias de manera que se minimice la intervención en la superficie de suelo y evitar mayores superficies con cambio de uso.

Todas las Maquinarias y Equipos, cuentan con herramientas y materiales para actuar en casos de derrames de combustibles y/o lubricantes, tales como:

- Picos
- Lampas
- Material absorbente (kit anti derramé)

e. Medidas para minimizar divergencias sociales.

Se está informando a los vecinos aledaños a la obra sobre la ejecución de las actividades y así no generar empatía, asimismo se está colocando carteles de señalización en el área de intervención a fin de prevenir sobre posibles daños a terceros.

2. PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL

La Educación Ambiental, indica claramente el propósito del esfuerzo educativo: educar al trabajador para que su desarrollo sea amigable con su medio ambiente, es por eso que se capacita en gestión ambiental, con temas como: Manejo y gestión de residuos sólidos, control de emisiones gaseosas, control de efluentes líquidos, control de ruido, control de polvo, entre otros.

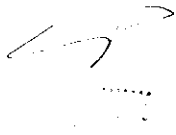


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se han controlado aquellos aspectos ambientales generados en obra a fin de controlar los impactos con al suelo, aire.

Para evitar la contaminación de suelo todos los residuos deben continuar almacenándose en el centro de acopio o almacenamiento temporal de residuos de donde se trasladarán a su disposición final.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTROL ECONOMICO DE OBRA

sf
.....
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

21
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

a) Control de Valorizaciones

.....
MENDOZA ALBA ESPINOZA HUMBERTO
REG. CIP N° 10717


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

**PERU****Ministerio
de la Producción****Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero**083
CONCURSO PÚBLICO N°001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES**CONTROL DE VALORIZACIONES****VALORIZACIÓN DEL ADICIONAL N°07**

Al 31 de Marzo del 2018, se está tramitando la Valorización N° 01 de los trabajos ejecutados al 3.60% del Adicional N°07.

VALORIZ.	Fecha	Valorizado (Sin I.G.V.)
N°01	Al 31 de Marzo del 2018	S/. 46,702.28
TOTAL VALORIZADO (SIN IGV)		S/. 46,702.28

REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN

VALORIZ.	Fecha	K Reaj.	Reajuste
N°01 Adicional N°07	Al 31 de Marzo del 2018	K = 1.150	S/. 7,005.34
TOTAL REAJUSTE (SIN IGV)			S/. 7,005.34

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

El I.G.V. afectado a la valorización efectuado por el Contratista a la fecha ha sido el siguiente:

VALORIZACIÓN	Fecha	I.G.V. (18%)
N°01	Marzo 2018	S/. 7,986.09
TOTAL I.G.V.		S/. 7,986.09

VALORIZACIÓN TOTAL (INC. REAJUSTES, AMORTIZACIONES E IGV.)


VALORIZACIÓN	Fecha	Valorizado (Inc Reaj., Amortiz. e IGV)
N°01	Marzo 2018	S/. 52,353.25
TOTAL		S/. 52,353.25

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

b) Control de Adicionales de Obra y/o Deductivos


.....
REVISADO POR:
FECHA:

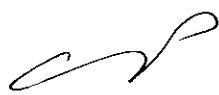

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

**PERU****Ministerio
de la Producción****Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero**535
CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPESCONTRATO N°013-2016-
FONDEPES**CONTROL DE ADICIONALES DE OBRA Y/O DEDUCTIVOS**

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32,457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 01	-450,814.30	-1.39%	1.00%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adicional N° 04	579,080.87	1.78%	
Deductivo Vinculado N° 02	-446.29	0.00%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deductivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%
Adicional N° 07	1,532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	-620,840.66	-1.91%	10.26%

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGAISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

c) Control de Vigencia de Cartas Fianzas



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
REGISTRADO



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Carta de fiel Cumplimiento (Copia)

CARLOS ENRIQUE OCHOA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22358

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

088

LIMA, 4 de Diciembre del 2017

Carta Fianza No: 010469195-004 REF.: Carta Fianza No: 010469195-003 del 19/12/2014
RENOVACION / MODIFICACION Con vencimiento: 15/12/2017

Señores: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES.

Por el presente documento, renovamos la fianza de la referencia con carácter de solidaria; irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: CONSORCIO SAN JOSE INTEGRADO POR: CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CIA UN DE MANTEN E.I.R.L.; CORPORACION ARIS S.A.C.; CORPORACION R & E S.A.C.

Hasta la suma de: S/ *****1,298,305.21 *UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 21/100 SOLES

En respaldo de: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA No 038-2014-FONDEPES-DETERMINADA DE LA LICITACION PUBLICA No 004-2014-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA-CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

Sírvase a tomar nota de que; a solicitud de nuestros garantizados, hemos procedido a:

Prorrogar el plazo de vencimiento hasta el 15 de Junio de 2018

Por efecto de este compromiso; el BANCO asume con sus flados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217º de la ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art. 1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543-547 Pisos - LIMA *****

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil.

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se le entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ROBERTO VALDIZAN GARCIA
Asistente Señor
Procesamiento

Aterramente,
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22958

MARIO BANDINI SABBAGE
Jefe de Procesamiento WSI

* Para información sobre la emisión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web www.scotiabank.com.pe o consultar a través de Banca Telefónica 311-8000 (Lima) y 0-801-1-8000 (Provincias) *

089

1284465

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1060
STGO. DE SURCO

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración:

REF.: Carta Fianza N° 0017105800002 por el monto de S/ 57,863.50 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 50/100 SOLES)

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL (CIVIS) GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2017 a horas de la mañana

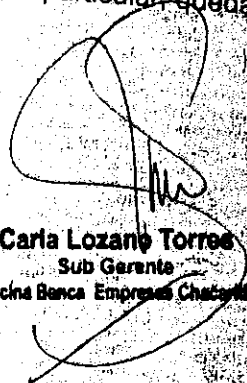
S/57,863.50

Nos referimos a la Carta Fianza de la referida fecha que emitimos el 25-07-2016 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones a cumplir como de CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL (CIVIS) GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC. Al respecto nos es de conocimiento que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a modificar el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a horas de la mañana.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

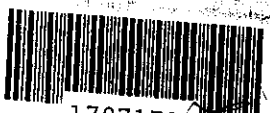
La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1060, Sector Central de Unidades Operacionales Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.


Carla Lozano Torres
Sub Garante
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Agradecemos
BANCO CONTINENTAL
por


Isaias Jorge Alva Espinoza
Ingeniero Civil



17071715

RUC 20100130204

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL

RENDIDO: 0359817071715CLA0380L/19:46:25
S/ 57,863.50

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE A AMAR AL TELEFONO 595-0909

UA011 - V3 - Junio 2017

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURCO

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración

REF: Carta Fianza Nro. 001/0380-8800/2017
DIECIOCHO Y 00/100 SOLES

Por cuenta de CONSORCIO SAN JCS
GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIOS
Vencimiento: 07-08-2017 a honorario 2 millones

S/ 8,618.00

Nos referimos a la Carta Fianza de la garantía de ustedes, garantizando obligaciones con el FONDOPRO SAN JCS conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIL y CORPORACION R&E SAC. Al respecto, por el monto de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a emitir la Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a honorario 2 millones.

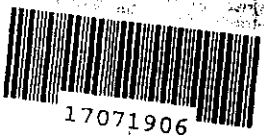
Queda entendido que las demás condiciones de la Carta Fianza al haberse modificado solo el vencimiento de la misma se mantienen vigentes. La solicitud de elección de esta carta fianza por el monto de nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 en Av. República de Panamá 3055 - San J...

Sin otro particular quedamos de Ud.


Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 1077



17071906


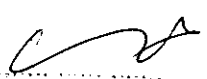
RUC 20100130204

REFERENDO: 1759247071906CLA0380N/16:00:58
INGENIERO CIVIL 8,618.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. 17071906CLA0380N/16:00:58 LLAMAR AL TELEFONO 505.0000

UA011-V3 - Junio 2007

CAMBIOS Y O MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10743



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

094

CAMBIOS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

Debido a la deficiencia del Expediente Técnico, el proyecto está sufriendo cambios sustanciales referente a su ejecución como la aprobación de adicionales y modificaciones del proyecto integral.

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

A la fecha se han Aprobado y otras se encuentran en vías de Aprobación; los mismos que se describen a continuación::

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días, según Resolución de Secretaria General N°110-2015-FONDEPES/SG., de fecha 24.07.2015, nuevo plazo de termino 05-08-2016

Denegación de Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días, según Resolución Jefatural N°126-2015-FONDEPES/SG, de fecha 03.09.2015.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días, según Resolución Jefatural N°204-2015-FONDEPES/SG. , de fecha 22.12.2015.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días, según Resolución Jefatural N°035-2016-FONDEPES/SG., de fecha 21.03.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 por 32 días, según Resolución Jefatural N°061-2016-FONDEPES/SG., de fecha 25.04.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 por 12 días, según Resolución Jefatural N°073-2016-FONDEPES/SG., de fecha 19.05.2016.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 07 por 44 días, según Resolución Jefatural N°087-2016-FONDEPES/SG., de fecha 21.06.2016.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 08 por 74 días, según Resolución Jefatural N°097-2016-FONDEPES/SG., de fecha 25.07.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 09 por 32 días, según Resolución de Secretaria General N°120-2016-FONDEPES/SG., de fecha 13.10.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-11-2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°182-2016-FONDEPES/SG., de fecha 29.11.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-12-2016.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA



Aprobación de Ampliación de Plazo N° 11 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°147-2016-FONDEPES/SG., de fecha 28.12.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 29-12-2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°002-2017-FONDEPES/SG., de fecha 04.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-01-2017.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 13 por 48 días, según Resolución de Secretaria General N°006-2017-FONDEPES/SG., de fecha .17.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 23-02-2017.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 14 por 11 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2017-FONDEPES/SG., de fecha .22.02.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-03-2017.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 15 por 53 días, según Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG., de fecha 26.03.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 28-04-2017.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 16 por 60 días, quedando consentida al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo establecido en el RLCE, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 27-06-2017.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 17 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°062-2017-FONDEPES/SG., de fecha 05.07.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 26-07-2017.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 18 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°094-2017-FONDEPES/SG., de fecha .08.09.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 25-10-2017.

Aprobación de Ampliación de Plazo N°19 por 60 días calendarios según Resolución de Secretaria General N°.117-2017 FONDEPES/SG del 08-11-2017 siendo el nuevo plazo de término de obra el 24 de Diciembre del 2017.

Ampliación de Plazo N°.20 por 38 días, según Resolución de Secretaria General N°0143-2017-FONDEPES/SG., de fecha .29.12.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 31-01-2018

Ampliación de Plazo N°.21 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2018-FONDEPES/SG., de fecha .12.02.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 02-03-2018

Ampliación de Plazo N°.22 por 15 días, según Resolución de Secretaria General N°047-2018-FONDEPES/SG., de fecha .15.03.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 17-03-2018.

Ampliación de Plazo N°.23 por 202 días, según Resolución de Secretaria General N°055-2018-FONDEPES/SG., de fecha .02.04.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 05-10-2018.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN N°01107/17
ALVA ESPINOZA



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

096
CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

A la fecha se ha emitido las siguientes Resoluciones de Adicionales y Deductivos de Obra

ADICIONALES.-

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 por S/. 326,464.23 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°280-2015-FONDEPES/J., de fecha 04.09.2015, por mayor metrado en la Viga Puente (concreto y acero)

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 por S/. 449,323.12 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J, de fecha 09.03.2016, por variación de la dimensión de la roca por otra de menores dimensiones y cambio de especificación,

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03 por S/. 86,170.63 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°093-2016-FONDEPES/J., de fecha 22.03.2016, por "empalme de la vía de acceso a la plataforma", que origina a su vez un Deductivo vinculante N°.02

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 04 (S/. 579,080.87 nuevos soles) "por mayores metrados en Tanque elevado, parapetos, cisterna, mayor metrado en capas de afirmado y en obras de mar: Aplicación de epóxico para unión de concreto nuevo con antiguo, así como partida nueva, fabricación de mesas de concreto, **además de la aprobación del Deductivo Vinculante N° 02** (S/. 446.29 nuevos soles), "menor metrado de puertas de madera y menor metrado en puertas de madera", ambos fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J., de fecha 08.07.2016.

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 (S/. 397,091.44 nuevos soles) por nuevas partidas y mayores metrados de Instalaciones Sanitarias, además de reducciones de obra sanitarias **N°.03" la misma que ha sido aprobada mediante Resolución N°.355-2016-FONDEPES/J del 29-11-2016**

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 06 por S/.1'377,727.34 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.04 por S/. 242,094.96 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.370-2016-FONDEPES/J del 29-12-2016, que corresponden a partidas nuevas de "Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas" así como mayores metrados del presupuesto contratado y Reducciones de obra que constituyen Deductivos vinculantes, según el siguiente detalle:

- **Adicional N°.06 : Obras en Tierra : S/.1'091,070.91 (79%) (Ejecutables)**
- **Partidas Nuevas : S/. 577,067.10**
- **Mayores Metrados : S/. 514,903.81**

- **Adicional N°. 06 : Obras en Mar : S/. 285,756.46 (21%)**
(CONCLUIDA)

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°07 por el monto de S/.1'532,420.43 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.05 por S/. 620,840.66 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.025-2018-FONDEPES/J del 06-03-2018.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

097
CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°08 por el monto de S/.960,977.20 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.06 por S/. 479,845.97 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.031-2018-FONDEPES/J del 06-03-2018.

REDUCCIONES DE OBRA

En el trámite de aprobación de los menores metrados u otras partidas que no se van a ejecutar, se ha considerado el término "Reducciones de Obra", que finalmente resultan "Deductivos de Obra".

La ley y su reglamento siempre hacen mención de "Presupuestos deductivos" que pueden ser vinculantes o no, mas no utiliza el término "Reducción".

En ese sentido se han aprobado y/o se encuentran en vías de aprobación los siguientes:

Aprobación de Expediente Técnico de Reducción N° 01 (S/. 2'065,875.97 nuevos soles) "por menor metrado de pilotes y losas nervadas considerados en el presupuesto de obra". según Resolución Jefatural N°044-2016-FONDEPES/J., de fecha 05.04.2016.

Reducción de obra N° 02 (S/. 11,230.40 nuevos soles) por menor metrado de "mejoramiento de terreno con piedra over en la conformación de la subrasante" según Resolución Jefatural N°044-2016-FONDEPES/J., de fecha 05.04.2016.

Reducción de obra N° 03 que consiste "En la no ejecución de partidas de Estructuras, Arquitectura del presupuesto contractual" por (S/. 418,002.69)

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N°.03

Reducción de obra N° 04 que consiste "Reducción de uno de los dos productores de hielo considerado en el presupuesto" por S/.479,845.97

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N° .04

Reducción de obra N° 05 "barandas de Tubería de acero en puente y escalinatas del embarcadero" por (S/. 1'054,073.06)

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N° .05

DEDUCTIVOS DE OBRA VINCULANTES.-

Estos Deductivos son resultado de un "comparativo" entre los metrados del presupuesto y los metrados realmente verificados y/o ejecutados.

Deductivo vinculante N°.01 por s/.450,814.30 según Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J. por variación de la dimensión de la roca por otra de menores dimensiones y cambio de especificación,

Deductivo vinculante N°.02 por s/.446.29 según Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J., de fecha 08.07.2016.

Deductivo vinculante N°.03 por S/.152,971.09 según Resolución Jefatural N°355-2016-FONDEPES/J., de fecha 29.11.2016.

Deductivo vinculante N°.04 por S/.242,094.96 según Resolución Jefatural N°370-2016-FONDEPES/J., de fecha 29.12.2016.

Deductivo vinculante N°.05 por S/.620,840.66 según Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J., de fecha 29.12.2016.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

098
CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

PARTIDAS NUEVAS.-

Dentro de los adicionales se ha considerado nuevas partidas que al no tener referencia con las partidas del presupuesto han originado nuevas partidas, nuevas especificaciones técnicas y nuevos precios (pactados) así como nuevas F.P:

COMENTARIOS Y EVALUACION DE LO ACTUADO.-

De lo tramitado y ejecutado a la fecha se ha podido verificar lo siguiente:

Del Inicio de los Trabajos.-

Se tiene entendido que el Expediente Técnico (en base al perfil) tuvo como referencia de ubicación de la infraestructura pesquera, coordenadas diferentes al actual, como consecuencia de la modificación, el inicio del muelle se vio diferido y advertido por el INC de estar el "inicio" dentro de "zona reservada".

Esta situación al parecer se origina cuando se solicitó autorización a la Capitanía de Puerto para iniciar los trabajos.

Lo cierto es que la ubicación original de la obra se desplazó 80.00 m. aproximadamente de la ubicación original.

Durante los Trabajos.-

Como se detalla líneas arriba durante el proceso constructivo se ha verificado numerosas deficiencias, tanto en los planos del proyecto, así como mayores y menores metrados que han originado adicionales, deductivos y "reducciones", así como numerosas omisiones que han originado nuevas partidas no consideradas originalmente en el presupuesto de obra.

Sin embargo, algunos presupuestos adicionales reflejan un superposición de especialidades, por ejemplo, (arquitectura + estructuras + otras especialidades), que **no** permiten una objetivación más precisa de la variación de cada una de las especialidades. Cada adicional ha debido tratarse individualmente respecto a determinada especialidad.

Sin embargo debe tenerse en cuenta lo considerado por la ley del reglamento de contrataciones del Estado

Responsabilidad de la Entidad.- *"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*

En lo que respecta al adicional N°.07, este se origina, debido a la constatación de roca en el fondo marino a partir de la progresiva 0+500 al 1+000, que no se puede determinar si es en toda el área del mar a esa profundidad o si es localizado.

De ser en toda el área adyacente, se tendría una omisión de quien elaboro el perfil y luego el expediente técnico, al no haber realizado los trabajos de sondaje o verificaciones batimétricas previas en el trazo del muelle, que hubieran podido identificar la presencia de roca en toda el área.

En cambio de haber efectuado esta verificación (demostrada) de la NO existencia de roca en dicho trazo, el hecho de haber determinado una nueva ubicación, (desplazamiento 80.00 m. más arriba de la ubicación original) habría originado este Adicional que podría atribuirse como caso fortuito.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA-PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

A fines del mes de Octubre del 2017 un consultor externo ha iniciado trabajos de sondajes en el fondo marino (José Atala), lo que servirá de base para el diseño de la cimentación de los pilotes restantes (0+500 al 1+000), que se tiene entendido, será elaborado por la misma Entidad


En el mes de Diciembre del 2017 un Consultor Externo ha hecho entrega de un Estudio de Mecánica de Suelos en el que ha determinado los estratos por debajo del nivel de las aguas marinas hasta una profundidad de de 8-9m. a partir del nivel de la plataforma del muelle, los que sin embargo recomienda realizar pruebas diamantinas hasta una profundidad mínima de 20.00m para definir con mayor precisión el tipo de suelo submarino predominante, y se recomendó así mismo realizar previamente una prueba de pilotaje con punta reforzada, lo que permitiría tener una aproximación del comportamiento del equipo de hincado. El 31-01-2018, se ha constituido en obra el Consultor Alberto Martínez Vargas, quien a nombre de Fondepes, realizo las pruebas de perforación diamantina en el tramo 0+500 al 1+000 y de acuerdo a los resultados, se podría definir el tipo de cimentación a adoptar en dicho tramo". Se complementa lo dicho con la anotación del Cuaderno de obra Asiento 1655.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICÓAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

a) Sustento Técnico y base Legal



INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

SUSTENTO TECNICO Y BASE LEGAL

Los informes presentados por esta supervisión están sujetos a la **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona.

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

Artículo 176.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo Responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentadora correspondiente

PRONUNCIAMIENTOS OSCE-RESPECTO A ADICIONALES DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO

OPINIÓN N° 073-2014/DTN

Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados, y los procedimientos establecidos en los artículos 207 y 208 del Reglamento, según corresponda.

En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

Adicionalmente, es importante considerar que las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, la misma que debe emitir su pronunciamiento a través del procedimiento establecido en el tercer párrafo y siguientes del artículo 208 del Reglamento.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

OPINIÓN N° 001-2015/DTN

En este punto, es importante precisar que, en caso la Entidad apruebe la ampliación del plazo de ejecución de obra, el contratista está obligado a presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas por la ampliación de plazo concedida, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 201 del Reglamento. Sobre el particular, es importante precisar que este nuevo calendario tiene por finalidad adecuar el programa de ejecución de obra del contratista a la extensión del plazo de ejecución de obra originado por la aprobación de la ampliación del plazo.

De esta manera, además de detallar el procedimiento de ampliación del plazo, el artículo 201 del Reglamento establece que en caso la Entidad apruebe la ampliación del plazo, el contratista debe presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando, para ello, solo las partidas afectadas por la ampliación del plazo concedida, con la finalidad de adecuar el programa de ejecución de obra al nuevo plazo para la ejecución de la obra.



CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA



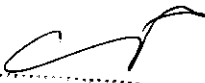
PLANOS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

- Debido a las incongruencias del expediente técnico elaborado y aprobado por FONDEPES, hubo el desplazamiento de la infraestructura con respecto al terreno.
- En tal sentido, el error de coordenadas de ubicación que genera la alteración nace en la elaboración del Perfil del Proyecto y por ende se arrastra en la elaboración del Expediente Técnico.
- Los planos se vienen modificando de acuerdo a los adicionales de obra, así como deductivos vinculantes o reducciones, los planos totales se presentaran en la liquidación de obra, anexo junto con el contratista.
- No obstante, es bueno indicar que todo Expediente Técnico que licita FONDEPES tiene una revisión por el área responsable de la Entidad en mención para efectos de su aprobación y sin duda que durante el proceso constructivo de obra se ha permitido verificar ausencia de algunas partidas que no se consideraron o surgieron a raíz de las absoluciones de consultas.
- Los adicionales aprobados hasta la fecha son ADICIONAL N° 01, ADICIONAL N° 02, ADICIONAL N° 03, ADICIONAL N° 04, ADICIONAL N° 05, ADICIONAL N° 06, ADICIONAL N°07, ADICIONAL N°08
- Los adicionales. reducciones y deductivos de obra que han sido aprobados han conllevado a la modificación de la ruta crítica, conllevando a las ampliaciones de plazo respectivamente.
- **Los planos se vienen modificando de acuerdo a los adicionales de obra, así como deductivos vinculantes o reducciones, los planos totales se presentaran en la liquidación de obra.**


 CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717
 JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
 ALVA ESPINOZA

RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

a) Recomendaciones de EL SUPERVISOR



.....
MENDOZA Nº 1077 - TEL. 0212 4111111
BOGOTÁ, COLOMBIA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



RECOMENDACIONES

- La Entidad debe emitir pronunciamiento acerca de consultas, aclaraciones, sugerencias, etc. que se ha tramitado a la fecha, a fin de que el contratista no tenga motivos para reclamar nuevas ampliaciones
- La Entidad y los proyectistas deben rubricar todos los planos y demás documentos que se modifiquen, por cuanto al no estar refrendados, carecen de valor oficial.
- Ningún plano modificado producto de la aprobación de adicionales y otros, ha sido suscrito por representantes de la Entidad y en tal sentido a la fecha carecen de valor legal al estar suscrito solamente por el proyectista.
- El proyectista NO es quien APRUEBA las modificaciones del proyecto, solo se limita a emitir opinión a la Entidad y en base a su informe y recomendaciones, la Entidad emite su pronunciamiento a través de una Resolución que APRUEBA o deniega las consideraciones adoptadas por el proyectista

CONCLUSIONES

El proyecto original es DEFICIENTE, por cuanto se ha verificado numerosas modificaciones, identificación de mayores y menores metrados, "reducciones de metrados" es decir metrados que no resultaban indispensables para los fines del contrato.

Así mismo se ha producido cambios o modificaciones de planos, especificaciones, nuevos precios de partidas no considerados en el presupuesto contractual, producto de la inconsistencia del proyecto original con la realidad del terreno

Como consecuencia de ello se han producido ocho (08) adicionales cuya incidencia acumulada alcanza el 10.26% menor al 15% establecido el Art. 2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estos porcentajes son con respecto al presupuesto contratado lo que da una muestra de la inconsistencia del expediente técnico formulado originalmente.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

b) Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra.

Los trabajos descritos en el mes de Marzo del 2018 se muestran y se reflejan en los asientos de cuaderno de Obra.

Se anexa copias del asiento de cuaderno de Obra.



**CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA**



**ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717**

**JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA**

CUADERNO DE OBRA

N°

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento n° 1672 28-02-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que durante el mes de Febrero 2018 no se ha ejecutado ninguna partida contractual, ya que actualmente el avance de la obra se encuentra totalmente paralizado por causas no atribuibles a mi representada, debido a que no se tienen aprobados expedientes adicionales como: Fundación de pilotes, Productor de hielo en bloques, bases de enpuje de espigón y plataforma baja, no se tienen consulto consultas sobre ocurrencias en obra como: Protección de borde de plataforma (Asiento n° 1399), señales permitivos e informativos (Asiento n° 1394); no se cuenta con pronunciamiento respecto a la partida nueva de pander de polietileno de 0.73m x 0.47m x 1m para mas de trabajo care ineludible, no se cuenta con la factibilidad del suministro de agua potable, por lo que se deja constancia para las consideraciones del caso.

Asiento n° 1673 02-03-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que tomamos conocimiento de su anotación del cuaderno de obra n° 1671 y así mismo informamos que la vigencia del plazo contractual derivado de la aprobación de la ampliación de plazo parcial n° 21, finaliza hoy 02/03/2018, a la vez se informa que se encuentra en trámite de aprobación la ampliación de plazo parcial n° 22 por 60 días calendario, de la cual esperamos un pronto pronunciamiento.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Asiento n° 1674 06-03-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

El presente informa que actualmente el avance de la obra se encuentra totalmente paralizado por causas no atribuibles a mi representada, debido a que no se tienen aprobados expedientes adicionales como: Fundación de pilotes, Productor de hielo en bloques, bases de enpuje de espigón y plataforma baja, no se tienen consulto consultas sobre ocurrencias en obra como: Protección de borde de plataforma (Asiento n° 1399), señales permitivos e informativos (Asiento n° 1394); no se cuenta con pronunciamiento respecto a la partida nueva de pander de polietileno de 0.73m x 0.47m x 1m para mas de trabajo care ineludible, no se cuenta con la factibilidad del suministro de agua potable, por lo que se deja constancia para las consideraciones del caso.

MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
RUC: 10106595607 ING. INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAJES JORGE ALVA ESPINOZA
ING. SUPERVISOR
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Viene Asiento nº1674 06-03-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
 Bandejas en muelle de espigón y plataforma baja y media tensión; no se tienen ab-
 multo consultas sobre ocurrencias en obra como: Protección de borde de plataforma
 (Asiento nº1399), señales preventivos e informativos (Asiento 1374); no se cuenta con pro-
 visionamiento expedito a la partida nueva de ponches de polietileno de 0.73m x 0.47
 x 1" para usos de trabajo como inoxidable, y no se cuenta con la factibilidad del
 suministro de agua potable, de lo cual esperamos que se tomen las acciones o trámi-
 tes correspondientes con la entidad con el fin de dar las soluciones respectivas.

Asiento N° 1675 Del Supervisor
 Dejo constancia que provisionalmente he retornado al lugar de la
 obra, luego de los chequeos preliminares de mi salud, haciendo un
 copia que nuevamente me suscitara a partir del 09-03-2018, por
 tener cita con diferentes especialistas en el tratamiento que voy
 sosteniendo.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 22638

[Signature]

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 10717

Asiento nº1676 08-03-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
 el suscrito hace de conocimiento que mi representada sigue cumpliendo con normalidad
 el servicio de guardia de obra, así mismo se están respetando las indicaciones de la
 carta nº 0106-2016-FONDEPES/DIGENIPAA en cuanto a la recepción de visitas que pue-
 dan realizar presbitimo político en los interiores del DPA, y que además se tiene en
 obra al personal clave para el mantenimiento, cuidado y trabajos necesarios que garan-
 tiza la calidad de los trabajos ejecutados en todo el DPA.

Asiento N° 1677 Del Supervisor 08/03/2018
 Los trabajos continúan paralizados, por no tener el contra

MENDOZA PICCAGA CARLOS HUMBERTO
 INGENIERO CIVIL
 RUC: 10106595807

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 22638

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

1. Pte. Frente de Trabajo
 de apoyo a la implementación
 del Plan de Gestión de
 la Entidad Ejecutora
 en el marco de la
 Ley de Gestión de
 la Entidad Ejecutora

A. ...
 B. ...
 C. ...
 D. ...
 E. ...
 F. ...
 G. ...
 H. ...
 I. ...
 J. ...
 K. ...
 L. ...
 M. ...
 N. ...
 O. ...
 P. ...
 Q. ...
 R. ...
 S. ...
 T. ...
 U. ...
 V. ...
 W. ...
 X. ...
 Y. ...
 Z. ...

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Acuerdo n° 1680 14-05-2018 del Poder Judicial
 El Poder Judicial ha de comunicarse por el sistema judicial de la
 república, con respecto a la fuerza del tribunal de los jueces
 de la corte constitucional del sistema de justicia hacia el poder judicial
 de la república, los jueces.

Acuerdo n° 1681 14-05-2018 del Poder Judicial
 El Poder Judicial ha de comunicarse por el sistema judicial de la
 república, con respecto a la fuerza del tribunal de los jueces
 de la corte constitucional del sistema de justicia hacia el poder judicial
 de la república, los jueces.

Acuerdo n° 1682 14-05-2018 del Poder Judicial
 El Poder Judicial ha de comunicarse por el sistema judicial de la
 república, con respecto a la fuerza del tribunal de los jueces
 de la corte constitucional del sistema de justicia hacia el poder judicial
 de la república, los jueces.

Acuerdo n° 1683 14-05-2018 del Poder Judicial
 El Poder Judicial ha de comunicarse por el sistema judicial de la
 república, con respecto a la fuerza del tribunal de los jueces
 de la corte constitucional del sistema de justicia hacia el poder judicial
 de la república, los jueces.

Acuerdo n° 1684 14-05-2018 del Poder Judicial
 El Poder Judicial ha de comunicarse por el sistema judicial de la
 república, con respecto a la fuerza del tribunal de los jueces
 de la corte constitucional del sistema de justicia hacia el poder judicial
 de la república, los jueces.

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Vista No. 1000

Contrato No. 1000

12 de agosto de 1960

San Juan, P.R.

El Sr. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CUADERNO DE OBRAS

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10. ...

11. ...

12. ...

13. ...

14. ...

15. ...

16. ...

17. ...

18. ...

19. ...

20. ...

21. ...

22. ...

23. ...

24. ...

25. ...

26. ...

27. ...

28. ...

29. ...

30. ...

31. ...

32. ...

33. ...

34. ...

35. ...

36. ...

37. ...

38. ...

39. ...

40. ...

41. ...

42. ...

43. ...

44. ...

45. ...

46. ...

47. ...

48. ...

49. ...

50. ...

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Acto No. 1686 22-03-2008
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.

Acto No. 1687 22-03-2008
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.

Acto No. 1688 23-03-2008
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.

Acto No. 1689 24-03-2008
de la Junta Municipal, para dar cumplimiento al
artículo 16 del Estatuto de esta Junta Municipal.

CUADERNO DE OBRA

A49

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Se obra actualizado así como el Diagrama de Gantt y el presupuesto que se cumplió en el plazo fijado y se entregó a los señores, los señores que forman parte del Comité de Promotor se aprobaron ante la Comisión de Planeación de esta Honorable Cámara.

Acto n° 1690 21-03-1997
Se obra el informe de los señores señores de la Comisión de Planeación de esta Honorable Cámara, el cual se aprobó en el pleno de esta Honorable Cámara y se entregó a los señores señores de la Comisión de Planeación de esta Honorable Cámara.

Acto n° 1691 21-03-1997
Se obra el informe de los señores señores de la Comisión de Planeación de esta Honorable Cámara, el cual se aprobó en el pleno de esta Honorable Cámara y se entregó a los señores señores de la Comisión de Planeación de esta Honorable Cámara.

Acto n° 1692 21-03-1997

CUADERNO DE OBRA

120

Nº

FECHA:

MODALIDAD:

OBRA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

El presente es un documento que se genera en el momento de la ejecución de una obra, en la que se detallan los trabajos que se van realizando, así como los materiales que se van utilizando, y los costos que se van incurriendo. Este documento es fundamental para el control de la obra y para la elaboración del presupuesto final.

CUADERNO DE OBRA

124

N.º 13

PERSONA	MODALIDAD

CONSORCIO SAN JOSE

CARTA N°024 - 2018 - CSJ/CO

San José, 31 de Marzo del 2018

ATENCIÓN

: MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
Ing. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
SUPERVISOR DE OBRA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ASUNTO

: ENTREGA DE VALORIZACIÓN N°01 - ADICIONAL N°07

REFERENCIA

: - CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°004-2014-FONDEPES-DERIVADA DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2014-FONDEPES/OGA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO
HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Recibido 31/03/2018

Presente.-

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes a fin de saludarlos y a la vez presentar la Valorización N°01 del Adicional N°07 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE", así mismo solicitamos el pago respectivo, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:


- Ficha técnica
- Memoria descriptiva
- Resumen de Valorización N°01 - Adicional N°07
- Valorización N°01 - Adicional N°07
- Curva S
- Planilla de metrados valorizados
- Panel fotográfico
- Contrato de obra (copia)
- Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J
- Acta de entrega de terreno (copia)
- Póliza de seguro complementario por trabajo de riesgo y salud
- Constancia de No estar inhabilitado para contratar con el estado
- Constancia de capacidad de libre contratación
- Carta Fianza correspondiente al Adelanto Directo
- Carta de fiel cumplimiento (copia)
- Contrato de consorcio (copia)
- Cuaderno de obra (copia)
- Rentas
- Planillas
- Pago a CONAFOVICER
- Cuaderno de obra (copia)

Son.....folios

Agradeciendo la atención que sirvan brindar a la presente quedamos de Uds.

Atentamente,

CONSORCIO SAN JOSE


Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común

Av. Alameda del Corregidor N°414/Lima-Lima-La Molina

Teléf.: 349-3170

CONSORCIO SAN JOSE


VALORIZACIÓN N°01 DEL ADICIONAL N°07
CONSORCIO SAN JOSÉ OBRA



**“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA
PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ,
DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE”**

LAMBAYEQUE – PERÚ

2018


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Ficha Técnica



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N°07	Marzo - 2018
		Página: 1 de 8

FICHA TÉCNICA

1. DATOS GENERALES

Obra	: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"
Entidad a Convocante	: FONDEPES
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Sistema de Contratación	: Precios Unitarios
Monto Referencial –Adicional N°07	: S/. 1'532,420.43 (Inc. IGV)
Monto Aprobado – Adicional N°07	: S/. 1'532,420.43 (Inc. IGV)
Aprobado con	: Resolución Jefatural N°025-2018 –FONDEPES /J de fecha (06/03/18)
Incidencia Porcentual Acumulada	: 4.30%
Fecha de Valor Referencial	: Junio 2014
Plazo de ejecución del adicional	: 211 días calendarios
Contratista Principal	: CONSORCIO SAN JOSE
Representante legal	: Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna
Licitación	: Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES.
Contrato	: CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Entrega de terreno	: 14 de Enero 2015
Inicio Contractual de obra	: 15 de Enero 2015
Inicio Real de obra	: 15 de Enero 2015
Fin Contractual de obra	: 17 de Marzo del 2018
Entrega Adelanto Directo	: S/. 6'491,526.04 (INC. IGV) (09 de Enero. del 2015)
Residente de Obra	: Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros. CIP. 22858
Supervisor de Obra	: Ing. Isaiás Jorge Alva Espinoza. CIP. 10717

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

INFORME DPA SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N°07	Marzo - 2018
		Página: 2 de 8

2. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN OBRA

Durante el desarrollo de los trabajos que contemplan la presente obra se utilizaran los siguientes equipos:


- 01 Grúa de 30 Ton.
- 01 Grúa de 65 Ton.
- 01 Martillo Berminghammer
- 01 Martillo Delmag 25-30/32
- 02 Cargador Frontal
- 01 Camiones con Carreta
- 01 Mini cargador
- 01 Cisterna
- 01 Excavadora
- 02 Nivel de Ingeniero
- 02 Mira y Jalones
- 01 Teodolito
- 01 Mezcladora tipo Trompo
- Herramientas manuales varias (lampas, picos, buggies).

2.1 RELACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

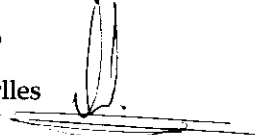
Durante la ejecución de la obra el personal que laborará es el siguiente:

2.1.1 Personal Profesional:

- 01 Gerente de Proyecto : Ing. Julio César Incio Carrillo
- 01 Ing. Residente de Obra : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
- 01 Administrador de Obra : Ing. Ludwig Benito Retamozo Martínez
- 01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Richard Javier Tapia Rosazza
- 01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete
- 01 Especialista en Estructuras : Ing. Romer Iván Lovon Dávila
- 01 Esp. en Mecánica de Suelos : Ing. Fidel Juvenal Ramírez Aguilar
- 01 Esp. en Seguridad de Obra : Ing. Eddy Solano Espinoza Escalante
- 01 Especialista en Sanitarias : Ing. Chong Tang Julio Tay Wo
- 01 Esp. en Metrados y Valorizaciones : Ing. Jhonny Alan Huamán Porlles


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

INFORME DPA SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000005

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N°07	Marzo - 2018
		Página: 3 de 8

2.1.2 Personal técnico:

- 01 Almacenero : Sr. Julio Rubio Flores
- 04 Guardianes : Sr. Santos Hipólito Muñoz Silva
- : Sr. Christian Alex Montalvo Valera
- : Sr. José Neiro Lozano Carrasco
- 01 Topógrafo : Sr. Leodan Robert Huamán Ramírez
- 01 Asistente de Ingeniería : Sr. Rojer Job Navarro Tello
- 01 Asistente Contable : Srta. Camani Lobaton María Elena

3. DESARROLLO PORCENTUAL DEL AVANCE DE LA OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

3.1.1 UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA:

Región : Lambayeque
 Departamento : Lambayeque
 Provincia : Lambayeque
 Distrito : San José

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, se encuentra ubicado en la Caleta San José (área rural), políticamente pertenece a la Región de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Distrito de San José, forma parte de la infraestructura de protección permanente a la capacidad productora de los pescadores de San José.

3.1.2 MONTO APROBADO – ADICIONAL N°07

Monto	S/. 1'298,661.38
I.G.V. (18%)	S/. 233,759.05
Total	S/. 1'532,420.43


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N°07	Marzo - 2018
		Página: 4 de 8


3.1.3 INICIO DE OBRA

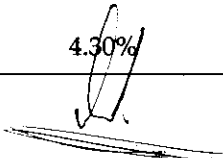
1. Con fecha 24 de diciembre se firmó el CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA entre FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE.
2. El adelanto directo se entregó con fecha 09 de enero del 2015
3. La entidad entregó expediente técnico con CARTA 008-2015-FOPNDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de enero, el cual fue recepcionado el 07 de enero por el CONSORCIO SAN JOSE.
4. La entidad con CARTA 0012-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 8 de enero 2015, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el 09 de enero del 2015, comunicaron la designación de la supervisión del CONSORCIO SAN FRANCISCO, indicando que el Supervisor encargado es el Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, y que iniciaba sus funciones el mismo día con que se emitió la carta, así mismo los datos para comunicación con el supervisor.
5. Con CARTA N° 0014-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de enero, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el día 09 de enero notificaron la designación del representante de FONDEPES para el acto de entrega de terreno.
6. Con CARTA N° 0015-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de enero, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el día 09 de enero, notificaron la entrega de terreno para el miércoles 14 de Enero del 2015, a horas 12:00.
7. El 09 de Enero del 2015 se realiza la recepción del Adelanto Directo.
8. El día 14 de Enero del 2015 se realizó la entrega del terreno, mediante acta entre el Supervisor de Obra, el Ing. Residente, representante de FONDEPES.
9. El 15 de Enero del 2015 se inició el plazo contractual para la obra.

3.1.4 SITUACION ACTUAL:

Al 31 de Marzo del 2018, se ha ejecutado el 4.30 %, de las partidas ejecutadas del Adicional N°07, contra un Avance Programado de Obra del 4.30%, por lo tanto el Adicional N°07 se encuentra al 100.00% de acuerdo al cronograma.

Mes de Valorización	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje Programado
Valorización N° 01	4.30%	4.30%


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N°07	Marzo - 2018
		Página: 5 de 8

El avance mensual detallado es el siguiente:

PARTIDAS VALORIZADAS ADICIONAL DE OBRA N°07 - MARZO 2018			
Obra: Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque.			
N°	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	REFORZAMIENTO DE PILOTE CON RIEL DE 80 LBS/YRD		
01.01	OBRAS EN MAR		
01.01.01	MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE		
01.01.01.01	PUNTA METALICA DE PILOTE PARA FACILITAR HINCADO	und	6.00
01.01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	0.50

4. CONTROL ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1 VALORIZACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Al 31 de Marzo del 2018, se está tramitando la Valorización N° 01 de los trabajos ejecutados al 3.60% del Adicional N°07.

VALORIZ.	Fecha	Valorizado (Sin I.G.V.)
N°01	Al 31 de Marzo del 2018	S/. 46,702.28
TOTAL VALORIZADO (SIN IGV)		S/. 46,702.28

4.2 REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN

VALORIZ.	Fecha	K Reaj.	Reajuste
N°01 Adicional N°07	Al 31 de Marzo del 2018	K = 1.150	S/. 7,005.34
TOTAL REAJUSTE (SIN IGV)			S/. 7,005.34

4.4 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

El I.G.V. afectado a la valorización efectuado por el Contratista a la fecha ha sido el siguiente:

VALORIZACIÓN	Fecha	I.G.V. (18%)
N°01	Marzo 2018	S/. 7,986.09
TOTAL I.G.V.		S/. 7,986.09

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N°07	Marzo - 2018
		Página: 6 de 8

4.5 VALORIZACIÓN TOTAL (INC. REAJUSTES, AMORTIZACIONES E IGV.)

VALORIZACIÓN	Fecha	Valorizado (Inc Reaj., Amortiz. e IGV)
N°01	Marzo 2018	S/. 52,353.25
TOTAL		S/. 52,353.25

4. ASPECTOS RELEVANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA

1. Con fecha 24 de diciembre se firmó el CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA entre FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE.
2. El adelanto directo se entregó con fecha 09 de enero del 2015
3. La entidad con CARTA 0012-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 8 de enero 2015, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el 09 de enero del 2015, comunicaron la designación de la supervisión del CONSORCIO SAN FRANCISCO, indicando que el Supervisor encargado es el Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, y que iniciaba sus funciones el mismo día con que se emitió la carta, así mismo los datos para comunicación con el supervisor.
4. El 09 de Enero del 2015 se realiza la recepción del Adelanto Directo.
5. El 15 de Enero del 2015 se inició el plazo contractual para la obra.
6. Con carta Notarial N°329-2015-FONDEPES/SG la Entidad resuelve contrato a la supervisión CONSORCIO SAN FRANCISCO, por lo que la entidad nombra al Ing Victor Ricardo Human Landa como Inspector de obra el cual cumplirá sus funciones a partir del 19 de Noviembre del 2015 para la continuidad de la obra.
7. Con carta N° 070-2016-FONDEPES adjunta la resolución N° 078-2016-done se resuelve APROBAR el expediente técnico de prestación adicional N° 02 por un monto de S/449,323.12 dándose inicio a su ejecución el día 11/03/2016.
8. Con carta N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA la entidad nos solicita que se amortice las valorizaciones N°01 correspondiente al adicional N° 02, Valorización N°01 del adicional N° 04 y que el monto de dicha amortización será considerada en la Valorización contractual siguiente.
9. Con carta N°049-2018-FONDEPES/SG de fecha 06/03/2018 la entidad nos comunica de la Aprobación del Expediente técnico de la Prestación Adicional N°07, adjuntando la Resolución

000009

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N°07	Marzo - 2018
		Página: 7 de 8


Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J de fecha 06 de marzo del 2018, la cual resuelve aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional N°07.

5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Al 31 de Marzo del 2018, se ha ejecutado el 3.60% del total del presupuesto Adicional N°07 aprobado con Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J de fecha 06 de Marzo del 2018 contra un Avance Programado de Obra del 3.60 % Acumulada.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Memoria Descriptiva Valorizada



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 01 – Adicional de Obra N°07	Marzo - 2018
		Página: 8 de 8

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION N° 01 – ADICIONAL

N°07

OBRA: “CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE”

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo el de dar el “Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel”.

Los metrados básicos son:

01 REFORZAMIENTO DE PILOTE CON RIEL DE 80 LBS/YRD

01.01 OBRAS EN MAR

01.01.01 MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE

01.01.01.01 PUNTA METALICA DE PILOTE PARA FACILITAR HINCADO

Consiste en el proceso de mejorar la punta del pilote con un riel de 801bs/yarda y de 0.50m de longitud, soldada al reforzamiento existente de los pilotes, para efectos de protegerlo en el proceso de hincado y mejorar la penetración y garantizar su empotramiento en el suelo en su posición y condición final como se indica en los planos y en las Especificaciones complementarias, es decir el Contratista proveerá y cumplirá con toda la tecnología necesaria a fin de garantizar un producto final seguro, durable y correcto.

01.01.01.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Constituyen todas aquellas actividades realizadas por el Contratista destinadas a transportar todo el equipo necesario hacia la zona de los trabajos, para la ejecución de las partidas incluidas en el presente expediente. Se entiende que el equipo transportado por el Contratista estará en perfectas condiciones de operación.

Esta partida también incluye el retiro paulatino de este equipo conforme se vayan completando las partidas de los trabajos.

01.01.01.03 HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO


Consiste en la colocación de una plantilla de guía para el proceso de pilotaje, se requerirá la presencia de un Capataz y operario conocedores del proceso, el Precio incluye la confección de la plantilla de Hincado, es decir el Contratista proveerá y cumplirá con toda la tecnología necesaria a fin de garantizar un producto final seguro, durable y correcto.

Consiste en el proceso de colocar el pilote en su posición final según lo señalado en los planos, Especificaciones Complementarias, Especificaciones Especificas y cumpliendo la normatividad vigente, para ello el Contratista utilizará el equipo apropiado a fin de generar la suficiente fuerza dinámica que garantice el trabajo del pilote de manera correcta, segura y estable. Al efecto se ha previsto la utilización de un Martillo DELMAG D-33 o similar, con su correspondiente guía de hincado, la Grúa y el equipamiento necesario tales como la Moto soldadora de 250 amp, equipo de corte y otros, es decir el Contratista proveerá y cumplirá con toda la tecnología necesaria fin de garantizar un producto final seguro, durable y correcto.

Resumen de Valorización N°01 – Adicional N°07



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000013

**RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL N°07
AL MES DE MARZO DEL 2018**

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

EXPEDIENTE : ADICIONAL DE OBRA N°07

PROPIETARIO: FONDEPES
 CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JOSE
 SUPERVISIÓN: CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 ING. RESIDENTE: CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 ING. SUPERVISOR: ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
 FECHA PPTO. BASE : JUNIO 2014


MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 1,298,661.38

MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 1,532,420.43

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM. ACTUAL	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	1,298,661.38					
VALORIZACION CONTRACTUAL		0.00	46,702.28	46,702.28	3.60%	96.40%
	Avanc. Físico	0.00%	3.60%	3.60%		
	Avanc. Program.	0.00%	4.30%	4.30%		
REAJUSTES		-	7,005.34	7,005.34		
VALORIZACION BRUTA		0.00	53,707.62	53,707.62		
AMORTIZACIONES						
DEL ADELANTO DIRECTO CONTRACTUAL / REF. CARTA N° 415-2014-FONDEPES/DIGENIPAA		0.00	9,340.46	9,340.46		
VALORIZACION NETA		0.00	44,367.16	44,367.16		
I.G.V. (18%)	233,759.05	0.00	7,986.09	7,986.09		
TOTALES	1,532,420.43	0.00	52,353.25	52,353.25	3.60%	96.40%



ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE

VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 - MARZO 2018
RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD EJECUTORA : FONDEPES

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE

SUPERVISIÓN : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA


INGENIERO RESIDENTE : CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS


INGENIERO SUPERVISOR : ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

MODALIDAD DE EJECUCION : A PRECIOS UNITARIOS

RESUMEN DE VALORIZACIÓN AL 31 DE MARZO DEL 2018

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
RESUMEN DE SUBTOTALES	
ADICIONAL DE OBRA N°07	46,702.28
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL	46,702.28
FACTOR RELACION 1.000	46,702.28
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL	S/. 46,702.28
RESUMEN DE REAJUSTES	
(SE HA REAJUSTADO UTILIZANDO LOS INDICES UNIFICADOS PUBLICADO A LA FECHA - FEBRERO 2018)	
ADICIONAL DE OBRA N°07 Kf = 1.150	7,005.34
REINTEGRO	7,005.34
DEDUCCIONES:	
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO	
DEDUCCION	0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)	S/. 53,707.62
AMORTIZACIONES	
Amortización Adelantos Directos / REF. CARTA N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA	9,340.46
Amortización de Adelantos de materiales	0.00
TOTAL	9,340.46
VALORIZACION NETA (V.N.)	S/. 44,367.16
MONTO A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA	
IGV 18%(VN)	7,986.09
TOTAL VN + IGV	S/. 52,353.25


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000015

Valorización N°01 – Adicional N°07



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


CONSORCIO SAN JOSE


RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 - MARZO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
FECHA : 31 DE MARZO DEL 2018

Supervisor		Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza	
Residente		Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros	
SEGUN COSTO DIRECTO			
Fecha-Inicio de Obra	10-mar-18	Monto Valorizado del Mes	S/. 41,299.26 3.60%
Plazo de Ejecución	211 Dias C.	Monto Valorizado Acumulado	S/. 41,299.26 3.60%
Fecha-termino de Obra	08-oct-18	Monto-Saldos por Valorizar	S/. 1,107,119.14 96.40%
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios		

N°	DESCRIPCION	PARCIAL		ACUMULADO ANTERIOR		AVANCES ACTUAL		ACUMULADO		SALDO		
		S/.	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	
01	ADICIONAL N°07	1,298,661.38	0.00%	0.00	0.00	48,702.28	3.60%	48,702.28	3.60%	48,702.28	96.40%	1,251,959.10
TOTAL SIN IGV (S/.)		1,298,661.38	0.00	0.00	48,702.28	48,702.28	96.40%	48,702.28	96.40%	48,702.28	96.40%	1,251,959.10


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000016

VALORIZACION N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 - MARZO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD : FONDEPES

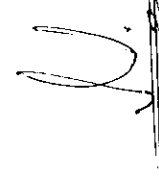
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE

FECHA : 31 DE MARZO DEL 2018

Supervisor	Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza
Beneficiarios	Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
SEGUN COSTO DIRECTO	
Monto Valorizado del Mes	S/. 41,299.26
Monto Valorizado Acumulado	S/. 41,299.26
Monto-Saldo por Valorizar	S/. 1,107,119.14
	3.60%
	3.60%
	96.40%

Ubicación	
Región	: LAMBAYEQUE
Provincia	: LAMBAYEQUE
Distrito	: SAN JOSE
Localidad	: SAN JOSE

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			AVANCES			SALDO												
		Unid.	Metrado	P. Unitario	ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO											
					%	Valorizado S/.	%	Metrado	%	Metrado	%	Valorizado S/.								
01	ADICIONAL N°07: "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL OPA SAN JOSE"																			
	REFORZAMIENTO DE PILOTE CON RIEL DE 80 LBSTRD																			
	OBRAS EN MAR																			
01.01.01	MANOBRAS DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIDAS Y LOSAS PUENTE																			
01.01.01.01	PUNTA METALICA DE PILOTE PARA FACILITAR HINCADO	urd	464.00	283.21	131,409.44	0%	0.00	0.00	0.00	1.699.26	1%	6.00	1,699.26	99%	458.00	129,710.18				
01.01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00	79,200.00	79,200.00	0%	0.00	0.00	0.00	39,600.00	50%	0.50	39,600.00	50%	0.50	39,600.00				
01.01.01.03	HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO	und	464.00	2,021.14	937,808.96	0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	464.00	937,808.96			
	COSTO DIRECTO TOTAL				1,148,418.40		0.00	0.00	0.00	41,299.26			41,299.26			1,107,119.14				
	GASTOS GENERALES (5.0826 %)				58,369.51		0.00	0.00	0.00	2,099.08			2,099.08			56,270.44				
	UTILIDAD (6.00%)				91,873.47		0.00	0.00	0.00	3,303.94			3,303.94			88,569.53				
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO				1,298,661.38		0.00	0.00	0.00	46,702.28			46,702.28			1,251,959.11				
	I.G.V. (18.0 %)				233,756.05		0.00	0.00	0.00	8,406.41			8,406.41			225,352.64				
	TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO				1,532,420.43		0.00	0.00	0.00	55,108.69			55,108.69			1,477,311.75				
	VALORIZACION CONTRACTUAL (SIN IGV)				1,298,661.38		0.00	0.00	0.00	46,702.28			46,702.28			1,251,959.11				
	I.G.V. (18.0 %)				233,756.05		0.00	0.00	0.00	8,406.41			8,406.41			225,352.64				
	VALORIZACION CONTRACTUAL (CON IGV)				1,532,420.43		0.00	0.00	0.00	55,108.69			55,108.69			1,477,311.75				



000017



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000018

Planilla de metrados valorizados



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

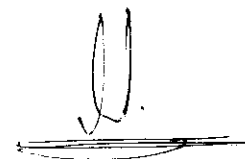
000019

PARTIDAS VALORIZADAS - MARZO 2018 - ADICIONAL N° 07			
OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"		
FECHA:	al 31 /03/18		

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
01.01	OBRAS EN MAR		
01.01.01	MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE		
01.01.01.01	Punta metálica de pilote para facilitar hincado	Und	6.00
01.01.01.02	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias	glb	0.50



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

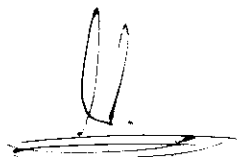
000020


PLANILLA DE METRADOS - DPA SAN JOSE - ADICIONAL N° 07

Obra: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Especialidad: OBRAS DE MAR
 Fecha: al 31/03/18

Item	Elemento			Cantidad Elementos	Medidas			Subtotal	TOTAL	
	Descripcion	Und	Nº Veces		Longitud	Ancho	Altura			
01	REFORZAMIENTO DE PILOTE CON RIEL DE 80 LBS/YRD									
01.01	OBRAS EN MAR									
01.01.01	MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE									
01.01.01.01	Punta metálica de pilote para facilitar hincado			Und	1.00	6.00	-	-	6.00	6.00
01.01.01.02	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias			gib	1.00	0.50	-	-	0.50	0.50


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Calculo de reintegros



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

RESIDENCIA DE OBRA
FORMULAS POLINOMICAS - ADICIONAL DE OBRA N°07


OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE
EJECUTA CONSORCIO SAN JOSE
ENTIDAD FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
PLAZO EJEC. 211 DIAS CALENDARIO
UBICACIÓN SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

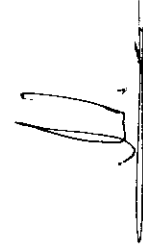
FORMULA POLINÓMICA:

$$K = 0.215*(Mr/Mo) + 0.582*(Mr/Mo) + 0.134*(Pr/Po) + 0.069*(Fr/Fo)$$

Simb	IU	DESCRIPCION	Coef	%	Io Jun'14	Ir Feb'18	K	Ir Mar'18	K	
M	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	0.215	100.00%	523.70	582.52	0.239	582.52	0.239	
M	49	Maquinaria y equipo importado	0.582	100.00%	248.68	294.48	0.689	294.48	0.689	
P	56	Plancha de Acero LAC	0.134	100.00%	454.42	518.79	0.153	518.79	0.153	
F	32	Flete Terrestre	0.069	100.00%	468.30	468.42	0.069	468.42	0.069	
							1.000	K (Feb'18)	1.150	K (Mar'18)
									1.150	1.150

*** Reajustes Calculados con los I.U. del mes anterior al mes de la Valbrización.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000022

**RESIDENCIA DE OBRA
CALCULO DE REAJUSTES**


OBRA : CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE
 EJECUTA : CONSORCIO SAN JOSE
 PRESUPUESTO : ADICIONAL DE OBRA N°07
 CLIENTE : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
 PRESUPUESTO : 1.532.420.43 (con IGV) 1,298,661.38 (sin IGV)
 PLAZO EJEC. : 211 DIAS CALENDARIO
 UBICACIÓN : SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE


CALCULO DEL REAJUSTE TOTAL:

ADICIONAL DE OBRA N°07		Valorización (sin IGV)		K	K-1	Reajuste Programado		Reajuste Real		Reajuste Autorizado		Reajuste a Regularizar	
N°	Mes	Programado	Ejecutado			Programado	Acumulado	Real	Acumulado	Autorizado	Acumulado	Pagado	a Pagar
1	mar-18	46,702.28	46,702.28	1.150	0.150	7,005.34	7,005.34	7,005.34	7,005.34	0.00	7,005.34		
2	abr-18	131,673.61											
3	may-18	154,529.18											
4	jun-18	204,811.45											
5	jul-18	227,667.03											
6	ago-18	237,085.79											
7	sep-18	205,700.19											
8	oct-18	90,491.86											
		1,298,661.39	46,702.28			7,005.34		7,005.34		0.00		7,005.34	

TOTAL REAJUSTES (sin IGV) ** **S/.** 7,005.34

** Reajustes Calculados con los I.U. del mes anterior al mes de la Valorización.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000024

INDICES UNIFICADOS

Obra : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Propietario : FONDEPES

Fecha de Presup. Base : Jun-2014

Area Geográfica : 1

CODIGO	ELEMENTO	INDICE BASE	INDICE Ir	
		lo	feb-18	mar-18
32	Flete Terrestre	468.30	468.42	468.42
47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	523.70	582.52	582.52
49	Maquinaria y equipo importado	248.68	294.48	294.48
56	Plancha de Acero LAC	454.42	518.79	518.79



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

000025

INDICES UNIFICADOS


Obra : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Propietario : FONDEPES


Fecha de Presup. Base : Jun-2014

Area Geográfica : 1

CODIGO	ELEMENTO	INDICE BASE	INDICE Ir	
		lo	feb-18	mar-18
		jun-14		
32	Flete Terrestre	468.30	468.42	468.42
47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	523.70	582.52	582.52
49	Maquinaria y equipo importado	248.68	294.48	294.48
56	Plancha de Acero LAC	454.42	518.79	518.79



 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 185-2014-INEI

INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE JUNIO DEL 2014
ÁREAS GEOGRÁFICAS
(Base : Julio 1992 = 100,0)


Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
1	822.23	822.23	822.23	822.23	822.23	822.23	2	492.06	492.06	492.06	492.06	492.06	492.06
3	451.86	451.86	451.86	451.86	451.86	451.86	4	517.21	784.03	994.88	566.69	288.37	757.94
5	437.56	217.20	393.67	601.97	(*)	642.26	6	802.79	802.79	802.79	802.79	802.79	802.79
7	596.89	596.89	596.89	596.89	596.89	596.89	8	791.26	791.26	791.26	791.26	791.26	791.26
9	297.28	297.28	297.28	297.28	297.28	297.28	10	380.12	380.12	380.12	380.12	380.12	380.12
11	206.95	206.95	206.95	206.95	206.95	206.95	12	299.22	299.22	299.22	299.22	299.22	299.22
13	1704.06	1704.06	1704.06	1704.06	1704.06	1704.06	14	265.60	265.60	265.60	265.60	265.60	265.60
17	572.71	675.70	745.82	870.92	655.82	826.37	16	352.48	352.48	352.48	352.48	352.48	352.48
19	671.44	671.44	671.44	671.44	671.44	671.44	18	273.70	273.70	273.70	273.70	273.70	273.70
21	452.04	339.42	354.74	428.12	354.74	410.96	20	2010.06	2010.06	2010.06	2010.06	2010.06	2010.06
23	368.10	368.10	368.10	368.10	368.10	368.10	22	367.30	367.30	367.30	367.30	367.30	367.30
27	603.25	603.25	603.25	603.25	603.25	603.25	24	244.38	244.38	244.38	244.38	244.38	244.38
31	376.62	376.62	376.62	376.62	376.62	376.62	26	359.86	359.86	359.86	359.86	359.86	359.86
33	722.38	722.38	722.38	722.38	722.38	722.38	28	527.74	527.74	527.74	512.73	527.74	527.74
37	293.39	293.39	293.39	293.39	293.39	293.39	30	387.37	387.37	387.37	387.37	387.37	387.37
39	400.98	400.98	400.98	400.98	400.98	400.98	32	468.30	468.30	468.30	468.30	468.30	468.30
41	374.03	374.03	374.03	374.03	374.03	374.03	34	588.88	588.88	588.88	588.88	588.88	588.88
43	655.15	577.59	797.19	621.08	806.95	869.72	38	410.63	894.55	844.07	543.68	(*)	685.08
45	313.47	313.47	313.47	313.47	313.47	313.47	40	367.06	390.18	430.02	292.80	272.89	331.41
47	498.10	498.10	498.10	498.10	498.10	498.10	42	247.43	247.43	247.43	247.43	247.43	247.43
49	248.68	248.68	248.68	248.68	248.68	248.68	44	348.81	348.81	348.81	348.81	348.81	348.81
51	295.54	295.54	295.54	295.54	295.54	295.54	46	473.29	473.29	473.29	473.29	473.29	473.29
53	909.33	909.33	909.33	909.33	909.33	909.33	48	338.46	338.46	338.46	338.46	338.46	338.46
55	488.01	488.01	488.01	488.01	488.01	488.01	50	595.80	595.80	595.80	595.80	595.80	595.80
57	356.22	356.22	356.22	356.22	356.22	356.22	52	280.14	280.14	280.14	280.14	280.14	280.14
59	205.23	205.23	205.23	205.23	205.23	205.23	54	373.45	373.45	373.45	373.45	373.45	373.45
61	255.93	255.93	255.93	255.93	255.93	255.93	56	454.42	454.42	454.42	454.42	454.42	454.42
65	244.20	244.20	244.20	244.20	244.20	244.20	60	295.99	295.99	295.99	295.99	295.99	295.99
69	389.45	327.82	428.87	503.40	269.39	462.80	62	410.93	410.93	410.93	410.93	410.93	410.93
71	554.71	554.71	554.71	554.71	554.71	554.71	64	319.97	319.97	319.97	319.97	319.97	319.97
73	465.18	465.18	465.18	465.18	465.18	465.18	66	547.43	547.43	547.43	547.43	547.43	547.43
77	281.29	281.29	281.29	281.29	281.29	281.29	68	256.20	256.20	256.20	256.20	256.20	256.20
							70	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25
							72	370.39	370.39	370.39	370.39	370.39	370.39
							78	439.30	439.30	439.30	439.30	439.30	439.30
							80	106.05	106.05	106.05	106.05	106.05	106.05

(*) Sin Producción.

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 164-2014-INEI.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000027

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 077-2018-INEI

ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018


ÁREAS GEOGRÁFICAS


(Base : Julio 1992 = 100.0)

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
1	893.04	893.04	893.04	893.04	893.04	893.04	2	528.59	528.59	528.59	528.59	528.59	528.59
3	502.32	502.32	502.32	502.32	502.32	502.32	4	545.16	1009.88	1041.37	587.60	365.28	770.17
5	450.89	218.43	426.06	610.00	(*)	632.74	6	944.54	944.54	944.54	944.54	944.54	944.54
7	674.81	674.81	674.81	674.81	674.81	674.81	8	907.49	907.49	907.49	907.49	907.49	907.49
9	237.12	237.12	237.12	237.12	237.12	237.12	10	414.90	414.90	414.90	414.90	414.90	414.90
11	234.01	234.01	234.01	234.01	234.01	234.01	12	318.38	318.38	318.38	318.38	318.38	318.38
13	1461.65	1461.65	1461.65	1461.65	1461.65	1461.65	14	283.57	283.57	283.57	283.57	283.57	283.57
17	628.25	942.73	704.84	862.66	744.29	873.71	16	354.83	354.83	354.83	354.83	354.83	354.83
19	784.46	784.46	784.46	784.46	784.46	784.46	18	350.94	350.94	350.94	350.94	350.94	350.94
21	476.04	423.68	449.56	431.73	449.56	410.96	20	1778.04	1778.04	1778.04	1778.04	1778.04	1778.04
23	439.25	439.25	439.25	439.25	439.25	439.25	22	367.30	367.30	367.30	367.30	367.30	367.30
27	461.15	461.15	461.15	461.15	461.15	461.15	24	243.92	243.92	243.92	243.92	243.92	243.92
31	377.31	377.31	377.31	377.31	377.31	377.31	26	370.36	370.36	370.36	370.36	370.36	370.36
33	850.57	850.57	850.57	850.57	850.57	850.57	28	572.47	572.47	572.47	565.39	572.47	572.47
37	303.68	303.68	303.68	303.68	303.68	303.68	30	469.31	469.31	469.31	469.31	469.31	469.31
39	443.97	443.97	443.97	443.97	443.97	443.97	32	468.42	468.42	468.42	468.42	468.42	468.42
41	414.15	414.15	414.15	414.15	414.15	414.15	34	475.93	475.93	475.93	475.93	475.93	475.93
43	727.14	742.33	889.28	648.60	1096.45	907.26	38	426.92	979.68	869.84	569.50	(*)	665.42
45	320.77	320.77	320.77	320.77	320.77	320.77	40	383.17	453.09	446.89	339.12	272.89	331.41
47	582.52	582.52	582.52	582.52	582.52	582.52	42	284.08	284.08	284.08	284.08	284.08	284.08
49	294.48	294.48	294.48	294.48	294.48	294.48	44	379.38	379.38	379.38	379.38	379.38	379.38
51	332.79	332.79	332.79	332.79	332.79	332.79	46	485.91	485.91	485.91	485.91	485.91	485.91
53	749.06	749.06	749.06	749.06	749.06	749.06	48	362.79	362.79	362.79	362.79	362.79	362.79
55	501.45	501.45	501.45	501.45	501.45	501.45	50	641.45	641.45	641.45	641.45	641.45	641.45
57	401.68	401.68	401.68	401.68	401.68	401.68	52	305.19	305.19	305.19	305.19	305.19	305.19
59	238.53	238.53	238.53	238.53	238.53	238.53	54	406.60	406.60	406.60	406.60	406.60	406.60
61	251.89	251.89	251.89	251.89	251.89	251.89	56	518.79	518.79	518.79	518.79	518.79	518.79
65	246.90	246.90	246.90	246.90	246.90	246.90	60	295.99	295.99	295.99	295.99	295.99	295.99
69	389.45	327.82	428.87	488.52	269.39	451.51	62	465.05	465.05	465.05	465.05	465.05	465.05
71	645.02	645.02	645.02	645.02	645.02	645.02	64	348.21	348.21	348.21	348.21	348.21	348.21
73	546.30	546.30	546.30	546.30	546.30	546.30	66	709.29	709.29	709.29	709.29	709.29	709.29
77	323.20	323.20	323.20	323.20	323.20	323.20	68	272.89	272.89	272.89	272.89	272.89	272.89
							70	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25
							72	424.19	424.19	424.19	424.19	424.19	424.19
							78	486.96	486.96	486.96	486.96	486.96	486.96
							80	106.99	106.99	106.99	106.99	106.99	106.99

(*) Sin Producción

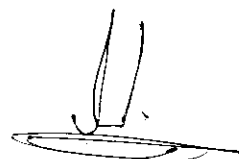
Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 061-2018-INEI.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 209-2014-INEI
CÓDIGO 47: ÍNDICE MANO DE OBRA

AÑO 2014 MES	ÍNDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	498.10	523.70
JULIO	498.10	523.70



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Amortización de adelanto directo



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE

AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO - MARZO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
 RESIDENTE : CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 PLAZO CONTR. : 1,158 DIAS CALENDARIO
 MODALIDAD : A PRECIOS UNITARIOS

FORMULA:

$$AMORT = A \times VAL / C$$

DONDE:

AMORT : Amortización por el Adelanto en Efectivo
 A : Monto del Adelanto Directo Otorgado en Efectivo Sin IGV
 V : Monto de la Valorización Mensual, incluye Factor Relación
 C : Monto del Contrato Principal Sin IGV

SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 32,457,630.22 INC. IGV
 SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 27,506,466.29 SIN IGV

PORCENTAJE DEL ADELANTO 20.00%

ADELANTO DIRECTO = 6,491,526.04 INC IGV
 ADELANTO DIRECTO = 5,501,293.26 SIN IGV

No.	FECHA PAGO	ADEL. EFEC. CON IGV	ADEL. EFEC. SIN IGV	PORCENTAJE DEL ADELANTO
1	09/01/2015	6,491,526.04	5,501,293.26	20.00%

Valorización		Monto Valorizado	Adel. Otorg. (SIN IGV)	Porcentaje del Adelanto	Amortización AxVAL/C	Monto por Amortizar	Saldo a Amortizar
Nº	Mes	a	c	d	e = a x d	f	g = f - e
VAL N° 1	ENERO	358,268.22	5,501,293.26	20.00%	71,653.64	5,501,293.26	5,429,639.62
VAL N° 2	FEBRERO	555,717.90	5,501,293.26	20.00%	111,143.58	5,501,293.26	5,318,496.04
VAL N° 3	MARZO	583,984.44	5,501,293.26	20.00%	118,798.89	5,501,293.26	5,199,697.15
VAL N° 4	ABRIL	925,177.18	5,501,293.26	20.00%	185,035.44	5,501,293.26	5,014,661.71
VAL N° 5	MAYO	753,732.22	5,501,293.26	20.00%	150,746.44	5,501,293.26	4,863,915.27
VAL N° 6	JUNIO	985,329.63	5,501,293.26	20.00%	197,065.93	5,501,293.26	4,666,849.34
VAL N° 7	JULIO	1,865,453.02	5,501,293.26	20.00%	373,090.60	5,501,293.26	4,293,758.74
VAL N° 8	AGOSTO	1,054,927.09	5,501,293.26	20.00%	210,985.42	5,501,293.26	4,082,773.32
VAL N° 9	SEPTIEMBRE	1,429,170.33	5,501,293.26	20.00%	285,834.07	5,501,293.26	3,796,939.25
VAL N° 10	OCTUBRE	1,285,746.48	5,501,293.26	20.00%	257,149.30	5,501,293.26	3,539,789.95
VAL N° 11	NOVIEMBRE	2,011,031.83	5,501,293.26	20.00%	402,206.37	5,501,293.26	3,137,583.58
VAL N° 12	DICIEMBRE	1,389,920.39	5,501,293.26	20.00%	277,984.08	5,501,293.26	2,859,599.50
VAL N° 13	ENERO	1,517,495.69	5,501,293.26	20.00%	303,499.14	5,501,293.26	2,556,100.36
VAL N° 14	FEBRERO	667,975.68	5,501,293.26	20.00%	133,595.14	5,501,293.26	2,422,505.22
VAL N° 15	MARZO	621,544.65	5,501,293.26	20.00%	124,308.93	5,501,293.26	2,298,196.29
VAL N° 16	ABRIL	240,541.06	5,501,293.26	20.00%	48,108.21	5,501,293.26	2,250,088.08
VAL N° 17	MAYO	67,518.42	5,501,293.26	20.00%	13,503.68	5,501,293.26	2,236,584.40
VAL N° 18	JUNIO	238,908.88	5,501,293.26	20.00%	47,781.78	5,501,293.26	2,188,802.62
VAL N° 19	JULIO	87,581.78	5,501,293.26	20.00%	17,516.36	5,501,293.26	2,171,286.26
VAL N° 20	AGOSTO	26,733.49	5,501,293.26	20.00%	5,346.70	5,501,293.26	2,165,939.56
VAL N° 21	SEPTIEMBRE	54,654.58	5,501,293.26	20.00%	10,930.92	5,501,293.26	2,155,008.64
VAL N°01 - ADICIONAL N°02	ABRIL	380,705.19	5,501,293.26		190,352.60	5,501,293.26	1,964,656.04
VAL N° 01 - ADICIONAL N°04	JULIO	423,756.53	5,501,293.26		211,878.27	5,501,293.26	1,752,777.77
VAL N° 22	OCTUBRE	15,754.74	5,501,293.26	20.00%	3,150.95	5,501,293.26	1,749,626.82
VAL N° 23	NOVIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	1,749,626.82
VAL N° 24	DICIEMBRE	68,223.57	5,501,293.26	20.00%	13,644.71	5,501,293.26	1,735,982.11
VAL N°01 - ADICIONAL N°05	DICIEMBRE	148,551.83	5,501,293.26		74,275.92	5,501,293.26	1,661,706.19
VAL N° 02 - ADICIONAL N°04	ENERO	35,933.20	5,501,293.26		35,933.20	5,501,293.26	1,625,772.99
VAL N° 25	ENERO	106,056.42	5,501,293.26	20.00%	106,056.42	5,501,293.26	1,519,716.57
VAL N° 01 - ADICIONAL N°06	ENERO	886,768.10	5,501,293.26		886,768.10	5,501,293.26	632,948.47
VAL N° 26	FEBRERO	11,543.86	5,501,293.26	20.00%	2,308.77	5,501,293.26	630,639.70

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE

000031

AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO - MARZO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
 RESIDENTE : CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 PLAZO CONTR. : 1,158 DIAS CALENDARIO
 MODALIDAD : A PRECIOS UNITARIOS

FORMULA:

$$\text{AMORT} = A \times \text{VAL}/C$$

DONDE:

AMORT : Amortizacion por el Adelanto en Efectivo
 A : Monto del Adelanto Directo Otorgado en Efectivo Sin IGV
 V : Monto de la Valorización Mensual, incluye Factor Relación
 C : Monto del Contrato Principal Sin IGV

SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 32,457,630.22 INC. IGV
 SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 27,506,466.29 SIN IGV

PORCENTAJE DEL ADELANTO 20.00%


ADELANTO DIRECTO = 6,491,526.04 INC IGV
 ADELANTO DIRECTO = 5,501,293.26 SIN IGV


No.	FECHA PAGO	ADEL. EFEC. CON IGV	ADEL. EFEC. SIN IGV	PORCENTAJE DEL ADELANTO
1	09/01/2015	6,491,526.04	5,501,293.26	20.00%

Valorizacion		Monto Valorizado a	Adel. Otorg. (SIN IGV) c	Porcentaje del Adelanto d	Amortizacion AxVAL/C e = a x d	Monto por Amortizar f	Saldo a Amortizar g = f - e
Nº	Mes						
VAL Nº 02 - ADICIONAL Nº06	FEBRERO	17,601.86	5,501,293.26		17,601.86	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 27	MARZO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 28	ABRIL	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 29	MAYO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 30	JUNIO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 31	JULIO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 32	AGOSTO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 33	SEPTIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 34	OCTUBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 35	NOVIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 36	DICIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 37	ENERO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 38	FEBRERO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL Nº 01 - ADICIONAL Nº08	MARZO	569,308.78	5,501,293.26	20.00%	113,861.76	5,501,293.26	499,176.08
VAL Nº 39	MARZO	1,487.48	5,501,293.26	20.00%	297.50	5,501,293.26	498,878.58
VAL Nº 01 - ADICIONAL Nº07	MARZO	46,702.28	5,501,293.26	20.00%	9,340.46	5,501,293.26	489,538.12
	SUBTOTAL	19,443,816.80			SUB TOTAL 5,011,755.14		
	IGV	3,499,887.02			IGV 902,115.93		
		22,943,703.82			5,913,871.07		

AMORTIZACION DEL MES

SI. 9,340.46

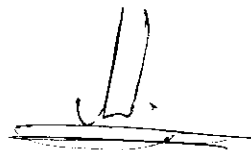

 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 10717


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 22858

Curva S

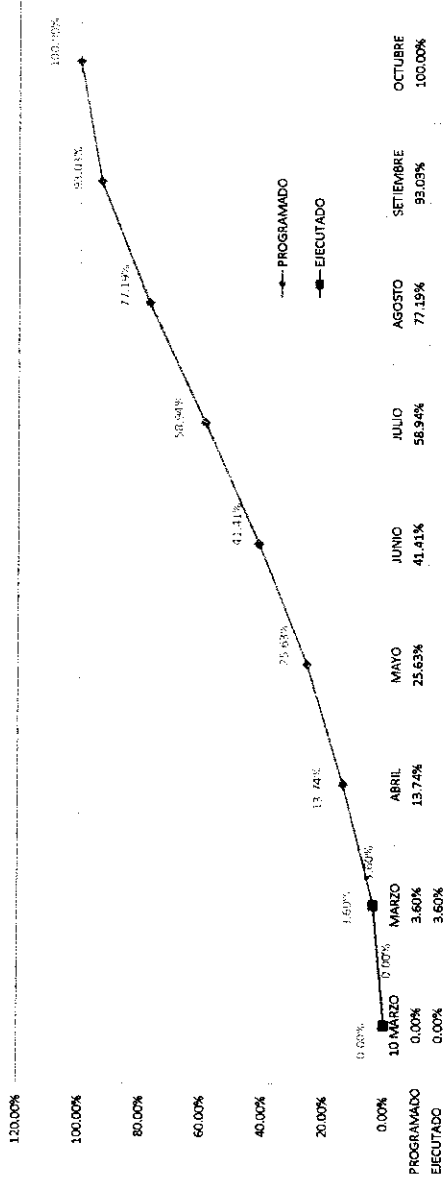


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA - GENERAL



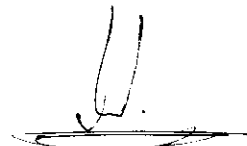
MES	FECHA		AVANCE FISICO PROGRAMADO		% DE AVANCE PROGRAMADO		AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)		PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO		BALANCE	
	INICIO	FIN	AVANCE FISICO PROGRAMADO	AVANCE FISICO ACUMULADO	% DEL MES	% ACUMULADO	AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	AVANCE FISICO ACUMULADO (EJECUTADO)	% DEL MES (EJECUTADO)	% DEL MES (EJECUTADO)	DESFASE DE OBRA (MAYUSCULAS)	CONDICION DE OBRA (MAYUSCULAS) > 80%
MARZO	10/03/2018	31/03/2018			0.00%	0.00%			0.00%	0.00%		
ABRIL	01/04/2018	30/04/2018	\$/ 131,673.61	\$/ 46,702.28	10.14%	3.60%	\$/ 46,702.28	\$/ 46,702.28	3.60%	3.60%		OK
MAYO	01/05/2018	31/05/2018	\$/ 154,529.19	\$/ 176,375.89	15.77%	13.74%						
JUNIO	01/06/2018	30/06/2018	\$/ 204,811.45	\$/ 332,905.07	17.53%	25.63%						
JULIO	01/07/2018	31/07/2018	\$/ 237,667.03	\$/ 765,383.55	17.53%	41.41%						
AGOSTO	01/08/2018	31/08/2018	\$/ 237,085.78	\$/ 1,002,469.34	16.26%	58.94%						
SETIEMBRE	01/09/2018	30/09/2018	\$/ 205,700.19	\$/ 1,208,169.53	15.84%	77.19%						
OCTUBRE	01/10/2018	06/10/2018	\$/ 90,481.85	\$/ 1,298,651.38	6.97%	100.00%						
TOTAL			\$/ 1,298,651.38	\$/ 1,298,651.38	100.00%	100.00%		\$/ 46,702.28				

000033


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Panel Fotográfico



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

000035

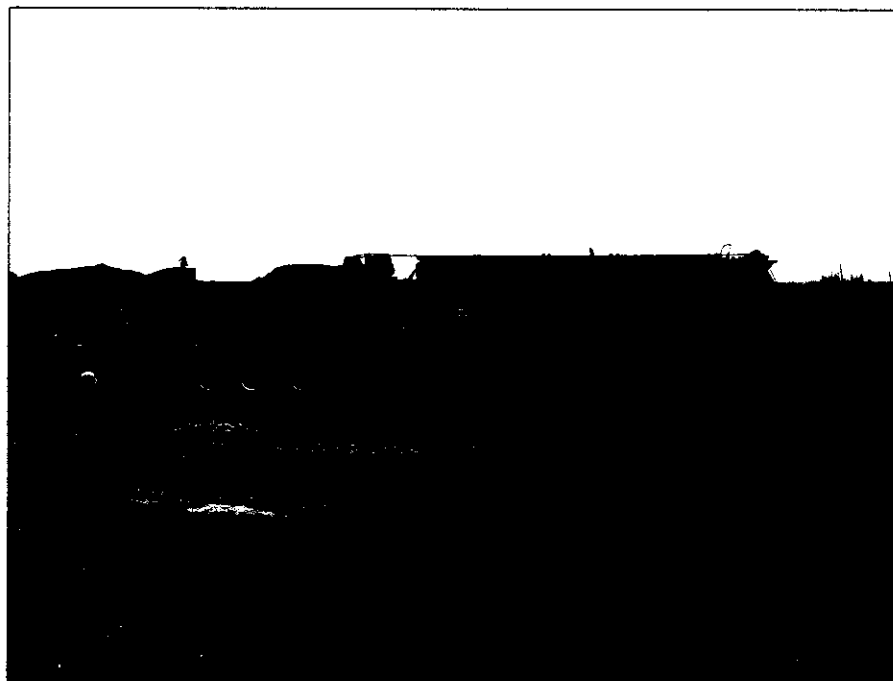
"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE,
DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

PANEL FOTOGRAFICO – MARZO 2018


ADICIONAL N°7




01.01.01.01 PUNTA METALICA DE PILOTE PARA FACILITAR HINCADO



01.01.01.02 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CONSORCIO SAN JOSE


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Contrato de obra (Copia)



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA

EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, el contrato para la EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en avenida Petit Thouars N° 115, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, Abog. **FERNANDO ALARCON DIAZ**, identificado con DNI N° 10507977, por delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J; y de otra parte el **CONSORCIO SAN JOSE**, integrado por:

- a) **CHAVIN DE HUANTAR EIRL**, con RUC N° 20254813720, con domicilio en Av. Próceres de la Independencia 3634, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 58%.
- b) **CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU**, con RUC N° 20552622171, con domicilio en Calle Pasaje Sucre 164, 2do piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 40%.
- c) **CORPORACION ARIS SAC**, con RUC N° 20523320522, con domicilio en Av. Huarochirí N° 1109 Dpto. 301-Urbanización Mayorazgo, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 1%.
- d) **CORPORACION R&E SAC**, con RUC N° 20516966034, con domicilio en Calle 13 N° 148, Dpto. 201-Urbanización Carabayllo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 1%.

Con domicilio común del **CONSORCIO SAN JOSE** en la avenida Alameda del Corregidor N° 414, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con su Representante Legal Común, Sr. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con DNI N° 32385946, en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21.11.14, el Comité Especial Ad Hoc otorgó la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 004-2014-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", al **CONSORCIO SAN JOSE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

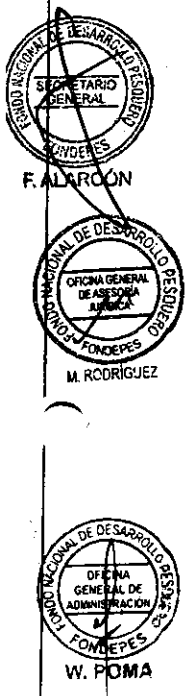
El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

[Handwritten signature]

ISAIAS JORGE ALVA ESPINGZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

[Handwritten signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE
 Emiliano Isaac Trujillo Luna
 Representante Legal Común
 F. ALARCON
 M. RODRIGUEZ
 W. POMA



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 32, 457,630.22 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta con 22/100 Nuevos soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 540 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²:
- a) S/. 1, 947,458.00, a través de la Carta Fianza N° 0011-0962-9800017155-87,

¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.
² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO SAN JOSE
Emiliano Isaac Trujillo Luma
Representante Legal Común

SECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
F. ALARCÓN

OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
M. RODRIGUEZ

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
W. POMA

ISAIAS JÓRGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. GIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

emitida por BBVA CONTINENTAL, cantidad que es equivalente al SEIS por ciento (6%) del monto del contrato original, con una vigencia desde el 15.12.14 hasta el 10.12.15, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

b) S/. 1, 298,305.21, a través de la Carta Fianza N° 010469195 000, emitida por SCOTIABANK, cantidad que es equivalente al CUATRO por ciento (4%) del monto del contrato original, con una vigencia desde el 19.12.14 hasta el 15.12.15, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO⁴, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos,⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue EL ADELANTO en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

⁴ En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, para el adelanto directo que corresponda a la elaboración del expediente técnico deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en cambio, para el adelanto directo que corresponda a la ejecución de la obra deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente del inicio de la ejecución de la obra.

⁵ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO SAN JOSE
Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común

SECRETARÍA GENERAL
F. ALARCÓN

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
M. RODRIGUEZ

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
W. ROMA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁶

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 40% del monto del CONTRATO ORIGINAL⁷, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

La entrega del adelanto para materiales o insumos podrá ser solicitado por el Contratista durante el plazo contractual de la obra y en concordancia con el calendario de adquisición de materiales o insumos.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza emitida en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país cuya vigencia mínima será de tres (03) meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, conforme el artículo 162 del Reglamento, dicha carta deberá estar dirigida al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO; y el comprobante de pago correspondiente (FACTURA).

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

⁶ En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

⁷ En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto del contrato original. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto original de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

CONSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Luna
 Representante Legal Común



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

Permanencia de la Residencia:	
Por día de ausencia injustificada del Residente de obra	300 soles
Permanencia del personal propuesto diferente al Residente de obra:	
Por día de ausencia injustificada previo a ser requerida su presencia en obra por la Entidad o la supervisión	150 soles
Cuaderno de obra:	
Por hora de ausencia de cuaderno de obra (en la obra)	50 soles
Por día de retraso en el llenado del cuaderno de obra	50 soles
Valorización de obra:	
Por día de atraso en la entrega de valorizaciones de obra	200 soles

SORCIO SAN JOSE
 Emiliano Isaac Trujillo Luna
 Representante Legal Común

SECRETARÍA GENERAL
 FONDEPES
 F. ALARCON
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
 FONDEPES
 M. RODRIGUEZ

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 FONDEPES
 W. ROMA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

1. Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.
2. Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.
 - a.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.
 - b.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.
 - c.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable el Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

⁸ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Yuma
Representante Legal Confun



3. Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.
4. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.
5. Para la interposición de recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial las partes acuerdan que, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Petit Thouars N° 115, distrito Lima, provincia y departamento Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Avenida Alameda del Corregidor N° 414, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnico y económica, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de diciembre de 2014.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO ALONSO DIAZ
LA ENTIDAD

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE
Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común
EL CONTRATISTA

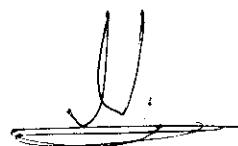
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Contrato de consorcio

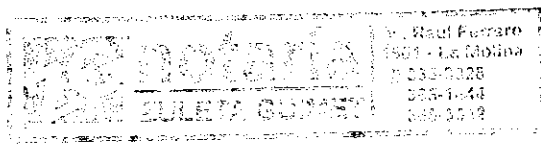
(Copia)



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



COPIA DE ARIS S.A.C.
ING. JULIO GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO

"CONSORCIO SAN JOSE"

QUE CELEBRAN

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.

CIVIS GLOBAL- SUCURSAL PERU

CORPORACION ARIS S.A.C.

CORPORACION R&E S.A.C.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

EL PRESENTE DOCUMENTO
NO HA SIDO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran las siguientes personas jurídicas empresariales:

- **CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.** con RUC N° 20254813720, con domicilio en Av. Próceres de la Independencia 3634, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima. Debidamente representado por su Representante Legal el Ing. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, Peruano, identificado con DNI N° 32385946, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica número: 01545353 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;
- **CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU** con RUC N° 20552622171, debidamente representada por su Representante Legal, **FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ**, Identificado con C.E. N° 000996117, con domicilio en calle PASAJE SUCRE 164, 2º Piso, Distrito de Miraflores Provincia y departamento de Lima, según poderes inscritos la partida N° 13012604, del Registro de Personas Jurídicas de Lima;
- **CORPORACION ARIS S.A.C.** con RUC N° 20523320522, con domicilio en la Av. Huarochiri N° 1109 Dpto. 301 - Urb.

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE



- Mayorazgo (tranquera de Mayorazgo), Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal **JULIO CESAR VILAFRANCA MOSQUERA**, peruano, identificada con DNI N° 09753183; según Poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Número: 12358699 en el Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.
- **CORPORACION R&E S.A.C.** con RUC N° 20516966034, con domicilio en la Calle 13 N° 148, Dpto. 201 (ref. Cruce Av. El Maestro y Av. Metropolitan) - Urb. Carabayllo, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal **ROXANA GUERRERO CALLE**, peruana, identificada con DNI N° 09794994; según Poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Número: 12052729 en el Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

A quienes en adelante se les denominará de manera conjunta, **LOS CONSORCIADOS**; que celebran el presente contrato bajo las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y OBJETO DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS están constituidos por personas Jurídicas de derecho privado, constituidas según los diversos regímenes empresariales y/o societarios que la legislación peruana reconoce como vigentes a la firma del presente contrato de consorcio, y las mismas que han decidido formar un consorcio de acuerdo a lo establecido en el artículo 445° y siguientes de la Ley General de Sociedades, con el objeto de prestarse mutua colaboración estando a sus porcentajes, en la licitación y desarrollo de la ejecución, habiendo obtenido la buena "Buena Pro" consentida, de la "ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES-DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 04-2014-FONDEPES- PRIMERA CONVOCATORIA".CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE, por el monto de S/32'457,630.22 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 22/100 NUEVOS SOLES)

De acuerdo a lo establecido por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades, los **CONSORCIADOS** dejan constancia que el **CONTRATO** no genera la creación de una persona jurídica y acuerdan

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

utilizar como denominación "CONSORCIO SAN JOSE", denominándose en el presente documento únicamente como CONSORCIO.

SEGUNDA.- DOMICILIO LEGAL COMUN DEL CONSORCIO

Los CONSORCIADOS, señalan como su domicilio legal común en la Avenida Alameda del Corregidor N° 414, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima-Perú, que será el domicilio del CONSORCIO.

TERCERA.-PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN E INDIVIDUALIZACION DE OBLIGACIONES

La participación de los CONSORCIADOS, tanto en la ejecución de la obra, aportes y responsabilidades que deberán asumir, será de acuerdo al siguiente detalle:

<p>OBLIGACIONES DE CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L 58.0%</p> <p>-Participar en la Ejecución de la Obra</p> <p>-Participar con apoyo logístico para la Obra</p> <p>-Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra</p>	<p>58.00%</p> <p>58.00%</p> <p>0.00%</p>
<p>OBLIGACIONES DE CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU 40.0%</p> <p>-Participar en la Ejecución de la Obra</p> <p>-Participar con apoyo logístico para la Obra.</p> <p>-Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra</p>	<p>40.00%</p> <p>40.00%</p> <p>0.00%</p>
<p>OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN ARIS S.A.C. 1.00%</p> <p>-Participar en la Ejecución de la Obra</p> <p>-Participar con apoyo logístico para la Obra.</p> <p>-Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra</p>	<p>1.00%</p> <p>1.00%</p> <p>100.00%</p>
<p>OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN R&E S.A.C. 1.00%</p> <p>-Participar en la Ejecución de la Obra</p> <p>-Participar con apoyo logístico para la Obra.</p> <p>-Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra</p>	<p>1.00%</p> <p>1.00%</p> <p>0.00%</p>

TOTAL 100%.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

Se deja establecido que ningún CONSORCIADO podrá CEDER su posición contractual adquirida en el presente contrato a favor de ninguna persona natural o jurídica externa a los miembros del **CONSORCIO**, salvo que el **COMITÉ DE GERENCIA** apruebe dicha cesión. Sin aprobación por parte del **COMITÉ DE GERENCIA** no operará la cesión de posición contractual a externos.

CUARTA.- DURACIÓN

El plazo de duración del presente Contrato y, por ende del **CONSORCIO**, será el necesario para el cumplimiento de su objeto, es decir, aquel lapso requerido para la conclusión de LA OBRA u OBRAS, que se ejecuten como consecuencia de los contratos que se celebren con FONDEPES, y la liquidación debidamente consentida. En este sentido, la vigencia del presente Contrato se extenderá hasta que sea realizada y quede consentida la liquidación final del Contrato de LA OBRA que se celebrará con FONDEPES y, en general, hasta que sean cumplidas todas las obligaciones que hubieran asumido EL **CONSORCIO** para la ejecución de LA OBRA con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, y hasta que se hayan hecho efectivos todos los créditos o derechos a favor de LOS CONSORCIADOS, que provengan del objeto del consorcio **San José**, debiendo interpretarse este plazo de la forma más amplia posible.

En caso de no obtenerse la buena pro de la obra que motiva la constitución del consorcio, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho con dicha situación.

QUINTA.- COMITÉ DE GERENCIA

Los integrantes del consorcio aceptan que el consorcio sea conducido por un Comité de Gerencia el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

En el orden interno, el **CONSORCIO** se sujeta a la dirección de un **COMITÉ DE GERENCIA**, compuesto de 5 (cinco) miembros, designados 3 (tres) designados por **CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.**, y 2 (dos) designados por **CIVIL GLOBAL - SUCURSAL PERU**, pudiendo no obstante cada empresa designar un suplente para cada miembro designado. El nombramiento de los miembros del Comité y, en su caso, de sus suplentes, por las Empresas consorciadas tendrá, en principio,

carácter indefinido, comunicándose entre ellas la identidad de los designados con anterioridad a la primera reunión de dicho Comité, o, en todo caso, en éste mismo, momento en el cual los concurrentes acreditarán a los demás su nombramiento; no obstante, podrán dichos miembros, o sus suplentes, ser sustituidos por sus respectivas empresas, bastando para ello la previa comunicación a las otras de la identidad del sustituido y de su sustituto antes del inicio de la reunión del Comité en que se haga efectivo el cambio.

Será misión del Comité de Gerencia, la Alta Dirección, Gestión y Gobierno del **CONSORCIO**.

Entre sus miembros el Comité designará un Presidente quien será Representante Legal Común del Consorcio, que dirigirá las reuniones del mismo, sin voto dirimente. También designará entre sus miembros un Secretario que levantará las actas de las sesiones que se celebren y que certificará con el visto bueno del Presidente. La designación del miembro del Comité de Gerencia que habrá de realizar las funciones de Presidente y **Representante Legal Común del Consorcio** estará reservada Al Ing. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA** identificado con DNI N° 32385946.

El Comité de Gerencia se reunirá en la forma periódica que por el mismo se acuerde, al menos una vez cada mes, y en las ocasiones extraordinarias que se consideren necesarias mediante la oportuna convocatoria formulada por el Representante Legal Común, mediante comunicación escrita, o fax nominal, o correo electrónico, a cada uno de los miembros del Comité con **5 (cinco) días hábiles** de antelación al mismo, acompañando la Orden del Día correspondiente.

Asimismo, se reunirá a petición justificada, formulada por escrito por cualquiera de las Empresas miembro o por el Representante Legal Común, con 15 días calendarios de antelación, incluyendo en la petición el Orden del Día propuesto, en tal supuesto, recibida la solicitud, el Representante Legal Común procederá a la inmediata convocatoria del Comité, previa comunicación a las Empresas miembro del **CONSORCIO** (con indicación del Orden del Día) con una antelación mínima de 5 días calendarios a la fecha prevista para la celebración.

El Comité de Gerencia se entenderá válidamente constituido con el quórum de los consorciados asistentes llegue a equivaler al 50% (cincuenta

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

por ciento) mas 1, en la primera convocatoria y, de ser el caso, con los asistentes que concurran en segunda convocatoria. Ante falta de quórum en la primera convocatoria, el cual debe constar en acta; la segunda convocatoria se llevara a cabo al tercer día útil de la primera convocatoria. Toda convocatoria deberá ser por escrito que permita constar su recepción por las Empresas miembro del Consorcio, se entenderán convocados a los representantes cuando se encuentre presente en la sesión del mismo, (titular o suplente) de las empresas consorciadas, en numero suficiente al quórum señalado, excluido el Representante Legal, salvo que este fuese representante en el Comité de alguna de dichas empresas.

El Comité quedará también válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión.

De cada reunión o sesión del Comité de Gerencia quedara registrada en Acta, la cual deberá ser aprobada al término de las misma, o bien en la reunión siguiente, debiendo ser firmada por los miembros del Comité participantes.

Los miembros del Comité de Gerencia no percibirán retribución, sueldo, emolumento, dieta u otro concepto de índole similar, análoga o equivalente a cargo del **CONSORCIO**.

SEXTA.- FACULTADES DEL COMITÉ DE GERENCIA

El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONSORCIO**, enumerándose seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Señalar las políticas generales de actuación del **CONSORCIO** en relación con la obra que constituye su objeto, las relaciones con la Administración adjudicataria y los usuarios, y la ejecución de las obras precisas para la construcción y puesta en funcionamiento de la obra.
- b) Aprobar cualquier modificación de los presentes Estatutos para su presentación a las Empresas consorciadas en orden a la formalización de la modificación.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

- c) Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las Empresas miembro.
- d) Proponer los apoderamientos que se consideren necesarios, con indicación de las facultades que convengan.
- e) Aprobar el nombramiento y el cese de todo el personal técnico y administrativo que se juzgue necesario para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula siguiente.
- f) Autorizar la sustitución de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como la clase y cantidad del espacio, del material y del personal situado en aquellas, en concordancia con las condiciones que imponga el propietario.
- g) Aprobar todos los informes, de la obra objeto del CONSORCIO.
- h) Aprobar y sancionar los programas de ejecución de la obra.
- i) Proponer las modificaciones del contrato de consorcio y sus ampliaciones y reformados, para que el contrato de consorcio sea modificado o ampliado por unanimidad de sus integrantes. Así también aprobar los presupuestos y sus modificatorias de cualquier contrato o subcontrato con proveedores relacionados con la ejecución de la obra.
- j) Evaluar y aprobar la gestión del Representante Legal Común, el balance y cuenta de resultados del CONSORCIO, así mismo aprobar la propuesta de distribución de utilidades.
- k) aprobar los presupuestos de todos los subcontratos, contratos de suministro y prestación de servicios y análogos relacionados con la ejecución de la obra
- l) Aprobar las compras de maquinaria.
- m) Aprobar el reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las Empresas miembro, cuando la suma supere los S/5,000.00 cinco mil nuevos soles.
- n) Aprobar los posibles repartos de excedentes de fondos entre las Empresas consorciadas.

CORPORACIÓN R&E S.A.C.

GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH' / IN DE HUANTAR E.I.R.L.

ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ

FELIPE CARBASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGALISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 19717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

- o) Establecer un programa de seguros en caso de ser necesario en virtud del contrato de obra.
- p) Estudiar, para su aprobación o no, la formalización de créditos o préstamos con entidades bancarias para atender las necesidades de financiación del **CONSORCIO** así como las garantías a prestar respecto de los mismos.
- q) Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución del contrato, así como las previsiones y peticiones de fondos y garantías.
- r) Aprobar los costes suplidos que pagará el **CONSORCIO** a las Empresas miembro por la prestación del personal, prestación de servicios, ejecución de trabajos, suministros y/o arrendamiento de maquinaria y equipos. (Son los costes que soporta el consorcio por el uso de personas u otras prestaciones de las empresas que lo conforman).
- s) Resolver los litigios que se puedan producir en el control y aceptación de las facturas de suplidos.
- t) Acordar la disolución y liquidación del **CONSORCIO**, aprobando el Balance Final del mismo.
- u) Cualquier otra que le sea atribuida conforme a los presentes Estatutos.

SÉPTIMA.- FORMA DE ADOPTAR ACUERDOS

Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

De no lograrse la unanimidad se volverá a reunir el Comité dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes, y si continúa sin lograrse la unanimidad, los acuerdos se tomaran por mayoría simple en la misma sesión.

Finalmente con el objeto de llevar adelante la ejecución del **CONSORCIO** y la buena relación que debe existir entre los **CONSORCIADOS**, las empresas miembro acuerdan que en el caso de las operaciones bancarias y financieras, estas serán ejercidas por un representante designado por **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** y otro representante de **CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU**, del tal manera que sea conjunta la delegación de

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10117

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

poderes para este fin, debiendo ser uno de ellos el Representante Legal Común.

OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

Los **CONSORCIADOS** designan como Representante Legal Común del **CONSORCIO** al **Ing. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con DNI. N° 32385946, la cual queda designado y nombrado como tal, y es quien convocará a las juntas descritas en las cláusulas siguientes, y gozará de las demás facultades y atribuciones específicas de representación previstas en la presente cláusula, y que se detallan en los siguientes párrafos:

Precisándose que la designación y nombramiento del **REPRESENTANTE LEGAL COMÚN** del **CONSORCIO**, se efectúa por todo el plazo de ejecución y entrega de la obra, incluso hasta la liquidación final y entrega de la obra aunque hubiera expirado el plazo o la prórroga del presente contrato, y con la finalidad que pueda finiquitar todo aquello relacionado con la misma, con su avance, ejecución, liquidación y entrega, aunque no se hubiere acordado la prórroga o la renovación del plazo; asimismo hasta la liquidación del presente consorcio.

A su vez los **CONSORCIADOS** designan como sus representantes, quienes participaran en las sesiones o reuniones del Comité de Gerencia:

- **CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU**, designa a:

- (a) **FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ**, identificado con C.E. N° 000996117, domiciliado en calle GRIMALDO DEL SOLAR 219, MIRAFLORES - LIMA - LIMA, y
- (b) **JUAN LUIS DIEZ ELORZA**, identificado con C.E. N° 001090221, domiciliado en calle GRIMALDO DEL SOLAR 219, MIRAFLORES, LIMA.

- **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** designa a:

- (a) **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con DNI N° 32385946, domiciliado en Av. Próceres de la independencia N° 3634 San Juan de Lurigancho Lima - Lima;

(b) **LUDWIG BENITO RETAMOZO MARTINEZ**, identificado con

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

DNI N° 41297246, domiciliado en Pasaje José Miguel Ríos 127, distrito de la Victoria, Lima - Lima.

(c) **RICHARD JAVIER TAPIA ROSAZZA**, identificado DNI N° 32404167, con domicilio en Calle San Agustín 748 - Cercado-Lima.

El Representante Legal Común del **CONSORCIO**, ejercerá las siguientes facultades:

A) OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:

1. Representar al **CONSORCIO** ante todo tipo de instituciones publicas o privadas, funcionarios y autoridades judiciales, civiles, municipales, ministerio de trabajo, fiscales, administrativas, constitucionales, tributarias y aduaneras (SUNAT), registros públicos (SUANRP), INDECOPI, Cámaras de comercio, Defensoría del Pueblo, comerciales, de trabajo, judiciales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos, junto con las facultades generales de mandato, representación y especiales contenidas en los Artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil. Tramitar la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante la autoridad respectiva, así como la baja del mismo cuando así corresponda.

2. Representar al **CONSORCIO** con amplias facultades para:

2.1. Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos:

2.1.1. Representar al **CONSORCIO** en toda clase de procesos y procedimientos en los que sea parte la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los judiciales, prejudiciales, policiales, fiscales, arbitrales y administrativos, y ante cualquier autoridad pública o privada, en cualquier materia sea civil, comercial, laboral, tributaria, aduanera, penal, constitucional, contencioso administrativa u otra, con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil requeridos para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias,

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

recursos, reclamaciones y quejas, prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvencciones y contradicciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; contestar demandas, denuncias y reconvencciones; allanarse y/o reconocer la pretensión; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuación de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos así como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposición, apelación, casación y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal de la sociedad, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal; solicitar el desglose y entrega de certificados de depósitos judiciales, efectuar, delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdicción del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contra cautela (inclusive caución juratoria); nombrar órganos de auxilio judicial; prestar declaración de parte o testimonial. Asimismo, estará facultado para intervenir en procesos cualesquiera que afecten los intereses del consorcio, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor



ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH. VIN DE BARTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOZA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

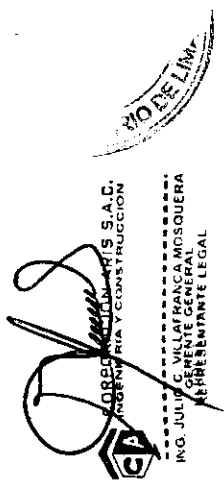
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

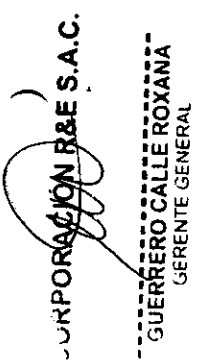
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

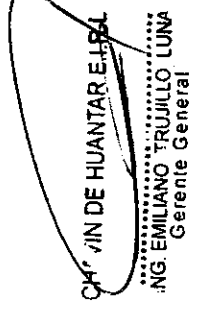
procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio.

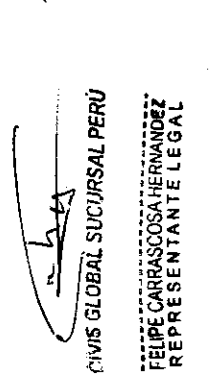
Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; conciliar; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblates y las sumas de dinero que correspondan al valor de la adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación de los bienes objeto de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de bienes, suscribir las actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y procedimientos, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses de la sociedad en los mismos.

2.1.2. Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas en el numeral 2.1.1. precedente y quedando facultado además para conciliar judicial y extrajudicialmente, pudiendo disponer de las materias que se traten en las conciliaciones, transigir judicial y extrajudicialmente, presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los

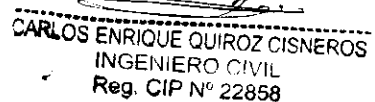

 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 FELIPE CARRASCOZA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

demás actos que fueran necesarios, adoptar acuerdos conciliatorios; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora. Asimismo representar al **CONSORCIO** en procesos de conciliación y/o arbitraje, tanto Judicial como Extrajudicial, pudiendo disponer de los derechos que motiven dichos procedimientos y ante otras Entidades del Estado.-

2.2.- Cualquier otra decisión relevante para el funcionamiento del **CONSORCIO**, entendiéndose que lo referido a las cuentas Bancarias y los actos nombrados precedentemente, se trata de situaciones únicas y exclusivamente solidarias; de otro lado las deudas particulares de cada uno de los asociados sean pasadas presentes y futuras no afectan los recursos del **CONSORCIO** destinados a la ejecución de la presente obra existiendo, Intangibilidad, e inembargabilidad, ante cualquier circunstancia que no sea de caso exclusivo de LA OBRA.

3. Para tal Efecto el Representante Legal, podrá EJERCER, DELEGAR, REVOCAR, RENOVAR, SUSTITUIR Y REASUMIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y PODERES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
4. Dirigir las operaciones del **CONSORCIO**, siendo necesario, aprobación previa de los presupuestos del Comité de Gerencia, para celebrar contratos o subcontratos y actos comerciales propios del **CONSORCIO**.
5. Usar el sello del **CONSORCIO**, expedir la correspondencia, facsimil, correo electrónico, etc. Así como cuidar que la contabilidad este al día, haciendo las inspecciones del caso.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

6. Dar cuenta al **CONSORCIO** de la marcha y estado de los negocios, así como de la recaudación, inversión, existencia de fondos que tenga a bien pedirle los **CONSORCIADOS**.
7. Presentar a tiempo oportuno a los **CONSORCIADOS** el estado financiero general y distribución de utilidades al momento de la liquidación y disolución definitiva del **CONSORCIO**.
8. Firmar los correspondientes contratos con la Entidad contratante, derivados del proceso de selección que motiva el presente contrato de consorcio.

Los **CONSORCIADOS** acuerdan que las facultades otorgadas al Representante Legal del **CONSORCIO**, podrán ser revocadas en el momento que los **CONSORCIADOS** lo decidan por acuerdo unánime.

Las facultades señaladas del Representante Legal señaladas en la presente clausula, tienen el carácter enumerativo mas no limitativo por cuanto en general el Representante Legal se encuentra facultado para celebrar cuanto acto sea necesario a efectos de ejecutar las acciones que disponga el Comité de Gerencia del presente Consorcio, o cuando así lo exijan la naturaleza de las circunstancias.

NOVENA.- OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

El manejo económico-financiero del **CONSORCIO** así como la gestión de los pagos y uso de cuentas bancarias será con **firmas mancomunadas** entre el Sr. **FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ**, identificado con C.E. N° 000996117, por **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ**, y el Sr. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con D.N.I. 32385946 de acuerdo con los poderes y atribuciones que se señalan a continuación:

1. Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos, de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera.
2. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ordenar depósitos, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro en cuentas corrientes bancarias, así como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobregirarse en cuentas corrientes.
3. Retirar, vender, comprar valores.
4. Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorros.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Carta fianza de adelanto directo



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO.DE SURCO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE.-

SANTIAGO DE SURCO, 27-11-2017
CARTA FIANZA N°: 0011-0380-9800220828-32
VENCE EL: 16-06-2018

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0380-9800220828-32 por S/728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CONSORCIO SAN JOSE

Vencimiento : 18-12-2017, a horas 12 meridiano

S/ 728,000.00

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 21-06-2017, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO SAN JOSE, conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que contando con la autorización previa por parte de ustedes, hemos procedido a : PRORROGAR su vencimiento hasta el 16-06-2018, a horas 12 meridiano y a REDUCIR el importe a S/728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento y el importe.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por via notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22606

Ana Jimenez Rodriguez
Ejecutiva Banca Empresas y Corporativa
Banca Empresas y Corporativa Chacarilla



17112901

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759817112901CLA0380E/09:31:03
S/ 728,000.00

UA011 - V3 - Junio 2007

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

5. Girar, endosar, y cobrar cheques, así como cualquier otro documento comprobatorio o de deuda.
6. Aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, afianzar, preñar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, documentos de embarque de almacén, warrant, y cualquier otro documento mercantil, bancario o civil.
7. Descontar adelantos sobre letras de cambio, pagarés, y otros documentos comprobatorios de deuda.
8. Alquilar, operar y cerrar cajas de seguridad.
9. Dar en custodia objetos de valor, documentos o valores,
10. Contratar seguros y endosar pólizas.
11. Solicitar toda clase de créditos directos con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
12. Solicitar préstamos hipotecarios y prendarios y en relación con ellos aceptar títulos valores, suscribir instrumentos hipotecarios y prendarios tanto en moneda nacional como extranjera.
13. Otorgar avales, fianzas y otras garantías.
14. Solicitar la emisión, aviso y negociación de cartas de crédito, a la vista o a plazo, de acuerdo con los usos internacionales, tanto en moneda extranjera como nacional.
15. Comprar, vender acciones, bonos, pagarés, certificados de depósito negociables o no negociables, tanto en moneda nacional como extranjera.
16. Ordenar pagos y cobros.
17. Celebrar contratos de compra venta y cualquier acto de enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles, asimismo podrá celebrar contratos de arrendamiento, de arrendamiento financiero sobre bienes muebles e inmuebles, para lo cual esta facultado para firmar los contratos privados minutas y escrituras públicas que correspondan para tal fin.

CORPORACIÓN DE S.A.C.

GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCION MARIS S.A.C.
ING. JULIO FERRAZ MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

CH. JIN DE HUAYRA E.I.R.L.

ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU

FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22658

18. Otorgar cancelaciones y recibos, cobrar y prestar otorgando y firmando los contratos privados, minutas y escrituras públicas que correspondan.

19. Indistintamente cualquiera de los nombrados podrá Solicitar información respecto del estado y los movimientos de las cuentas que mantenga el **CONSORCIO** con las entidades bancarias que trabaje.

Los **CONSORCIADOS** acuerdan, no obstante lo anterior, que las facultades establecidas en los numerales 2, 4, 5, 6, 10, 14, 16, y 18, de esta cláusula Novena, PODRAN SER EJERCIDAS INDIVIDUALMENTE por el Representante Legal Común hasta por la suma de **S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles)**.

Los **CONSORCIADOS** asimismo acuerdan, que la facultad establecida en numeral 19 de esta cláusula Novena podrá ser ejercido individualmente por el Sr. FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ o el Sr. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA.

DÉCIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE RESPONSABILIDAD

Cada uno de los **CONSORCIADOS** se obliga a aportar al negocio todos los recursos y garantías necesarias para el desarrollo de la ejecución de la obra objeto del **CONTRATO** y del **CONSORCIO** de acuerdo a su porcentaje de participación establecido en la Cláusula Tercera, asumiendo responsabilidades en la misma proporción, excepto en lo recogido en la Cláusula Décimo Cuarta.

Se fija por las partes un fondo operativo de **TREINTA MIL NUEVOS SOLES**, que será aportado por las empresas **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ** (40%), y **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** (60%) Para hacer frente a los gastos iniciales del **CONSORCIO** en la ejecución de la obra, cada una de las empresas se obliga a ingresar en la cuenta de ahorro que a tal efecto se apertura y en el plazo de quince días contados desde el acuerdo del Comité de Gerencia en que así se le exija, su parte correspondiente en el fondo operativo fijado en el presente artículo.

El **CONSORCIO** se regirá por un sistema de ingresos y gastos.

En todo caso, la política del **CONSORCIO** deberá atender a la autofinanciación a través de los medios habituales (fondo operativo,

cobro de los trabajos realizados y de los servicios prestados, y de cualquier otro del **CONSORCIO** sea cual sea su origen).

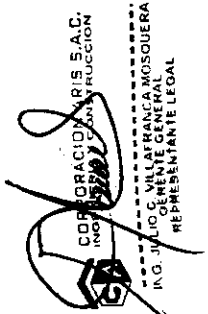
En el exclusivo supuesto de no ser suficientes los recursos obtenidos según el párrafo precedente, el Comité de Gerencia solicitará el apoyo financiero de las empresas asociadas, siempre de acuerdo a su porcentaje de participación, en los términos previstos en la presente disposición; igual régimen se aplicará con relación a las cartas fianza y las garantías, sea cual sea su naturaleza y fin, que deba aportar el **CONSORCIO**.

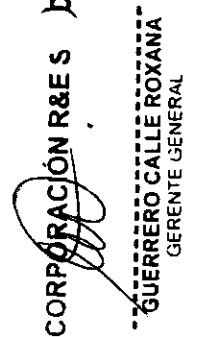
Los pagos, transferencias e ingresos del **CONSORCIO** se efectuarán a nombre de la misma, en las cuentas aperturadas en Bancos escogidos de común acuerdo.

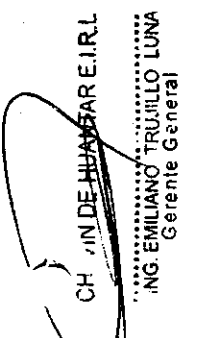
Los fondos podrán ser retirados de las cuentas del **CONSORCIO** por cheques, órdenes o transferencias, mediante las firmas conjuntas de las personas autorizadas.

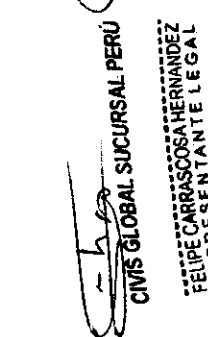
Las remesas de fondos que deban efectuar las Empresas miembro, se harán de forma que se ingresen en las cuentas del **CONSORCIO** dentro del plazo y por las cantidades solicitadas, en cuyo caso, dichas remesas no devengarán interés alguno. Si alguna de las Empresas no efectuase la aportación (de fondos o garantías a que viniera obligada, incurrirá en morosidad y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 14 de este contrato, deberá abonar mensualmente a aquella de las otras empresas asociadas, que lo hubiera aportado por la morosa y durante el período de demora, un interés anual sobre las cantidades no ingresadas, o sobre el importe de la garantía no aportada, del **20%** (veinte por ciento) la tasa de interés preferencial que esté vigente según las tablas máximas para este tipo de interés que fija el Banco Central de Reserva del Perú, incrementado en **diez puntos** porcentuales, eligiendo la cantidad mayor que resulte de la aplicación de uno u otro tipo de interés.

El Comité de Gerencia, aprobará, a propuesta del Representante Legal Común, una previsión financiera mensual que cubra un período de **4 (cuatro) meses**. Dentro de esta previsión financiera se incluirá la aprobación de las peticiones de fondos a ingresar en las cuentas del **CONSORCIO** por parte de los consorciados. Estas peticiones serán hechas a las Empresas miembro por el Presidente del Comité de

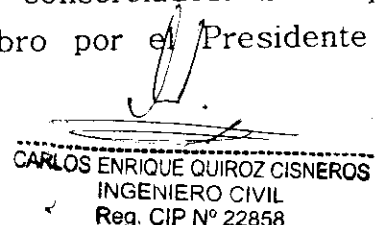

CORPORACIÓN R&S S.A.C.
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717
ING. JOSE G. VILAFRANCA MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL


CORPORACIÓN R&S S.A.C.
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL


CH. JIN DE HUAYAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General


CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Gerencia, con un preaviso mínimo de quince días calendarios. Salvo acuerdo en contrario entre las Empresas miembro, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de excedentes de tesorería, se harán siempre simultáneamente por las partes en la proporción fijada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Para el cálculo de los ingresos que deban efectuar las respectivas empresas, se descontarán las cantidades de que sean acreedores, por facturas de servicios conformadas y vencidas, extinguiendo por compensación su crédito.

Los pagos de las facturas de servicios, una vez conformadas, se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de las mismas, salvo acuerdo distinto en el contrato o subcontrato respectivo. En caso de que la factura contuviera partidas erróneas o improcedentes se abonarán solamente las que sean correctas incorporándose, en su caso, dicha corrección, una vez realizada, a otra factura mensual. La conformidad tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción. En el supuesto de que el comité de Gerencia no aprobara por unanimidad los costes suplidos, se tomaran los acuerdos por mayoría simple. De no estar conforme el afectado podrá acudir al arbitraje, y si el laudo arbitral determinase ser conformes los suplidos, éstos devengarán el interés señalado en el párrafo tercero de este artículo, desde los quince días siguientes a la presentación de la factura.

En caso de que durante el período de duración del **CONSORCIO** existan disponibilidades en su tesorería, una vez abonadas a las Empresas miembro las cantidades que se les adeuden por el **CONSORCIO** por servicios, personal, suministros, alquileres, etc., estas disponibilidades deberán ser empleadas para el reembolso de los pagos y adelantos efectuados por las Empresas.

Después del reembolso total de esas sumas, y en caso de excedente de disponibilidad sobre las necesidades de tesorería de las obras, el **CONSORCIO**, mediante acuerdo unánime del Comité de Gerencia, podrá hacer las inversiones financieras que considere oportunas o proceder a su abono a los miembros del **CONSORCIO** como anticipo a cuenta. Las inversiones serán gestionadas por el propio Consorcio con el asesoramiento de las Empresas miembro.

Las Empresas miembro no emplearán dinero, propiedades o créditos del **CONSORCIO** con fines distintos al común. Asimismo, las partes no extenderán, aceptarán, endosarán o negociarán letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques u otros efectos de giro y de comercio en nombre del Consorcio o los intereses relacionados con la misma para aliviar las cargas particulares de las Empresas que la integran.

DÉCIMO PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras se sujetará a las siguientes reglas:

11.1.-APORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.-

La maquinaria o equipo necesario para la ejecución de la obra, será fijado por el Comité de Gerencia. Las Empresas consorciadas podrán aportar su propia maquinaria en régimen de alquiler, o el **CONSORCIO** adquirirá o arrendará a terceros la que estime precisa.

En el primer caso -*aportación en alquiler por las Empresas consorciadas*- se procurará en la medida de lo posible, que las aportaciones de las Empresas sean proporcionales al porcentaje de participación, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

Además, en estos supuestos de aportación de la maquinaria por las Empresas miembro, será preceptivo:

- Inventariar la maquinaria aportada, indicando su precio con expresión de la Empresas propietaria de la máquina.
- Fijar el alquiler mensual para cada máquina, según los precios de mercado, que para tal efecto, apruebe el Comité de Gerencia y que se actualizarán el mes de Enero de cada año por acuerdo del Comité de Gerencia.
- Facturar dicho alquiler por todo el tiempo que medie desde el día que, previa petición, se produzca la llegada de la máquina a la obra hasta aquél en que la misma quede a disposición del parque originario. En caso de averías con duración igual o superior a 2 (DOS) días, el **CONSORCIO** no devengará el alquiler de los días que dure la avería.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

d) La mano de obra de los maquinistas, gastos de mantenimiento, pequeñas reparaciones, piezas de desgaste y las averías derivadas de una mala utilización de la maquinaria, serán a cargo del **CONSORCIO**.
El transporte de la maquinaria será por cuenta del **CONSORCIO**.

Las Empresas que aporten en propiedad máquinas al **CONSORCIO** asesorarán a éste acerca de los repuestos que deban mantener para el debido funcionamiento de las mismas y podrán aportar directamente, a precios no superiores a los de mercado, aquellos repuestos que no sean con cargo al alquiler. Las empresas se harán cargo al final del alquiler, a los precios de entrada en almacén, de aquellos repuestos que previamente hubiesen enviado o que se hubiesen comprado por parte del **CONSORCIO** para las máquinas de su propiedad.

El **CONSORCIO** se compromete a conservar la maquinaria en buen estado, durante el período de su utilización en obra.

Al término de las obras, la maquinaria, equipos, material, etc. propiedad del **CONSORCIO**, serán repartidos entre las empresas signatarias, de común acuerdo y a precios reales y conforme a la Cláusula Décima Octava.

11.2- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.-

Las prestaciones objeto del **CONTRATO** serán ejecutadas por el **CONSORCIO** en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Directamente por el **CONSORCIO**, con personal y medios propios de las Empresas o alquilados, y con el coste que resulte de su ejecución.
- b) Mediante distribución de prestaciones para ser ejecutadas por las Empresas que forman el **CONSORCIO** actuando individualmente con sus medios. En este caso, la Empresa que realice las distintas prestaciones objeto del **CONTRATO** deberá ejecutarlas a un precio fijo unitario que será acordado entre la Empresa ejecutante y el Comité de Gerencia.

Si más de una Empresa mostrara interés en la ejecución de alguna prestación, se adjudicará a la oferta más baja que se realice por las mismas. Estas ofertas se presentarán ante el Comité de Gerencia en sobre cerrado, en lugar y fecha que se indique previamente. La apertura de sobre se realizara en el mismo acto de la presentación y se procederá inmediatamente a su adjudicación por el Comité. En todo caso se

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 0019717
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CORPORACIÓN R&E S.A.C.
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
K.G. JULIO G. VILLAFRANCA MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAVI. DE HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



000065

procurará en la medida de lo posible, que las contrataciones de las Empresas sean proporcionales al porcentaje de participación, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

En cualquier caso, los contratos adjudicados a Empresas consorciadas se regirán por el contrato que sea aprobado previamente a la adjudicación por el Comité de Gerencia.

No podrá realizarse, bajo esta modalidad, prestación alguna que no le haya sido fijado previamente el precio unitario de ejecución. Salvo que fueran sumas menores a diez mil nuevos soles.

c) Mediante cesión de prestaciones objeto del **CONSORCIO**, subcontrato o destajo con terceros, a precios unitarios de ejecución con contrato o pedido formal del **CONSORCIO** al subcontratista o destajista.

La distribución de las prestaciones objeto del **CONSORCIO** a ejecutar, según cada modalidad, los plazos y periodos de ejecución, serán fijados por el Comité de Gerencia.

Las Empresas que forman el **CONSORCIO** tendrán derecho a tanteo frente a terceros, para la ejecución de las prestaciones objeto del **CONSORCIO** que se pretenden destajar o subcontratar, en igualdad de condiciones, técnicas, económicas y financieras.

11.3.- PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.-

La determinación del procedimiento de compras será decidida por el Comité de Gerencia en función de las propuestas de cada una de las Empresas consorciadas, recogiendo por escrito las determinaciones del sistema por el que se opte, en todo caso el procedimiento por el que se opte será de obligatorio cumplimiento para proceder a la firma de todas las facturas.

DÉCIMO SEGUNDA.- PERSONAL Y OTROS SERVICIOS

El personal del **CONSORCIO** estará constituido por el procedente de las Empresas consorciadas de la misma, así como el contratado directamente por el **CONSORCIO**.

El Comité de Gerencia decidirá sobre la imputación de los gastos que se originen para el **CONSORCIO** por el traslado y estancia del personal de las Empresas miembro, siendo de cuenta de las mismas los devengos por

CORPORACION R&E S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ING. JULIO VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH'IN HUANTARE I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIL GLOBAL SOCIETAL PERU
FELIPE CARRASCO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc., del mismo personal.

Para el personal prestado al **CONSORCIO**, que pertenezca a la nómina de las Empresas miembro, se establecerá por el Comité de Gerencia una escala que regule los cargos que han de pasar éstas para cada categoría, escala que no se revisará.

En la medida de lo posible, la aportación de personal por las Empresas consorciadas será proporcional a la participación de cada una, salvo que existieran circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

Se cargarán al **CONSORCIO** los costes diarios y los viáticos de los miembros del Comité de Gerencia que indispensablemente giren visitas a la obra.

DECIMO TERCERA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS - BENEFICIOS Y TRAMITACION DE FIANZAS.

Los **CONSORCIADOS** acuerdan que tanto en las utilidades, gastos, costos, como en las pérdidas que arroje o genere el negocio, la participación de los contratantes será en forma siguiente: **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ** 40.00% (cuarenta por ciento), **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** 60.00% (sesenta por ciento).

Las empresas **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ** y **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** otorgarán las garantías y Cartas Fianzas necesarias para la ejecución de la obra en función del porcentaje anteriormente indicado, por lo que es de su responsabilidad las gestiones correspondientes oportunamente, responsabilizándose por la autenticidad de las mismas y de su presentación ante la entidad contratante.

El **CONSORCIO** soportará los gastos y cargas de toda naturaleza ocasionados por la ejecución de los trabajos, incluso los costes de los trabajos previos de elaboración de ofertas, pagos a profesionales y viajes para la presentación de la licitación, así como el coste de los avales provisionales y definitivos, con la sola excepción de los impuestos que graven directa o individualmente a las entidades que la componen.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Los beneficios serán determinados provisionalmente en el momento en que el Comité lo acuerde, y sólo serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total del contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, tanto ante la Entidad concedente como ante terceros; hasta entonces toda cantidad que hubiera sido distribuida será considerada anticipo o entrega a cuenta, quedando la Empresa respectiva obligada a las devoluciones a que hubiere lugar.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO

Los **CONSORCIADOS** convienen que, para los efectos tributarios, el **CONTRATO** deberá tener contabilidad independiente, acordando designar como **OPERADOR TRIBUTARIO** al propio **CONSORCIO SAN JOSE**, con RUC pendiente de asignar por la SUNAT tras la presentación del Contrato de Consorcio, en caso de ser adjudicatarios con la Buena Pro, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, para todos los fines que demande la ejecución de LA OBRA contratada, siendo por consiguiente el encargado de llevar la contabilidad y realizar toda la tributación correspondiente de acuerdo a ley. Asimismo, el representante legal tiene la facultad para gestionar y obtener ante la SUNAT el Registro Único de Contribuyente y tramitación de facturas y otros comprobantes autorizados por la SUNAT.

DÉCIMO QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN / CONCURSO DE ACREEDORES DE ALGUNA EMPRESA MIEMBRO DEL CONSORCIO.-

1.-Causas de extinción:

El **CONSORCIO** podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a).- Por la finalización de la obra para la cual fue constituido.
- b).- Por la resolución del contrato de obra objeto del **CONSORCIO**, o la imposibilidad física o jurídica de la ejecución de la obra que constituye su objeto.
- c).- Por el mutuo acuerdo de las empresas miembro ó por la no obtención de la buena pro materia de la constitución del consorcio.
- d).- Asimismo y a petición de las demás empresas asociadas podrá extinguirse el **CONSORCIO**, por el incumplimiento por cualquiera de las empresas miembros del **CONSORCIO**, de las cláusulas previstas en este

contrato de consorcio y particularmente, la falta de aportación de dinero, equipos u otros bienes, garantías, o reembolso de anticipos percibidos a que estuviesen obligadas las empresas, cuando siendo requeridas para ello dejaren de hacerlo.

2.-Concurso de acreedores:

Si cualquiera de las Empresas miembro que conforman el **CONSORCIO** pretendiese declararse en situación de concurso voluntario, concurso ordinario, preventivo, disolución y liquidación, insolvencia o cualquier forma de cesación de pagos, deberá comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a las demás Empresas miembro y al propio **CONSORCIO**, en todo caso, con al menos dos meses de antelación, a la presentación de la solicitud.

En tal caso, la Empresa miembro en la que concurran tales presupuestos se compromete a suscribir con el **CONSORCIO** los contratos y/o documentos que sean pertinentes en orden a:

- a) Preservar la estabilidad y viabilidad del **CONSORCIO**.
- b) Preservar el cumplimiento íntegro del **CONTRATO** con el cliente.
- c) Mantener la responsabilidad mancomunada frente al Cliente.
- d) Mantener los derechos y obligaciones entre las Empresas miembro, así como entre éstas y el propio **CONSORCIO**.
- e) Establecer las garantías o compensaciones de créditos y deudas en favor del **CONSORCIO** como consecuencia de la responsabilidad mancomunada a que se refiere la Cláusula 9 del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CONSORCIO** se reserva, en todo caso, la facultad de excluir o separar a la Empresa miembro en la que concurran los presupuestos objetivos del concurso, así como el derecho de suscribir con ésta los contratos y/o documentos a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que frente a cualquiera de las Empresas miembro que conforman el **CONSORCIO** se presentase por cualquier acreedor o persona legitimada, solicitud de Concurso Necesario, dicha Empresa miembro estará obligada:

2
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

- a) A comunicarlo de forma fehaciente y de forma inmediata a las demás Empresas miembro y al **CONSORCIO**, una vez que tenga conocimiento de ello y, en todo caso, desde que haya sido emplazada para el trámite de audiencia.
- b) A suscribir los contratos y documentos a que se refiere el apartado anterior.

Asimismo, el **CONSORCIO** se reserva la facultad de excluir o separar de la misma a la Empresa miembro afectada por la solicitud de Concurso necesario en los mismos términos dispuestos en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

Cuando el **CONSORCIO** se extinga por las causas indicadas en la letra d) del apartado primero de la Cláusula Décimo quinta, o alguna de las Empresas consorciadas estuviera incurso en dicha causa sin mediar extinción del **CONSORCIO**, la(s) empresa(s) incumplidora(s) perderá(n) el derecho a cualquier posible beneficio, y responderá(n) de la parte proporcional de pérdida que se produjera en el **CONSORCIO**, tanto de la originada hasta el momento en que se produjo el hecho de la exclusión como hasta la total extinción del **CONSORCIO**.

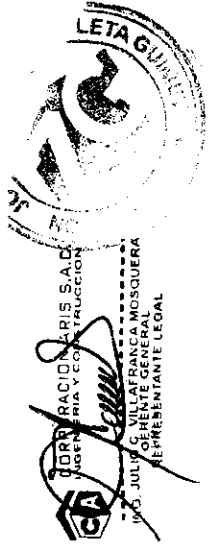
En estos mismos casos, la(s) empresa(s) que hubiera(n) asumido los derechos y obligaciones del **CONSORCIO** hasta el momento de dicha extinción continuará(n) realizando todos los cobros que correspondan al **CONSORCIO** y, solo una vez concluida o resuelta la obra y liquidado el **CONSORCIO**, se abonará a la(s) empresa(s) excluida(s) una cantidad igual a las aportaciones hechas por ésta(s), deducida la parte proporcional de pérdida que le(s) corresponda conforme a lo expuesto más arriba. En el caso de que la pérdida que haya de cargarse a la(s) empresa(s) excluida(s) exceda de su aportación al **CONSORCIO**, la(s) misma(s) deberá(n) abonar en el plazo de 30 días el exceso a la(s) empresa(s) que haya(n) continuado en la ejecución de la obra hasta el final de la misma, que será(n) la(s) única(s) que tendrá(n) derecho a los beneficios, si los hubieren desde el momento en que quede(n) excluida(s) la(s) empresa(s) incumplidora(s).

Asimismo, en tales casos se producirán los siguientes efectos adicionales, de modo automático:

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



CORPORACION R&E S.S.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCO SAHERNADEZ
REPRESENTANTE LEGAL



a).- La(s) otra(s) empresa(s) podrán excluir a la(s) incursa en causa de extinción de toda participación futura en el **CONSORCIO**, haciéndose cargo de su participación;

b).- Continuar la(s) otra(s) empresa(s) la ejecución de los trabajos sola(s) o con nuevas Empresas a su elección, vinculando sus decisiones a la(s) incumplidora(s);

c).- Devolución inmediata por la(s) incumplidora/as de cualquier fondo por ella(s) retirado del **CONSORCIO** en concepto de anticipo o beneficio provisional;

d).- La Empresa(s) incursa(s) en causa de incumplimiento quedará(n) excluida(s) del Comité de Gerencia, dicho Comité continuará en adelante con los representantes de las empresas que continúen en el consorcio y de ser el caso con de la(s) otra(s) empresa(s) nuevas asociada(s), quedando al tiempo obligada(s) a concurrir al otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados resulte menester suscribir para el funcionamiento del **CONSORCIO**, incluido el cese o nombramiento del Representante Legal, aún cuando la toma de decisiones al respecto corresponda en exclusiva a la(s) empresa(s) cumplidora(s);

e).- Los cobros a realizar desde el incumplimiento se realizarán por la(s) empresa(s) no incumplidora(s);

f).- En todo caso la(s) incumplidora(s) seguirá(n) respondiendo solidariamente frente a terceros y a la Propiedad de las obras de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y de las obras y trabajos de él derivados, y de cualesquiera otras actuaciones del **CONSORCIO**.

Además la(s) empresa(s) en situación de incumplimiento no podrá(n), retirar la maquinaria y elementos que hubiera aportado al común hasta que la(s) otra(s) empresa(s) declare(n) a su discreción no ser ya necesaria su utilización en obra.

No se considerará que incumple la empresa que en el momento de tener que efectuar una aportación, tenga créditos contra el **CONSORCIO** por cuantía superior a la aportación a realizar, y si estos créditos no alcanzaran el total del importe de dicha aportación, se le considera que incumple solamente por la diferencia.

ING. JULIO CARASCOSA ROSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R & E S.A.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH. M. HUANTAR EARL
ING. WILFRADO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCO SHERMANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

En los demás supuestos de extinción de derechos de un consorciado se procederá en cada caso a la liquidación, una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes con terceros o la Propiedad de las obras.

DECIMO SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

La liquidación se llevará a efecto con propuesta del Comité de Gerencia y, si el **CONSORCIO** se hubiese disuelto por culpa o incumplimiento de una de las Empresas miembro o estando la misma incurso en causa de incumplimiento conforme a lo previsto en las clausulas 16 y 17 anteriores, la empresa que hubiese permanecido en la ejecución de la obra, realizará las funciones de liquidación dando en su momento el debido conocimiento a la otra parte para la efectividad de la liquidación.

Corresponde al Comité de Gerencia, durante el período de liquidación las funciones siguientes:

1. Llevar y custodiar los libros y correspondencia del **CONSORCIO** y velar por la integridad de su patrimonio.
2. Realizar las operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sea necesario efectuar para la liquidación del **CONSORCIO**.
3. Percibir todas las cantidades y créditos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
4. Enajenar los bienes adquiridos para el **CONSORCIO**, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el siguiente artículo de estos Estatutos.
5. Pagar a las Empresas miembro del **CONSORCIO** su cuota de participación en el patrimonio líquido resultante de la liquidación.
6. Ostentar la representación del **CONSORCIO** para el cumplimiento de las funciones precedentes.

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación del Consorcio.

DECIMO OCTAVA.- REPARTO DE BIENES

Todos los bienes propiedad del **CONSORCIO** que figuren inventariados en su Activo al finalizar su empleo bien en las obras o bien en la prestación del servicio objeto del contrato serán repartidos entre las Empresas



COMUNICACION ARIS S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
R.G. JULIO C. VILLALBA ROSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.C.
SUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHIMIN DE ANTARE I.R.L.
ING. EMILIANO BARRERO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCOSA HERMANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



miembro o vendidos a terceros, para lo cual se procederá del modo siguiente:

1.-El Presidente comunicará al Comité de Gerencia, y sus miembros a las Empresas respectivas, la relación de los bienes para los que va a finalizar el empleo y que, por lo tanto, ya no serán necesarios para los fines del **CONSORCIO**, y asimismo al valor residual contable por el que figuran en el Balance del **CONSORCIO**. Al recibir cada relación de bienes se convocará una reunión de los representantes que cada Empresa designe, que deberá celebrarse en un plazo no superior a un mes, para tratar y acordar su adjudicación a los socios.

2.-Antes de la reunión, los técnicos de los socios podrán comprobar el estado de los bienes, y la Jefatura de la Obra facilitará todo el historial preciso de su empleo en obra, ya que los bienes se entregarán al adjudicatario en el estado en que se encuentren al finalizar el trabajo en el **CONSORCIO** y sin realizarles reparación o acondicionamiento final alguno.

3.-En la fecha fijada para la reunión del Comité, cada socio entregará ineludiblemente en primer lugar y bajo sobre cerrado, al Secretario nombrado al efecto, un escrito manifestando que desea le sean adjudicados o no los bienes de que se trate, por el valor que especifica. Abiertos los escritos de los socios podrá ocurrir:

- a).-Que haya un solo socio interesado, al cual le será adjudicado el bien por el valor que se ha especificado.
- b).-Que haya más de un socio interesado, en cuyo caso se adjudicará al mejor postor.
- c).-Que no haya ningún socio interesado. En este caso, los bienes serán retenidos por el **CONSORCIO** y se ofrecerán en venta a terceros.

4.-Si transcurridos cuatro meses desde el final de los trabajos del **CONSORCIO** aún quedaran bienes en el mismo que no han sido adjudicados o vendidos, el Presidente formará lotes con estos bienes, con un valor residual similar para cada lote.

Dentro de los dos meses siguientes en una reunión del Comité, se adjudicarán a cada socio por el valor residual y mediante sorteo, lotes de bienes en proporción a su participación en el **CONSORCIO**.

INCORPORACION APIS S.A.C.
GERENTE GENERAL
ING. JULIO VILLALBA ROSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAVIN DE HUANTAPE I.R.L.
ING. RICARDO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIL GENERAL SUJESAL PERU
FELIPE CARRASCO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIRCUNSCRITO DE CONSORCIO SAN JOSE

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

5.- A los socios que resulten adjudicatarios de los bienes, y al retirarlos, les será cargado el valor de adjudicación correspondiente contra su cuenta corriente de resultados, suplidos y aportaciones. Como estas cuentas deberán estar en todo momento equilibradas entre los socios, si fuera preciso para mantener el equilibrio, el adjudicatario deberá realizar la aportación que corresponda.

Cada socio deberá retirar del **CONSORCIO** los bienes a él adjudicados en un plazo no superior a un mes a partir de la adjudicación. Sin embargo, si por conveniencia de la Empresa adjudicataria, se prolongara el plazo de permanencia por encima del citado, se le pasará el cargo correspondiente, si procede, por estadía y el **CONSORCIO** no será responsable de su vigilancia.

Los gastos de traslado de los bienes a su nuevo destino serán a cargo de la Empresa adjudicataria si bien el **CONSORCIO** prestará en lo posible, sin cargo, la asistencia precisa para la carga y acondicionamiento necesarios para el transporte.

6.- Con independencia de la aplicación del procedimiento establecido anteriormente a todos los bienes en general, para aquellas piezas únicas y de gran valor que por ser equipos singulares no permitieran la formación de lotes, si no hay socios interesados en su adjudicación, el Comité de Gerencia, antes de su adquisición por el **CONSORCIO**, acordará el procedimiento para su liquidación en cada caso.

DECIMO NOVENA.- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.

Serán de cargo del REPRESENTANTE LEGAL, tras la disolución, y sus costos deberán ser aprobados por el Comité de Gerencia, los gastos que se originen respecto a la ubicación y atención del archivo de la documentación del **CONSORCIO**, una vez disuelto, hasta que, de acuerdo con la normativa legal aplicable al efecto, sea posible su destrucción e incluso antes de la citada disolución, en el caso del traslado a una de las Empresas de la documentación o trabajos pendientes por o con motivo del levantamiento de las instalaciones propias del **CONSORCIO**. Tales servicios pueden comprender el personal más idóneo que les atienda.

VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL

El CONTRATO se rige por lo establecido en las cláusulas anteriores y en todo lo no previsto, por el Código Civil.

Para todos los puntos regulados o no del presente contrato de consorcio y que tenga que ver con su aplicación y ejecución del acto jurídico emanado del consorcio, se aplicara en forma supletoria lo dispuesto por la Ley general de Sociedades en sus normas sobre contratos asociativos y en especial sobre el consorcio, además de las normas generales contractuales del código civil del Perú.

VIGESIMO PRIMERA.- DOMICILIO DE LAS EMPRESAS DEL CONSORCIO

Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes fijan sus domicilios en los señalados en la parte introductoria de este documento, lugar donde se dirigirá las comunicaciones o notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.

VIGESIMO SEGUNDA.- CONVENIO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y/O ARBITRAJE

Cualquier eventual conflicto que sugiera o pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente contrato de consorcio, será resuelto mediante Conciliación Extrajudicial de modo optativo, y por Arbitraje, el cual se realizará de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima sometiéndose las partes a sus respectivos estatutos para la conformación del tribunal arbitral así como la conducción del proceso que se genere, a costo del interesado.

VIGESIMO TERCERA.- DE LA SUMISIÓN JUDICIAL.

Para la solución de alguna controversia que deba discutirse en los tribunales del poder judicial, al margen de lo dispuesto en la anterior clausula, los consorciados se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales del Perú provincia y departamento de Lima, con renuncia expresa a su propio fuero y domicilio, en caso de ser distintos.

VIGESIMO CUARTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO POR CLAUSULA NULA.

Si en el presente contrato existe alguna disposición que sea o devenga en inexigible o nula por misterio de la ley, ésta no implicará una afectación de las demás disposiciones.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 16717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

VIGESIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato únicamente podrá ser modificado parcial o íntegramente a través del concurso de todos los suscribientes. La solicitud de modificación deberá ser comunicada a LOS CONSORCIADOS por escrito dando un plazo no menor de 8 días hábiles, salvo acuerdo unánime que deba obviarse dicho plazo.

VIGESIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De producirse incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, la parte afectada por dicho incumplimiento podrá resolver el presente contrato, sin que la otra parte pueda exigir alguna compensación.

La comunicación sobre la decisión de resolver el contrato, deberá ser realizada vía carta notarial con cinco (5) días antes de que se produzca la resolución de contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el contrato en Lima, a los Tres días (03) de Diciembre de 2014.

CHAVIN DE HUANTAR E.T.R.L.

 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General

EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA
 DNI N° 32385946
 Representante Legal
 CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ

 FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

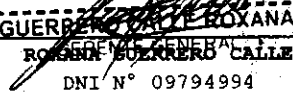
FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ
 C.E. 000996117
 Representante Legal
 CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU

CORPORACION ARIS S.A.C.
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION


 G. JULIO C. VILAFRANCA MOSQUERA
 GERENTE GENERAL

JULIO CESAR VILAFRANCA MOSQUERA
 DNI N° 09753183
 Representante Legal
 CORPORACION ARIS S.A.C.

CORPORACIÓN R&E S.A.C.

GUERRERO RAYE ROXANA

 ROBERTO GUERRERO CALLE
 DNI N° 09794994
 Representante Legal
 CORPORACION R&E S.A.C.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CERTIFICACIÓN AL DORSO 

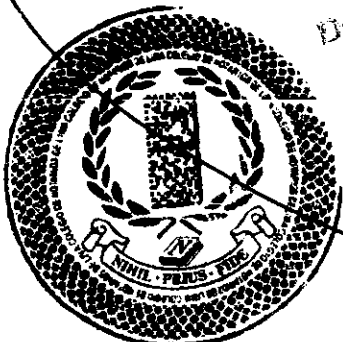
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL ANVERSO CORRESPONDEN A DON EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32385946 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 01545353 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y A DON FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO 000996117 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 13012604 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE LO QUE DOY FE. =====
 SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. =====
 LIMA, 03 DE DICIEMBRE DE 2014. =====



DC

JORGE F. ZULETA GUIMET
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL ANVERSO CORRESPONDEN A DON JULIO CESAR VILAFRANCA MOSQUERA IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09753183 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE CORPORACION ARIS S.A.C. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 12358699 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y A DOÑA ROXANA GUERRERO CALLE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09794994 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE CORPORACION R&E S.A.C. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 12052729 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA DE LO QUE DOY FE. =====
 SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. =====
 LIMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2014. =====



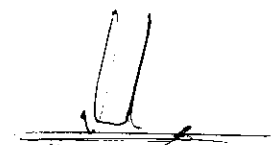
DC

JORGE F. ZULETA GUIMET
NOTARIO DE LIMA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

Resolución
Jefatural N°
025-2018-
FONDEPES/J


CARLOS ENRIQUE QUIROZ QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858

000078



PERU Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 06 MAR 2018

CARTA N° 049-2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO SAN JOSÉ
Av. Alameda del Corregidor N° 124
La Molina
Lima.-

Asunto : Aprobar Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07, Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque".

Referencia : Resolución Jefatural N° 025-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ
Secretaría General

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO C.
Reg. CIP N° 22858

Se adjunta: Resolución Jefatural N° 025-2018-FONDEPES/J, fedateada.
Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ.
Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php.
Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php.

c.c. J/ DIGENIPAA / OGAJ.

EFP/bpl

CONSORCIO SAN JOSE

ING. JHONNY HUAMAN P.
COORDINADOR DE
EJECUCION DE OBRAS

09/03/2018
9:15 AM

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. Reg. 010
Lima, 7 MAR. 2018

Maria Luisa Castillo Becerra
Maria Luisa Castillo Becerra
FEDATARIO
R.U. N° 352-2016-FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 025-2018-FONDEPES/J

Lima, 05 MAR 2018



M. I. CASTRO

VISTOS: El Memorando N° 523-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 348-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, remitidos por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como el Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, el 14 de abril de 2016, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 943, el Residente de la Obra anotó la necesidad de la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra;

Que, el 20 de mayo de 2016, mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse, el ingeniero Carlos Manuel Sanabria Esquiche, designado como Inspector de Obra, comunicó la necesidad de realizar prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, conforme a sus anotaciones en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 966 del 26 de abril de 2016 y N° 979 del 6 de mayo de 2016;

Que, el 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el ingeniero Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES, para el servicio de consultoría del saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/. 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de sucesivas Resoluciones Jefaturales, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, Prestación Adicional N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, Prestación Adicional N° 03, Prestación Adicional N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02 y Prestación Adicional N° 05 con su Deductivo Vinculado N° 03 para la Obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 04, habiéndose generado un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual ascendió a la suma de S/ 30



E. FERRAZ DEZ



P. MEDINA



N. SUPANTA



LABO

847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho con 53/100 Soles), incluido IGV;

Que, el 24 de octubre de 2017, el FONDEPES suscribió el Contrato N° 034-2017-FONDEPES con la Consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., para la ejecución del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000", distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", trabajo que fue concluido y entregado el 23 de noviembre de 2017, con dicho Estudio Complementario la DIGENIPAA encargó al Área de Estudios y Proyectos definir el contenido del expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculado N° 05;



Que, el 17 de enero de 2018, mediante la Carta N° 002-2018-CSJ/CO, el Contratista comunicó a la DIGENIPAA que la solución técnica de diseño del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N°05 si se ajusta al contrato principal;

Que, el 19 de febrero de 2018, mediante la Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 006-2018/SUP/IJAE, en el cual opinó favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05;



Que, el 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 098-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000811 de 6 de marzo de 2018, a través de la cual otorgó certificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 07 de la Obra por el monto de S/ 911 580,00 (Novecientos once mil quinientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, el 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 523-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, remitió el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, solicitando opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05 de la Obra;



Que, el 6 de marzo de 2018, mediante el Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos en el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley y el artículo 207 del Reglamento para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 05 en los términos señalados en los Informes N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php;


Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

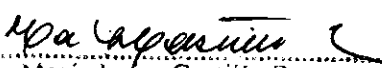


"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);"




CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO C
Reg. CIP N° 22858

FONDECIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. Reg. 010
Lima - 7 MAR. 2018

Maria Luisa Castillo Becerra
FEDATARIO
R.U. N° 352-2016 FONDEPES



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES. Que el presente document
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista Reg. 10
Lima - 1 MAR. 2018
Mtra Luisa Castillo Becerra
SECRETARIO
R.L.N. 352-2016-FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 025 -2018-FONDEPES/J

Lima, 06 MAR 2018



M. I. CÁDIZ



E. FERNÁNDEZ

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, y el Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05 para la Obra;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de S/ 1 532 420,43 (Un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte con 43/100 Soles), incluido IGV, y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 05 ascendente a S/ 620 840,66 (Seiscientos veinte mil ochocientos cuarenta con 66/100 Soles), incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 911 579,77 (Novecientos once mil quinientos setenta y nueve con 77/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual equivalente a 2.81% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 10.26% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 31 759 198,30 (Treinta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho con 30/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y en el Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el Contratista Consorcio San José, ampliar el monto de la garantía de fiel

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858

cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio San José y al ingeniero Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Contratista Consorcio San José, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción y liquidación de la Obra, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. Reg. 10
Lima... 7 MAR. 2018
Maria-Luisa Castillo Becerra
FEDATARIO
R.J. N° 352-2016-FONDEPES

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ**ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General de FONDEPES

Prestación Adicional de Obra N° 07 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, correspondiente a la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

Referencia : a) Memorando N° 523-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

Fecha : Lima, 06 de marzo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque" (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario.
- 1.2. El 14 de abril de 2016, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 943, el Residente de la Obra anotó la necesidad de la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra.
- 1.3. El 20 de mayo de 2016, mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse, el ingeniero Carlos Manuel Sanabria Esquiche, designado como Inspector de Obra, comunicó la necesidad de realizar prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, conforme a sus anotaciones en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 966 del 26 de abril de 2016 y N° 979 del 6 de mayo de 2016.
- 1.4. El 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el ingeniero Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES, para el servicio de consultoría del saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/. 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 1.5. A través de sucesivas Resoluciones Jefaturales, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, Prestación Adicional N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, Prestación Adicional N° 03, Prestación Adicional N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02 y Prestación Adicional N° 05 con su Deductivo Vinculado N° 03 para la Obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 04, habiéndose generado un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual ascendió a la





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

suma de S/ 30 847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho con 53/100 Soles), incluido IGV.

- 1.6. El 24 de octubre de 2017, el FONDEPES suscribió el Contrato N° 034-2017-FONDEPES con la Consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., para la ejecución del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000", distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", trabajo que fue concluido y entregado el 23 de noviembre de 2017, con dicho Estudio Complementario la DIGENIPAA encargó al Área de Estudios y Proyectos definir el contenido del expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculado N° 05.
- 1.7. El 17 de enero de 2018, mediante la Carta N° 002-2018-CSJ/CO, el Contratista comunicó a la DIGENIPAA que la solución técnica de diseño del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N°05 si se ajusta al contrato principal.
- 1.8. El 19 de febrero de 2018, mediante la Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 006-2018/SUP/IJAE, en el cual opinó favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del adicional N° 07 y deductivo vinculante N°05.
- 1.9. El 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 098-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003431 de 27 de octubre de 2016, a través de la cual otorgó certificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 07 de la Obra por el monto de S/ 1 377 727,34 (Un millón trescientos setenta y siete mil setecientos veintisiete con 34/100 Soles).
- 1.10. El 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 523-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, remitió el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, solicitando opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05 de la Obra;

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.
- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De la normativa aplicable

- 3.1. Desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en razón de ello, y en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato, en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22658





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado; que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)".

En ese sentido, al citado contrato le resulta aplicables la norma vigente al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF.

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05

3.2. En relación a las prestaciones adicionales de obra, el artículo 41° de la Ley establece que:

"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad". (El subrayado es agregado).

3.3. En el mismo sentido, el artículo 207° del Reglamento, dispone que sólo procede la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Adicionalmente, en cuanto a la tramitación el mismo artículo indica que:

"(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."

- 3.4. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 073-2014-DTN¹, respecto del artículo 207° del Reglamento, señala lo siguiente:

"Cuando surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que se elabore el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Una vez elaborado el expediente técnico, el inspector o supervisor debe remitir a la Entidad un informe sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, para que ésta emita y notifique la resolución que corresponda al contratista".

- 3.5. Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento, en el sistema de contratación por precios unitarios, aplicable al contrato de obra analizado, el postor formula su propuesta económica en función de las partidas contenidas en las Bases, las cuales durante la ejecución contractual se valorizan de acuerdo con su ejecución real; en tanto ello constituyen prestaciones adicionales, no sólo aquellas que resulten de la ejecución de labores no contempladas originalmente en el expediente técnico, sino aquellas que sean complementarias por la modificación de planos y/o especificaciones técnicas de la obra; así como aquellas otras que se deriven de la ejecución de mayores metrados, correspondiendo; en cualquier caso, a la entidad asumir el pago por la ejecución de dichas nuevas prestaciones, en la medida que éstas son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

- 3.6. En el presente caso, en relación con la justificación técnica de la prestación adicional de obra, en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

"(...) A la fecha, la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", se encuentra paralizada debido a la imposibilidad de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes a los ítems 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS, y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES.

4.6. Para poder continuar con las partidas contractuales mencionadas líneas arriba es necesaria la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL COMPONENTE DE LA FUNDACIÓN DEL TRAMO DEL MUELLE DPA SAN JOSÉ, ENTRE LA progresivas 0+500 y 1+000, DISTRITO DE SAN JOSÉ; dicha reformulación implica la ejecución de partidas no contempladas en el expediente técnico inicial, razón por la que no se podría continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son cajas temporales y permanentes modifica el proceso constructivo actual, y al estar supeditas las partidas contractuales a un nuevo proceso constructivo o un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones, como son el hincado de pilote (contractual) y luego la colocación de caja temporal (adicional) por cada eje sobre muelle del puente; no se podrá culminar la obra.

4.7. En ese contexto, las partidas nuevas del Adicional N° 07 constituyen prestaciones que no fueron consideradas en el expediente técnico inicial, ni en el contrato, no obstante, su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

4.8. La meta del Adicional de Obra N° 07 es lograr el hincado de 464 pilotes para la conclusión de las partidas: 07.04.07.05 Hincado de pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de pilotes, 07.04.07.07

¹ Las opiniones que emite el OSCE en el marco de absolución de consultas son de carácter vinculante, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ... INGE... Reg. C...



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Colocación de vigas transversales, 07.04.07.08 Colocación de losas nervadas, y 07.03.05 Juntas longitudinales y transversales, con las cuales se concluirá el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José.

4.9. En efecto, con la ejecución del Adicional N°07, se logrará el Reforzamiento de la punta de los pilotes con tramos de riel de 80 lbs/yard., instalados de acuerdo a los planos y detalles del adicional, sumado al cambio del martillo de hincado al tipo Delmag 32, lo cual permitirá a su vez, la reanudación de los trabajos de construcción del muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, a partir de la progresiva 0+473 en adelante, hasta su culminación."

- 3.7. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php la DIGENIPAA señaló lo siguiente:

"(...) el Presupuesto del Adicional N° 07, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con nuevos precios unitarios pactados, que se adjuntan al presente informe. Esta Prestación de Adicional de Obra N° 07 se genera debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (deficiencias o errores). Al respecto corresponde indicar que esta Prestación de Adicional de Obra es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato."

Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 05 de la obra." (El subrayado es agregado).

De esta forma, conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra se genera por deficiencias en el expediente técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento,

- 3.8. Ahora bien, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 207 del Reglamento, conforme a lo siguiente:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**

"...Mediante asiento del cuaderno de obra N° 943 de fecha 14.04.2016, el Ing. Residente requiere al inspector de obra, para que la Entidad elabore el expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de acuerdo con lo estipulado en el Art 207° del RLCE, conforme a lo manifestado en el asiento N° 939."

- ii. **Comunicación del inspector o del supervisor a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra:**

"mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse de fecha 24.05.2016, el Inspector de la Obra, Ing. Carlos Sanabria Esquiche, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante, referida a la absolución de consulta referente a planos de obra en mar y tierra. Documento sobre el cual se decidió la elaboración del expediente técnico de la Prestacional Adicional de Obra N° 07."

- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

"(...) mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse de fecha 24.05.2016, el Inspector de la Obra, Ing. Carlos Sanabria Esquiche, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante, referida a la absolución de consulta referente a planos de obra en mar y tierra. Documento sobre el cual se decidió la elaboración del expediente técnico de la Prestacional Adicional de Obra N° 07."





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

iv. Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional:

"(...) mediante carta N° 002-2018-CSJ/CO, el contratista de la obra Consorcio San José, hace conocer al FONDEPES, que la solución técnica de diseño del adicional N° 07 y deductivo vinculante N°05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE", si se ajusta al contrato principal, con lo cual se está dando cumplimiento al séptimo párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente contrato de obra.

(...) De igual modo la supervisión de obra a través de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, notificada el 19.02.2018 a FONDEPES, se ha emitido su opinión y conformidad sobre el adicional en trámite, por lo teniendo en cuenta esta opinión se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico final del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05."

v. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

"(...) En el presente caso, el CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA ha sido suscrito bajo el Sistema de Precios Unitarios, por ello, en aplicación del tercer párrafo del referido artículo, se aprecia que las partidas que conforman el presupuesto del Adicional de Obra N° 07 y su Deductivo Vinculante N° 05, han sido formulados con los precios pactados, según consta del Acta de precios pactados de fecha 16 de febrero de 2018.

(...) Asimismo, los gastos generales fijos y variables que incluyen en dicho presupuesto, han sido calculados considerando lo necesario para su ejecución, teniendo como base o referencia para su cálculo el presupuesto original contratado, incluyendo porcentaje de utilidad ofertado por el contratista originalmente, así como el Impuesto General a las Ventas."

vi. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

"(...)

La incidencia de los Presupuestos Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05 harían que el costo del proyecto varíe según se indica en el siguiente cuadro

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32' 457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 01	450,814.30	-1.39%	1.001%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adicional N° 04	579,080.87	1.78%	
Deductivo Vinculado N° 02	-446.29	-0.0014%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deductivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%
Adicional N° 07	1'532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	620,840.66	1.91%	10.26%





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La incidencia acumulada alcanza el 10.26%, menor al 15% establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se muestra el detalle de las variaciones en el monto del Inversión del PIP "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

vii. Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

(...)

METRADOS DEL ADICIONAL N° 07

OBRA:	ADICIONAL N° 07 REFORZAMIENTO DE PILOTES CON RIEL DE 808bafyrd, DE FUNDACION PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.
SUB PRES	
PROP.	FONDEPES
CONT.	CHAVIN DE HUANTAR ERL
SUP.	

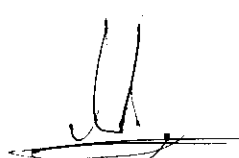
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
1.00	PUNTA DE PILOTES DE RIEL PARA FACILITAR HINCADO EN SUELO COMPACTO		
01.01	Punta metálica de refuerzo de pilote	und	464
2.00	HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO		
02.01	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias	gb	1
02.02	Hincado de pilote (equipo para arena compacta)	und	464

METRADOS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

OBRA:	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 REFORZAMIENTO DE PILOTES CON RIEL DE 808bafyrd, DE FUNDACION PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.
SUB PRES	
PROP.	FONDEPES
CONT.	CHAVIN DE HUANTAR ERL
SUP.	

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
1.00	HINCADO DE PILOTE (INC. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)		
1.01	Hincado de pilote	Und	464




 CARLOS ENRIQUE QUIROZ
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22859

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 07."

viii. La certificación presupuestaria:

El 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 098-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000811 del 6 de marzo de 2018, a través de la cual otorgó certificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 07 de la Obra por el monto de S/ 911 580,00 (Novecientos once mil quinientos ochenta con 00/100 Soles).

- 3.9. Finalmente, en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la DIGENIPAA "(...) recomienda se realice el trámite para la aprobación del Adicional de obra N° 07 por partidas nuevas por un monto de S/. 1'532,420.43 (Un Millón Quinientos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte 43/100 Soles), con un Deductivo Vinculante N° 05 por un monto de S/. 620,840.66 (Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 66/100 Soles) del proyecto: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"; montos que incluyen el IGV respectivo."

- 3.10. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php.
- 3.11. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio San José la Resolución a través de la cual se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto deductivo Vinculado N° 5, deberá entregarse el respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales de obra que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Ex Sistema nacional de Inversión Pública).

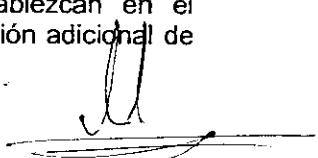
Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.12. El artículo 207° del Reglamento dispone que una vez recibido el informe del supervisor y/o inspector pronunciándose sobre la procedencia de la prestación adicional, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución por la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo².
- 3.13. En el presente caso, la Supervisión a través de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, notificada el 19.02.2018 a FONDEPES, ha emitido su opinión y conformidad sobre la prestación adicional de obra en trámite.

En ese sentido, habiéndose notificado el pronunciamiento de la Supervisión el 19.02.2018, el FONDEPES disponía de catorce (14) días para emitir y notificar su resolución al contratista, es decir, hasta el 05.03.2018, situación que no enerva la atención del trámite de la prestación adicional de obra.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.14. El artículo 5 de la Ley precisa que "No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". En virtud de dicho mandato, la aprobación de la prestación adicional de obra corresponde exclusivamente al Titular del FONDEPES.


CARLOS ENRIQUE QUIROZ QUIROZ
INCP
Reg. CIP N° 111111

² Cabe precisar que el OSCE ha señalado a través de la Opinión N° 111-2015/DTN que "La demora de la Entidad en emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra no genera por sí misma el derecho en el contratista a que se le amplíe el plazo de ejecución de la obra ni, en consecuencia, a que se le reconozcan mayores gastos generales".



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De la Responsabilidad

- 3.15. Según lo señalado en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de obra N° 07 y el presupuesto deductivo vinculado N° 05 de la Obra.
- 3.16. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 5, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y su ejecución, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05 en los términos señalados en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 5.

Atentamente,

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22008



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

INFORME N° 038 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE" de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

REFERENCIA: a) CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA.
b) Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Memorando Interno N° 10-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
d) Cargo 0009-2018-FONDEPES/OGAJ

FECHA : Lima, 05 de marzo del 2018

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia d) para completar la información requerida para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05 de la obra del asunto.

Al respecto adjunto la documentación solicitada y complemento el INFORME N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php en los siguientes términos:

1.- GENERALIDADES

1.1 De la Obra:

UBICACIÓN : SAN JOSE –LAMBAYEQUE
CONTRATISTA DE OBRA : CONSORCIO SAN JOSE
FIRMA CONTRATO DE OBRA : 24 de diciembre del 2014
SISTEMA DE CONTRATACION : Precios Unitarios
MONTO CONTRATADO : S/. 32' 457,630.22 (Incl. el I.G.V.)
PLAZO INICIAL : 540 Días Calendario
INICIO DEL PLAZO : 15 de enero del 2015
FECHA DE TERMINO INICIAL : 07 de julio del 2016
FECHA DE TERMINO ACTUAL : 02 de marzo del 2018

1.2 De la Supervisión:

CONSULTOR SUPERVISOR : Carlos Humberto Mendoza Picoaga



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

CONTRATO DE SUPERVISION : 19 de julio del 2016
SISTEMA DE CONTRATACION : Suma Alzada
MONTO DEL CONTRATO : S/ 457,060.38 (Incluido el I.G.V.)
PLAZO DEL SERVICIO : 180 Días Calendario
INICIO DEL SERVICIO : 20 de julio del 2016
FECHA DE TERMINO : 15 de enero del 2017
NUEVA FECHA DE TERMINO : 31 de enero del 2018

2.- ANTECEDENTES. -

- 2.1 Mediante Memorando N° 348-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 20.02.2018, DIGENIPAA le remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el INFORME N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/pnp y el expediente para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05.
- 2.2 Mediante Cargo 0009-2018-FONDEPES/OGAJ de fecha 21 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve los antecedentes de la Prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 con la finalidad que se incorpore el documento de la certificación presupuestaria, el documento de la comunicación del inspector a la Entidad sobre la necesidad de la prestación adicional, y la precisión del documento sobre el cual la Entidad encarga la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05.

3.- MARCO LEGAL:

Generales:

- 3.1. Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA, de fecha 24 de diciembre de 2014.
- 3.2. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigentes hasta el 19 de setiembre de 2012; y sus modificaciones realizadas por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, vigentes desde el 20 de setiembre de 2012.

Específicas:

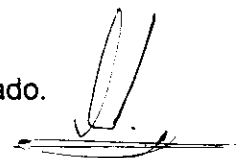
- 3.3. Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4. Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.- ANÁLISIS

DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

- 4.1. La Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, a través de su artículo 41° ha otorgado a las Entidades Públicas la potestad




CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22006



000094

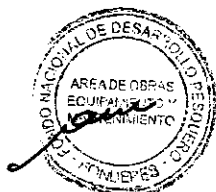
Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

- 4.2. Asimismo, es importante indicar que, el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal."
- 4.3. En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siendo su ejecución "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato. Las prestaciones adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.
- 4.4. Por su parte, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, entre otras cuestiones, los requisitos o condiciones que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que se sustentará a continuación.

DE LA INDISPENSABLE Y/O NECESARIA REALIZACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

- 4.5. A la fecha, la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", se encuentra paralizada debido a la imposibilidad de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes a los ítems 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS, y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES.
- 4.6. Para poder continuar con las partidas contractuales mencionadas líneas arriba es necesaria la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL COMPONENTE DE LA FUNDACIÓN DEL TRAMO DEL MUELLE DPA SAN JOSÉ, ENTRE LA progresivas 0+500 y 1+000, DISTRITO DE SAN JOSÉ; dicha reformulación implica la ejecución de partidas no contempladas en el expediente técnico inicial, razón por la que no se podría continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son cajas temporales y permanentes modifica el proceso constructivo actual, y al estar supeditas las partidas contractuales a un nuevo proceso constructivo o un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones, como son el hincado de pilote (contractual) y luego la colocación de caja temporal (adicional) por cada eje sobre muelle del puente; no se podrá culminar la obra.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS

- 4.7. En ese contexto, las partidas nuevas del Adicional N° 07 constituyen prestaciones que no fueron consideradas en el expediente técnico inicial, ni



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

en el contrato, no obstante, su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

- 4.8. La meta del Adicional de Obra N° 07 es lograr el hincado de 464 pilotes para la conclusión de las partidas: 07.04.07.05 Hincado de pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de pilotes, 07.04.07.07 Colocación de vigas transversales, 07.04.07.08 Colocación de losas nervadas, y 07.03.05 Juntas longitudinales y transversales, con las cuales se concluirá el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José.
- 4.9. En efecto, con la ejecución del Adicional N°07, se logrará el Reforzamiento de la punta de los pilotes con tramos de riel de 80 lbs/yrd., instalados de acuerdo a los planos y detalles del adicional, sumado al cambio del martillo de hincado al tipo Delmag 32, lo cual permitirá a su vez, la reanudación de los trabajos de construcción del muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, a partir de la progresiva 0+473 en adelante, hasta su culminación.

DE LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

- 4.10. El quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento, establece que *"La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. (...)."*
- 4.11. Al respecto, precisamos que el Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE", se origina a raíz de la comunicación del Ing. Residente de obra, que con anotación del cuaderno de obra N° 0801 del 26 de enero del 2016, informa al Inspector de obra que: "el resultado del hincado de pilotes en el eje 105 se encontró el rechazo a una profundidad de empotramiento de 2.50m y 2.70m en el pilote N° 26A y 31B respectivamente, lo que hace suponer que la zona de trabajo es una zona rocosa aislada, por lo que para poder descartar continuaremos con el siguiente hincado y ver sus resultados".
- 4.12. Ante el problema de la aparición de roca que impedía el hincado de los pilotes, se recurrió a un consultor externo especialista en el tema, quien planteo una alternativa de solución, en base caissons de estabilización en los cuales se anclarian los pilotes, planteamiento realizado considerando que el suelo marino en los 500.00 mts. faltantes del muelle, estaba conformado por la misma roca encontrada en la progresiva 0+500, consideración hecha en base a una tomografía eléctrica de la zona de trabajo, cuyos resultados no son precisos ni confiables como lo afirma el mismo consultor. La alternativa de solución planteada al ser analizada determinaba la aprobación de un adicional de más de ocho millones de soles y un plazo de ejecución adicional de 23 meses, razón por la cual se deshecho este planteamiento.
- 4.13. Mediante asiento del cuaderno de obra N° 943 de fecha 14.04.2016 el Ing. Residente requiere al inspector de obra, para que la Entidad elabore el expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de acuerdo con lo estipulado en el Art 207° del RLCE, conforme a lo manifestado en el asiento N° 939.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ

ING. CIVIL

Reg. CIP



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

4.14. En esta situación se consultó con el Ing. Cesar Fuentes Ortiz, especialista de mucho prestigio y vasta experiencia en este tipo de proyectos, quien dio una solución aún más complicada y costosa, consistente en realizar una perforación diamantina inicial en la roca, la misma que debía ser ampliada para alojar el pilote; trabajos que dadas las condiciones del mar en la zona (Fuertes oleajes) serían muy complicados de ejecutar, especialmente en lo referido a las perforaciones diamantinas, luego del análisis realizado al planteamiento del Consultor Especialista en el informe N° 132-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AS y por las razones expuestas, esta alternativa de solución no se tomó en cuenta.

DE LA COMUNICACIÓN DEL INSPECTOR O SUPERVISOR A LA ENTIDAD DE LA NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.15. Asimismo, el mismo quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento, señala que "(...). *El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.*"

4.16. Tal como se aprecia de los asientos del cuaderno de obra N° 966 del 26.04.2016 y N° 979 del 06.05.2016, el Inspector de la Obra, deja constancia de la comunicación a la Entidad respecto a la necesidad de la tramitación del Adicional de Obra.

4.17. De igual forma mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse de fecha 24.05.2016, el Inspector de la Obra, Ing. Carlos Sanabria Esquiche, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante, referida a la absolución de consulta referente a planos de obra en mar y tierra. Documento sobre el cual se decidió la elaboración del expediente técnico de la Prestacional Adicional de Obra N° 07.

DEL ENCARGO DE LA ENTIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.18. El sexto párrafo del artículo 207 del Reglamento, precisa que: "*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal. (...).*"

Cabe precisar que para definir quién elaborará el expediente técnico de la prestación adicional de obra, la Entidad toma en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ

INGE. CIVIL

REG. N° 10000

4.19. Teniendo en cuenta que si bien, existía un estudio geotécnico inicial del suelo marino, este no daba la información precisa en los 500.00 mts faltantes, que nos permitiera plantear una alternativa de solución al hincado de pilotes, razón por la Entidad decidió convocar a un proceso de selección para la elaboración del "Expediente Técnico Complementario del Rediseño de la Fundación de Pilotes perteneciente al muelle de la obra DPA San José, Provincia de Lambayeque, Regio Lambayeque"; convocatoria que fue declarada desierta el 05.05.2017, debido a que la única propuesta presentada no contaba con la categoría correspondiente a la especialidad en el Registro Nacional de Proveedores; motivo por el cual se reestructuraron las bases del concurso.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- 4.20. Luego se reestructuraron las bases, esta vez se dejó de lado la elaboración de un Expediente Técnico, optando por la elaboración del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", cuyos resultados nos permitan plantear la solución del hincado de pilotes en forma correcta en base a una información real. La convocatoria de este estudio se planteó por el monto de S/. 382,000.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y con el plazo de 30 días calendario; convocatoria que fue declarada desierta el 20.07.2017, debido a que la única propuesta presentada no cumplía con la experiencia requerida en las bases integradas.
- 4.21. Con fecha 29.09.2017, mediante Resolución N° 067-2017-FONDEPES/J, se declaró la nulidad del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección AS N° 007-2017-FONDEPES, por haberse comprobado que la empresa favorecida con dicha buena pro, ~~presento documentos falsos para acreditar a su personal técnico~~ propuesto, verificación que se realizó a solicitud de la empresa C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., que ocupó el segundo lugar en dicho proceso de selección. Una vez consentida la nulidad del otorgamiento de la buena pro, el proceso se retrotrajo a la evaluación y calificación realizada con fecha 09/10/2017, siendo el otorgamiento de la buena pro en la misma fecha.
- 4.22. Como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación simplificada N°007-2017-FONDEPES-Segunda Convocatoria, la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., suscribió el 24 de octubre del 2017 el CONTRATO N° 034-2017-FONDEPES, para la ejecución del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por el monto de S/. 382,000.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y con el plazo de 30 días calendario; trabajo que fue concluido y entregado el 23 de noviembre del 2017 dentro del plazo contratado.
- 4.23. Dicho Estudio Complementario de Mecánica de Suelos y el Expediente técnico formulado por el Consultor Ing. Samuel Quisca Astocahuana, el cual fue objetado en su momento por el consultor externo, Ing. Cesar Fuentes Ortiz, quien solicitó nuevas pruebas de hincado; ha permitido a la Entidad definir el contenido final del expediente técnico del adicional de obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05 al Área de estudios y Proyectos.
- 4.24. El estudio realizado por la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., recomendó la realización de una prueba diamantina de comprobación de ~~20~~ mts de profundidad, en la progresiva 0+500, trabajo realizado y concluido ~~ratificando la~~ información proporcionada por el estudio anterior.
- 4.25. Cabe precisar que, siendo que formalmente no se encargó la elaboración del expediente técnico del adicional con un documento, recién con el Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 19.02.2018 de la DIGENIPAA, formalizó el encargo para definir el contenido del expediente técnico del adicional de obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05 al Coordinador del Área de estudios y Proyectos, no obstante, esta área ya venía preparando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CORDERO
INGENIERO



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Siendo con Informe N° 005-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGSR se responde al encargo encomendado.

DEL PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

- 4.26. El octavo párrafo del referido artículo precisa que "Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)." (El subrayado es agregado).
- 4.27. Tal como se aprecia, el supervisor dispone de catorce (14) días, una vez concluida la elaboración del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. A su vez, una vez recibido dicho informe por la Entidad, esta cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar su resolución al contratista.

En el presente caso, mediante carta N° 002-2018-CSJ/CO, el contratista de la obra Consorcio San José, hace conocer al FONDEPES, que la solución técnica de diseño del adicional N° 07 y deductivo vinculante N°05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE", si se ajusta al contrato principal, con lo cual se está dando cumplimiento al séptimo párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente contrato de obra.

- 4.28. De igual modo la supervisión de obra a través de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, notificada el 19.02.2018 a FONDEPES, se ha emitido su opinión y conformidad sobre el adicional en trámite, por lo teniendo en cuenta esta opinión se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico final del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05.
- 4.29. En ese sentido, habiendo recibido FONDEPES el 19.02.2018, la Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018 emitida por el supervisor, ésta dispone de catorce (14) días para emitir y notificar su resolución al contratista, plazo que vencería el 05.03.2018.

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.

- 4.30. Al respecto, el tercer párrafo del artículo 207 del Reglamento establece que: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente." (El resaltado es agregado).



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22658



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

4.31. En el presente caso, el CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA ha sido suscrito bajo el Sistema de Precios Unitarios, por ello, en aplicación del tercer párrafo del referido artículo, se aprecia que las partidas que conforman el presupuesto del **Adicional de Obra N° 07 y su Deductivo Vinculante N° 05**, han sido formulados con los precios pactados, según consta del Acta de precios pactados de fecha 16 de febrero de 2018.

4.32. Asimismo, los gastos generales fijos y variables que incluyen en dicho presupuesto, han sido calculados considerando lo necesario para su ejecución, teniendo como base o referencia para su cálculo el presupuesto original contratado, incluyendo porcentaje de utilidad ofertado por el contratista originalmente, así como el Impuesto General a las Ventas.

DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.

4.33. Mediante Informe N° 031-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php de fecha 20 de febrero de 2018, el suscrito ha solicitado el Crédito Presupuestal correspondiente para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y deductivo vinculante N°05.

DE LA INCIDENCIA PORCENTUAL MENOR AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

4.34. La incidencia de los Presupuestos Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05 harían que el costo del proyecto varíe según se indica en el siguiente cuadro

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32' 457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 01	450,814.30	-1.39%	1.001%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adiciona N° 04	579,080.87	1.78%	
Deductivo Vinculado N° 02	-446.29	-0.0014%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deductivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22008





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Adicional N° 07	1'532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	620,840.66	1.91%	10.26%

La incidencia acumulada alcanza el 10.26%, menor al 15% establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se muestra el detalle de las variaciones en el monto del Inversión del PIP "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

METRADOS DEL ADICIONAL N° 07

OBRA:	ADICIONAL N° 07 REFORZAMIENTO DE PILOTES CON RIEL DE 80ibeyrd, DE
SUB PRES	FUNDACION PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.
PROP.	FONDEPES
CONT.	CHAVIN DE HUANTAR EIRL
SUP.	

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
1.00	PUNTA DE PILOTES DE RIEL PARA FACILITAR HINCADO EN SUELO COMPACTO		
01.01	Punta metálica de refuerzo de pilote	und	464
2.00	HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO		
02.01	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias	gib	1
02.02	Hincado de pilote (equipo para arena compacta)	und	464

METRADOS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

OBRA:	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 REFORZAMIENTO DE PILOTES
SUB PRES	CON RIEL DE 80ibeyrd, DE FUNDACION PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.
PROP.	FONDEPES
CONT.	CHAVIN DE HUANTAR EIRL
SUP.	

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
1.00	HINCADO DE PILOTE (INC. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)		
1.01	Hincado de pilote	Und	464

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858

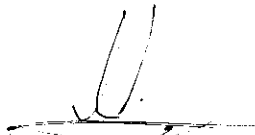




Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 07.

HP


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO C.
Reg. CIP N° 22858

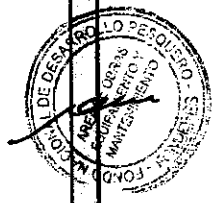




Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

N°	Componente	Cuadro Acumulado de Variaciones - DPA San José										Variación							
		Variación 01	Variación 02	Variación 03	Variación 04	Variación 05	Variación 06	Variación 07	Variación 08	Variación 09	Modificaciones								
	PIP Visible	(A)											(B)	(C)	(D)	(E) - (F) - (G)	(H) - (I) - (J)	%	
1	Expediente Técnico	1,358,172.00	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	-17.04%	
2	Construcción de Muelle Tipo Espigón	23,982,918.00	21,220,525.76	20,882,848.55	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	-19.24%
3	Construcción de la Infraestructura en Tierra para Nueva DPA	6,396,428.00	10,183,410.17	9,865,178.60	10,462,150.83	10,755,847.59	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	55.13%
4	Adquisición e instalación de productor de hielo en bloques de 20 TM	992,857.00	1,264,729.29	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	23.40%	
5	Adquisición e instalación de cámara de conservación	54,711.00	193,623.84	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	-0.21%	
6	Adquisición de equipo para procesamiento	133,069.00	137,068.80	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	-33.32%	
7	Adquisición de equipamiento complementario	768,149.00	447,505.56	433,521.01	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	-10.00%	
8	Supervisión de obra	1,518,966.00	1,518,966.00	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	4.13%	
9	Mitigación de Impacto Ambiental	53,760.00	57,787.14	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	0.00%	
10	Capacitación Comunidad de Pescadores	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	108.11%	
11	Implementación del Nuevo Modelo de Gestión	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	200.53%	
12	Organización y Gestión del Proyecto	218,350.00	218,350.00	218,350.00	236,350.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	547,590.00	0.00%	
13	Línea de Base	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	233.33%	
14	Estudio Tarifario	15,000.00	15,000.00	15,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00%	
15	Evaluación Intermedia	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	0.00%	
16	Evaluación Expost	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	0.00%	
	Total Inversión (K/)	36,151,381.00	36,525,276.96	35,652,824.24	33,410,104.72	35,811,041.48	34,196,752.14	34,371,288.71	34,711,481.91	34,821,106.40	34,977.20	34,977.20	34,977.20	34,977.20	34,977.20	34,977.20	34,977.20	34,977.20	-2.35%

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 12345





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2 El Presupuesto del Adicional N° 07, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con nuevos precios unitarios pactados, que se adjuntan al presente informe. Esta Prestación de Adicional de Obra N° 07 se genera debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (deficiencias o errores). Al respecto corresponde indicar que esta Prestación de Adicional de Obra es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 5.3 Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 05 de la obra.
- 5.3 Por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda se realice el trámite para la aprobación del **Adicional de obra N° 07 por partidas nuevas** por un monto de **S/. 1'532,420.43** (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte 43/100 Soles), con un **Deductivo Vinculante N° 05** por un monto de **S/. 620,840.66** (Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 66/100 Soles) del proyecto: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"; montos que incluyen el IGV respectivo.
- 5.4 La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 07 alcanza el 4.72% del monto contratado y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 05, alcanza una incidencia de -1.91% del citado monto contratado, lo que se traduce en un incremento del 2.81% del contrato original, que representa un monto de **S/ 911,579.77** (Novecientos Once Mil Quinientos Setenta y Nueve con 77/100 Soles); cuyo Certificado de Crédito presupuestal se adjunta al presente. Siendo ahora el monto total del Contrato la suma de **S/. 31' 759,198.30** (Treinta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 30/100 Soles).
- 5.5 Se debe señalar que el adicional N° 07 se generó debido a la presencia de un manto aparentemente rocoso en la progresiva 0+473 del muelle, que impedía el hincado de los pilotes a la profundidad mínima exigida por el expediente técnico de obra, apreciación que fue desvirtuada por el realizado por la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., con lo cual se posibilita el mencionado hincado, con algunas modificaciones en la punta de los pilotes especificadas en el expediente del adicional N° 07.
- 5.6 Por lo expuesto, se recomienda derivar el presente informe y los documentos adjuntos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la elaboración y emisión del resolutivo aprobatorio del adicional de obra N° 07, con deductivo vinculante N° 05.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CORDEROS
ING. EN PESQUERÍA
Reg. CIP N° 22000



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Atentamente,

ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

NOTA: Se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ Asientos del cuaderno de obra N° 966 del 26.04.2016 y N° 979 del 06.05.2016
- ✓ Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse de fecha 24.05.2016
- ✓ Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 19.02.2018
- ✓ Informe N° 005-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGSR de fecha 20.02.2018.
- ✓ Certificado de Crédito Presupuestal N° 811.

Antecedentes:

- Expediente corregido del Presupuesto Adicional N° 07
- Expediente corregido del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05
- Copia del asiento N° 0801 del cuaderno de obra
- Copia del asiento N° 943 del cuaderno de obra
- Copia del Acta de Pactacion de Precios
- Copia del memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- Copia de la carta N° 002-2018-CSJ/CO
- Copia de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
ING. EN ...
Reg. CIP N° 22058



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

20 FEB. 2018

INFORME N° 025- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

ASUNTO : APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE" de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

REFERENCIA: a) CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA.
b) Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Memorando Interno N° 10-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP

FECHA : Lima, 19 de febrero del 2018

Por el presente me dirijo a usted, en atención al memorando c) de la referencia, mediante el cual el Coordinador del área de Estudios y Proyectos, remite a la DIGENIPAA, el expediente técnico del adicional de obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05, con la finalidad de solicitar la aprobación del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05, de la obra del asunto, cuya ejecución se encuentra a cargo del Consorcio San José.

En relación a lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- GENERALIDADES

1.1 De la Obra:

UBICACIÓN : SAN JOSE -LAMBAYEQUE

CONTRATISTA DE OBRA : CONSORCIO SAN JOSE

FIRMA CONTRATO DE OBRA : 24 de diciembre del 2014

SISTEMA DE CONTRATACION : Precios Unitarios

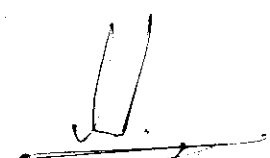
MONTO CONTRATADO : S/. 32' 457,630.22 (Incl. el I.G.V.)

PLAZO INICIAL : 540 Días Calendario

INICIO DEL PLAZO : 15 de enero del 2015

FECHA DE TERMINO INICIAL : 07 de julio del 2016

FECHA DE TERMINO ACTUAL : 02 de marzo del 2018


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858



1.2 De la Supervisión:

CONSULTOR SUPERVISOR : Carlos Humberto Mendoza Picoaga



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

CONTRATO DE SUPERVISION : 19 de julio del 2016

SISTEMA DE CONTRATACION : Suma Alzada

MONTO DEL CONTRATO : S/ 457,060.38 (Incluido el I.G.V.)

PLAZO DEL SERVICIO : 180 Días Calendario

INICIO DEL SERVICIO : 20 de julio del 2016

FECHA DE TERMINO : 15 de enero del 2017

NUEVA FECHA DE TERMINO : 31 de enero del 2018

2.- ANTECEDENTES. -

2.1 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.

3.- DEL ADICIONAL N°07 Y SU GENERACION

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N.º

2.2 El Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE", se origina a raíz de la comunicación del Ing. Residente de obra, que con anotación del cuaderno de obra N° 0801 del 26 de enero del 2016, informa al Inspector de obra que: "el resultado del hincado de pilotes en el eje 105 se encontró el rechazo a una profundidad de empotramiento de 2.50m y 2.70m en el pilote N° 26A y 31B respectivamente, lo que hace suponer que la zona de trabajo es una zona rocosa aislada, por lo que para poder descartar continuaremos con el siguiente hincado y ver sus resultados".

2.3 Ante el problema de la aparición de roca que impedía el hincado de los pilotes, se recurrió a un consultor externo especialista en el tema, quien planteo una alternativa de solución, en base caissons de estabilización en los cuales se anclarían los pilotes, planteamiento realizado considerando que el suelo marino en los 500.00 mts. faltantes del muelle, estaba conformado por la misma roca encontrada en la progresiva 0+500, consideración hecha en base a una tomografía eléctrica de la zona de trabajo, cuyos resultados no son precisos ni confiables como lo afirma el mismo consultor. La alternativa de solución planteada al ser analizada determinaba la aprobación de un adicional de más de ocho millones de soles y un plazo de ejecución adicional de 23 meses, razón por la cual se deshecho este planteamiento.

2.4 Mediante asiento del cuaderno de obra N° 943 de fecha 14.04.2016, el Ing. Residente requiere al inspector de obra, para que la Entidad elabore el expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de acuerdo con





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

lo estipulado en el Art 207° del RLCE, conforme a lo manifestado en el asiento N° 939.

- 2.5 En esta situación se consultó con el Ing. Cesar Fuentes Ortiz, especialista de mucho prestigio y vasta experiencia en este tipo de proyectos, quien dio una solución aún más complicada y costosa, consistente en realizar una perforación diamantina inicial en la roca, la misma que debía ser ampliada para alojar el pilote; trabajos que dadas las condiciones del mar en la zona (Fuertes oleajes) serían muy complicados de ejecutar, especialmente en lo referido a las perforaciones diamantinas, luego del análisis realizado al planteamiento del Consultor Especialista en el informe N° 132-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AS y por las razones expuestas, esta alternativa de solución no se tomó en cuenta.
- 2.6 Teniendo en cuenta que si bien, existía un estudio geotécnico inicial del suelo marino, este no daba la información precisa en los 500.00 mts faltantes, que nos permitiera plantear una alternativa de solución al hincado de pilotes, razón por la que se convocó a un proceso de selección para la elaboración del "Expediente Técnico Complementario del Rediseño de la Fundación de Pilotes perteneciente al muelle de la obra DPA San José, Provincia de Lambayeque, Regio Lambayeque"; convocatoria que fue declarada desierta el 05.05.2017, debido a que la única propuesta presentada no contaba con la categoría correspondiente a la especialidad en el Registro Nacional de Proveedores; motivo por el cual se reestructuraron las bases del concurso.
- 2.7 Como se indica líneas arriba, se reestructuraron las bases, esta vez se dejó de lado la elaboración de un Expediente Técnico, optando por la elaboración del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", cuyos resultados nos permitan plantear la solución del hincado de pilotes en forma correcta en base a una información real. La convocatoria de este estudio se planteó por el monto de S/. 382,000.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y con el plazo de 30 días calendario; convocatoria que fue declarada desierta el 20.07.2017, debido a que la única propuesta presentada no cumplía con la experiencia requerida en las bases integradas.
- 2.8 Con fecha 29.09.2017, mediante Resolución N° 067-2017-FONDEPES/J, se declaró la nulidad del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección AS N° 007-2017-FONDEPES, por haberse comprobado que la empresa favorecida con dicha buena pro, presento documentos falsos para acreditar a su personal técnico propuesto, verificación que se realizó a solicitud de la empresa C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., que ocupó el segundo lugar en dicho proceso de selección.



CARLOS ENRIQUE CORDERO
INGE.
Reg. CIP:



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Una vez consentida la nulidad del otorgamiento de la buena pro, el proceso se retrotrajo a la evaluación y calificación realizada con fecha 09/10/2017, siendo el otorgamiento de la buena pro en la misma fecha.

2.9 Como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación simplificada N°007-2017-FONDEPES-Segunda Convocatoria, la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., suscribió el 24 de octubre del 2017 el CONTRATO N° 034-2017-FONDEPES, para la ejecución del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por el monto de S/. 382,000.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y con el plazo de 30 días calendario; trabajo que fue concluido y entregado el 23 de noviembre del 2017 dentro del plazo contratado, en base al cual se elaboró el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07.

2.10 El estudio realizado por la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., recomendó la realización de una prueba diamantina de comprobación de 20 mts de profundidad, en la progresiva 0+500, trabajo realizado y concluido ratificando la información proporcionada por el estudio anterior.

2.11 Con el Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 19.02.2018 de la DIGENIPAA, se encarga al Coordinador del Área de estudios y Proyectos, la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05

CARLOS ENRIQUE QUIROGA
INGL
Reg. CIP N°

3.- METAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°07

3.1 Lograr el hincado de 464 pilotes para la conclusión de las partidas: 07.04.07.05 Hincado de pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de pilotes, 07.04.07.07 Colocación de vigas transversales, 07.04.07.08 Colocación de losas nervadas, y 07.03.05 Juntas longitudinales y transversales, con las cuales se concluirá el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José.

3.2 La ejecución del Adicional N°07, consistente en el Reforzamiento de la punta de los pilotes con tramos de riel de 80 lbs/yrd., instalados de acuerdo a los planos y detalles del adicional, sumado al cambio del martillo de hincado al tipo Delmag 32, permitirá la reanudación de los trabajos de construcción del muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, a partir de la progresiva 0+473 en adelante, hasta su culminación.

4.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISION DE OBRA

4.1 Mediante carta N° 002-2018-CSJ/CO, el contratista de la obra Consorcio San José, hace conocer al FONDEPES, que la solución técnica de diseño del adicional N° 07 y deductivo vinculante N°05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

LAMBAYEQUE", si se ajusta al contrato principal, con lo cual se está dando cumplimiento al séptimo párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente contrato de obra; de igual modo la supervisión de obra a través de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, ha emitido su opinión y conformidad sobre el adicional en trámite, por lo teniendo en cuenta estas opinión se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico final del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05.

4.- MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF y el Código Civil.

Especificas:

- Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los
- Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.- COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUTIVO VINCULANTE N° 05 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

La incidencia de los Presupuestos Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05 harían que el costo del proyecto varíe según se indica en el siguiente cuadro

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32' 457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 01	450,814.30	-1.39%	1.001%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adiciona N° 04	579,080.87	1.78%	
Deductivo Vinculado N° 02	-446.29	-0.0014%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deductivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%
Adicional N° 07	1'532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	620,840.66	1.91%	10.26%

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
II
R. J. CIP N° 2007





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

La incidencia acumulada alcanza el 10.26%, menor al 15% establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se muestra el detalle de las variaciones en el monto del Inversión del PIP "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

H

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858

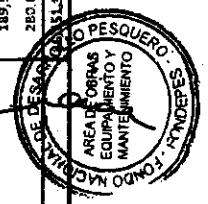




Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

Cuadro Acumulado de Variaciones - DPA San José													
Nº	Variación 01	Variación 02	Variación 03	Variación 04	Variación 05	Variación 06	Variación 07	Variación 08	Variación 09	Modificaciones	Variación		
	Español Técnico	Monto Contratado y Adicional de Obra N° 01	Monto Contratado, Adicionales de Obra N° 02, N° 03 y N° 04, Deductivos de Obra N° 01 y N° 02, N° 03 y N° 04, Reducción de Obra N° 01 y N° 02, N° 03 y N° 04, y N° 05, Análisis Tarifario y Sistema de Información, y Gestión para la Inversión	Monto Contratado, Adicionales de Obra N° 02, N° 03 y N° 04, Deductivos de Obra N° 01 y N° 02, N° 03 y N° 04, Reducción de Obra N° 01 y N° 02, N° 03 y N° 04, y N° 05, Análisis Tarifario, Sistema de Información, y Gestión para la Inversión	Monto Contratado, Adicionales de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Deductivos de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Reducción de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, y N° 05, Análisis Tarifario, Sistema de Información, y Gestión para la Inversión	Monto Contratado, Adicionales de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Deductivos de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Reducción de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, y N° 05, Análisis Tarifario, Sistema de Información, y Gestión para la Inversión	Monto Contratado, Adicionales de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Deductivos de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Reducción de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, y N° 05, Análisis Tarifario, Sistema de Información, y Gestión para la Inversión	Monto Contratado, Adicionales de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Deductivos de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Reducción de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, y N° 05, Análisis Tarifario, Sistema de Información, y Gestión para la Inversión	Monto Contratado, Adicionales de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Deductivos de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, Reducción de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, y N° 05, Análisis Tarifario, Sistema de Información, y Gestión para la Inversión	Adicional de Obra N° 06	Parcial a Ejecutar		
										(C)	(D)	(E) = (B+C+D)	(F) = (E-A)
1	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	744,875.87	1,135,090.17	1,135,090.17			1,135,090.17	-233,081.83
2	21,220,525.76	20,885,848.55	18,816,390.40	18,870,486.20	18,870,486.20	18,887,019.13	18,887,019.13	18,887,019.13	18,887,019.13		960,977.20	19,368,150.36	-4,614,767.54
3	10,183,410.17	9,865,178.60	9,940,118.83	10,462,150.83	10,755,887.59	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32			9,923,025.32	3,526,557.32
4	1,254,729.29	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50			1,225,206.50	23,249.50
5	193,623.84	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09			187,573.09	132,862.09
6	137,068.80	137,785.40	137,785.40	137,785.40	137,785.40	137,785.40	137,785.40	137,785.40	137,785.40			137,785.40	-283.60
7	447,505.56	433,521.01	433,521.01	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61			512,191.61	-33.38
8	1,518,965.00	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40	1,367,069.40			1,367,069.40	-151,895.60
9	57,871.14	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29			55,981.29	2,221.29
10	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00			81,501.00	0.00
11	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00			37,000.00	43,000.00
12	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00			218,350.00	200,559.98
13	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00			60,245.00	0.00
14	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00			15,000.00	233,339.98
15	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00			189,564.00	0.00
16	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00			280,642.00	0.00
	85,653,276.96	85,653,276.96	85,653,276.96	85,653,276.96	85,653,276.96	85,653,276.96	85,653,276.96	85,653,276.96	85,653,276.96	960,977.20	479,845.97	85,502,233.65	-849,094.37

COMPONENTE 20
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CARRILLO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 22858





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2 El Presupuesto del Adicional N° 07, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con nuevos precios unitarios pactados, que se adjuntan al presente informe.
- 5.3 Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda se realice el trámite para la aprobación del **Adicional de obra N° 07 por partidas nuevas** por un monto de **S/. 1'532,420.43** (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte 43/100 Soles), con un **Deductivo Vinculante N° 05** por un monto de **S/. 620,840.66** (Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 66/100 Soles) del proyecto: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"; montos que incluyen el IGV respectivo.
- 5.4 La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 07 alcanza el 4.72% del monto contratado y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 05, alcanza una incidencia de -1.91% del citado monto contratado, lo que se traduce en un incremento del 2.81% del contrato original, que representa un monto de **S/ 911,579.77** (Novecientos Once Mil Quinientos Setenta y Nueve con 77/100 Soles); cuyo Certificado de Crédito presupuestal se adjunta al presente.
- 5.5 Se debe señalar que el adicional N° 07 se generó debido a la presencia de un manto aparentemente rocoso en la progresiva 0+473 del muelle, que impedía el hincado de los pilotes a la profundidad mínima exigida por el expediente técnico de obra, apreciación que fue desvirtuada por el realizado por la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., con lo cual se posibilita el mencionado hincado, con algunas modificaciones en la punta de los pilotes especificadas en el expediente del adicional N° 07.
- 5.6 Por lo expuesto, se recomienda derivar el presente informe y los documentos adjuntos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la elaboración y emisión del resolutivo aprobatorio del adicional de obra N° 07, con deductivo vinculante N° 05.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGE
Reg. CIP 10773






Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

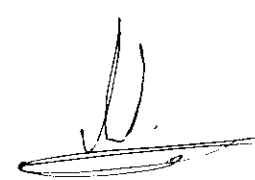
El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES


Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

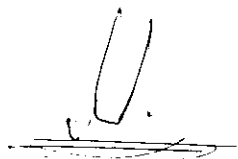
NOTA: Se adjuntan los siguientes documentos:

- Expediente corregido del Presupuesto Adicional N° 07
- Expediente corregido del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05
- Copia del asiento N° 0801 del cuaderno de obra
- Copia del asiento N° 943 del cuaderno de obra
- Copia del Acta de Pactacion de Precios
- Copia del memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- Copia de la carta N° 002-2018-CSJ/CO
- Copia de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22656

Acta de entrega de terreno (Copia)


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"

PROCESO DE SELECCIÓN : Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Publica N° 004-2014-FONDEPES

UBICACIÓN : **Distrito** : San José
Provincia : Lambayeque
Región : Lambayeque

CONTRATISTA : Consorcio San José

SUPERVISION : Consorcio San Francisco

VALOR REFERENCIAL : S/. 33'504,650.56

MONTO CONTRATADO : S/. 32'457,630.22

PLAZO DE EJECUCION : 540 días calendario

MODALIDAD DE EJECUCION : A PRECIOS UNITARIOS

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros


SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Gonzalo Francisco Caceras Valdivia

COORDINADOR DE OBRA : Ing. Gabino Abelardo López Rolando

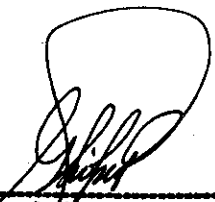
Siendo la 13:00 horas del día miércoles 14 de enero del 2015, se reunieron en el lugar de la Obra a efectos de realizar la Entrega de Terreno donde se ejecutara la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", en representación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES: el Coordinador de Obra Ing. Gabino Abelardo López Rolando con CIP N° 78834; en representación de la Empresa Contratista CONSORCIO SAN JOSE el Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros con CIP N° 22858; además en calidad de veedores invitados: el Sr. Macario Fiestas Fiestas Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José y representantes de la población de San José.

Luego de reconocer el terreno donde se ejecutara la obra, se verifica que existe acceso libre al mismo para la circulación de vehículos y maquinaria del Contratista; el representante de la Empresa Contratista CONSORCIO SAN JOSE recibe el terreno sin observaciones.

En señal de conformidad los presentes suscriben la presente acta en un original y cuatro (04) copias.

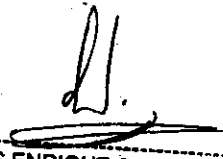

 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000116



Gabino A. López Rolando
INGENIERO CIVIL
CIP. 78834

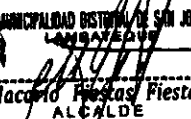
Ing. Gabino Abelardo López Rolando
Coordinador de Obra
FONDEPES



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
Residente de Obra
CONSORCIO SAN JOSE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
Macario Fiestas Fiestas
ALCALDE

Sr. Macario Fiestas Fiestas
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José
VEEDOR INVITADO



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858

000117

Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado (Copia)



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000118



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129640-LIMA - 19/12/2014 11:23:03

**CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO****N° 066919 - 2014**La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L****NO** se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el **Estado** al **19/12/2014**

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**Proceso de Selección :** ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. N° : 38-2014-FONDEPES**Modalidad :** PROCEDIMIENTO CLASICO**Monto :** S/. 32,457,630.22**Items :** 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

**Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe****La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)**ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000119



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Comisión Ejecutiva de las Contrataciones del Estado

Trámite N°. 2014-06126601-LIMA - 18/12/2014 17:28:55

CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

N° 066799 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU

NO se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el **Estado** al **18/12/2014**

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. N° ; 38-2014-FONDEPES

Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO

Monto : S/. 32,457,630.22

Items : 1

Lima a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000120



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129635-LIMA - 19/12/2014 11:21:43

**CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO****N° 066915 - 2014**La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CORPORACION ARIS S.A.C.****NO** se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el **Estado** al **19/12/2014**



La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**Proceso de Selección :** ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. **N° :** 38-2014-FONDEPES**Modalidad :** PROCEDIMIENTO CLASICO**Monto :** S/. 32,457,630.22**Items :** 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

**Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe****La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)**
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129644-LIMA - 19/12/2014 11:24:29

**CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO****N° 066920 - 2014**La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CORPORACION R&E S.A.C.****NO** se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el Estado al 19/12/2014



La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**Proceso de Selección :** ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. N° : 38-2014-FONDEPES**Modalidad :** PROCEDIMIENTO CLASICO**Monto :** S/. 32,457,630.22**Items :** 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA


**Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe****La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)**
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000122

Constancia de Capacidad de libre contratación

(Copia)


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000123



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129625-LIMA - 19/12/2014 11:18:36

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**N° 012600 - 2014**

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L., con:

Registro Nro:	08058	Cap Máx Cont.:	S/. 125,000,000.00
Vigencia:	28/02/2015	Dec. Record Obra N°:	2014-5986356-LIMA (Fecha: 11/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 87,137,000.00

(OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
Proceso de Selección :	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES		
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO		
Monto :	S/. 32,457,630.22	Participación:	58%
Items :	1		
Obra :	Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.		

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06126595-LIMA - 18/12/2014 17:25:16

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**N° 012580 - 2014**La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU, con:**

Registro Nro:	66429	Cap Máx Cont.:	S/. 456,733,000.00
Vigencia:	12/10/2015	Dec. Record Obra N°:	2014-5980148-LIMA (Fecha: 08/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 443,051,000.00

(CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
Proceso de Selección :	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES		
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO		
Monto :	S/. 32,457,630.22	Participación:	40%
Items :	1		
Obra :	Ejecucion de la obra: Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.		

Lima a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil catorce


Observaciones :


NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)




ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Especial
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129619-LIMA - 19/12/2014 11:17:04

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**N° 012598 - 2014**La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CORPORACION ARIS S.A.C.**, con:

Registro Nro: 22494 **Cap Máx Cont.:** S/. 2,125,460.00
Vigencia: 09/08/2015 **Dec. Record Obra N°:** 2014-5986504-LIMA (Fecha: 11/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :**S/. 997,233.00**

(NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:


Entidad: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES
Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO
Monto : S/. 32,457,630.22 **Participación:** 1%
Items : 1
Obra : Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.

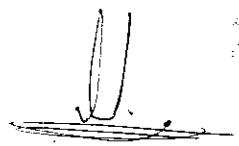
Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

**Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe****La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)**


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000126



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129631-LIMA - 19/12/2014 11:20:09

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**N° 012601 - 2014**

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CORPORACION R&E S.A.C., con:

Registro Nro: 15743 **Cap Máx Cont.:** S/. 2,771,960.00
Vigencia: 08/09/2015 **Dec. Record Obra N°:** 2014-5993087-LIMA (Fecha: 15/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 1,518,660.00

(UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES
Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO
Monto : S/. 32,457,630.22 **Participación:** 1%
Items : 1
Obra : Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce


Observaciones :

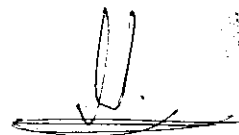
NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)




ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

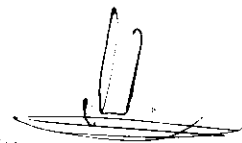

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000127

Carta fianza de adelanto directo



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO.DE SURCO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE.-

SANTIAGO DE SURCO, 27-11-2017
CARTA FIANZA N°: 0011-0380-9800220828-32
VENCE EL: 16-06-2018

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0380-9800220828-32 por S/728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CONSORCIO SAN JOSE

Vencimiento : 18-12-2017, a horas 12 meridiano

S/ 728,000.00

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 21-06-2017, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO SAN JOSE, conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC.

Al respecto, nos es grato comunicarles, que contando con la autorización previa por parte de ustedes, hemos procedido a : PRORROGAR su vencimiento hasta el 16-06-2018, a horas 12 meridiano y a REDUCIR el importe a S/728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)

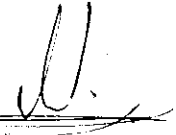
Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento y el importe.

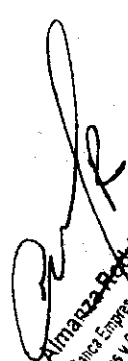
La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por via notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

★
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


Ana Almaraz Rodríguez
Ejecutivo Banca Empresas y Corporativo
Banca Empresas y Corporativa Chacarilla



17112901

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759817112901CLA0380E/09:31:03
S/ 728,000.00

UA011 - V3 - Junio 2007

Carta de fiel Cumplimiento (Copia)


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

LIMA, 4 de Diciembre del 2017

Carta Fianza No: 010469195-004 REF: Carta Fianza No: 010469195-003 del 19/12/2014
RENOVACION / MODIFICACION Con vencimiento: 15/12/2017

Señores: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES.

Por el presente documento, renovamos la fianza de la referencia con carácter de solidaria; irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: CONSORCIO SAN JOSE INTEGRADO POR: CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, LAMVIN DE HUNTING E.I.R.L., CORPORACION ARIS S.A.C., CORPORACION R & E S.A.C.

Hasta la suma de: S/ *****1,298,305.21 UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 21/100 SOLES

En respaldo de: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA No 038-2014-FONDEPES-derivada de la LICITACION PUBLICA No 004-2014-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA-CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

Sírvase a tomar nota de que; a solicitud de nuestros garantizados, hemos procedido a:

Prorrogar el plazo de vencimiento hasta el 15 de Junio de 2018

Por efecto de este compromiso; el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217º de la ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art. 1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543-547 Piso 6 - LIMA *****

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil.

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se le entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ROBERTO VALDIZAN GARCIA
Asistente Senior
Procesamiento
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

MARIO BANDINI SABBAGG
Jefe de Procesamiento WSI
FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

* Para información sobre la emisión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web www.scotiabank.com.pe o consultar a través de Banca Telefónica 311-8000 (Lima) y 0-801-1-6000 (Provincias) *

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1060
STGO. DE SURCO

Señor/es

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO RIEQUIMO

Ciudad

De nuestra consideración

REF.: Carta Fianza Nro 0017-0580-0300 por el monto de S/ 577,863.50 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SOLES)

Por cuenta de: CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2017 a horas de la tarde

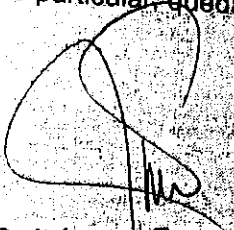
S/57,863.50

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia anterior emitida el 25-07-2016 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC. Al respecto, nos es grato comunicarle que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a **PROLONGAR** el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a horas de la tarde.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza debe dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1060 o Sede Central Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.


Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL



SALVO ERROR DE CÁLCULO
JOSÉ ESPINOZA



17071715

RUC 20100130204

REFRENDO: 0359817071715CLA0380L/19:46:25
S/ 57,863.50

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1060
STGO. DE SURCO

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración:

REF: Carta Fianza Nro 00/16-00-0800/2017 (S/ 8,618.00 MIL SEISCIENTOS
DIECIOCHO Y 00/100 SOLES)

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE, CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIL y CORPORACION R&E SAC
GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION RIESA OY CORPORACION RIE SAC

Vencimiento: 07-08-2017 a las horas de 12 medianoche

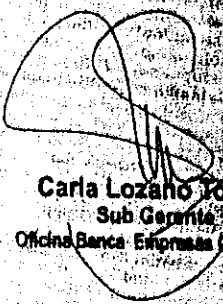
S/ 8,618.00 *****

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia emitida el 12 de mayo del 2017 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIL y CORPORACION RIESA OY CORPORACION RIE SAC y CORPORACION R&E SAC. Al respecto, por escrito, el 12 de mayo del 2017, en virtud de acuerdo de solicitud de nuestro(s) fiado(s), hemos procedido a prorrogar el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a las horas de 12 medianoche.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en el artículo 1º de la referida Carta Fianza al haberse modificado solo el vencimiento de la misma, las demás condiciones que se marcan en vigentes.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza debe dirigirse a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1060, Of. 301, Sucursal Central, Banco Continental, Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3056, San Juan de los Rios.

Sin otro particular quedamos de Ud.


Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL

A ESPINOZA
CIVIL
0717



17071906

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759817071906CLA0380N/16:00:58
S/ 8,618.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 505.0000

DA011-y3 - Junio 2007

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURCO

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO

Ciudad

De nuestra consideración:

REF. Carta Fianza Nro. de Fianza 17071907CLA0962O/16:04:10
SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES (SEIS CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES)

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS
GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORATION, FIBSAC CORPORATION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2018 a horas 12:00 pm

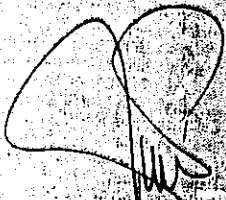
S/ 32,647.00 *****

Nos referimos a la Carta Fianza de la referida cantidad emitida el 09-09-2016 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones de carácter de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORATION, FIBSAC CORPORATION R&E SAC y nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a prorrogar el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a horas 12:00 pm.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en esta Carta Fianza se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 P. Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro

Sin otro particular, quedamos de Uds.


Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
P.D.


Darío Raúl Emilio
Gerente Banca Empresas
Oficina Banca Empresas Chacarilla

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



17071907

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759817071907CLA0962O/16:04:10
S/ 32,647.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURCO

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

Ciudad

De nuestra consideración

REF: Carta Fianza No 0011-002280011-2017, suscrito a favor de CHAVIN DE HUANTAR EIRL COMIS CORPORACION R&E SAC y CUARENTA Y SIETE MIL CINCUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES EN MILAN ROVEJIENTOS

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL COMIS CORPORACION R&E SAC y GLOBAL SUCURSAL PERU CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2018 a las horas 2:00 p.m.

S/1,947,458.00**.*

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia suscrita a favor de ustedes, garantizando obligaciones por el monto de S/1,947,458.00 suscrito a favor por CHAVIN DE HUANTAR EIRL COMIS CORPORACION R&E SAC y GLOBAL SUCURSAL PERU CORPORACION R&E SAC y CUARENTA Y SIETE MIL CINCUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES EN MILAN ROVEJIENTOS. Al respecto de esta obligación que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a PROCEGAR el día de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a las horas 2:00 p.m.

Queda entendido que las demás condiciones de esta obligación se encuentran vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza podrá ser presentada en nuestra oficina BE JAVIER PRADO ubicada en AV. JAVIER PRADO 2111A MONTEVIDEO CHACARILLA ubicada en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central ubicada en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de usted

Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCA EMPRESAS CHACARILLA
P.D.



17071713

RUC 20100130204

REFRENDO: 0359817071713CLA0962J/19:29:57
S/ 1,947,458.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

PINOZA
17

000135

Rentas


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

000136


Identificación de la Transacción

Número de orden: 833762514-14
 Fecha: 2018-03-15 14:54:06

Datos de la Declaración

RUC: 20600000439
 Nombre o Razón Social: CONSORCIO SAN JOSE
 Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
 Periodo: 02/2018
 Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA		0
Totales	SI. 0	SI. 0


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

NC: 42481412 PDTvs: 5.6 PDTvp: 202409


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

SUNAT

PDT IGV-RENTA MENSUAL

DECLARACIÓN

Periodo 02 2017

PAIS

RUC

20600000439

621

RAZÓN SOCIAL


CONSORCIO SAN JOSE


IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
	Ventas Netas	100	0	101	0
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	
	Ventas asumidas por el estado	124		125	
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
	Exportaciones				
	Facturadas en el periodo	106			
	Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
	Total			131	0

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	9,618	108	1,731
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS			166		
	Internas	Compras Netas	120			
	Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	1,731
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
	OTROS CREDITOS				169	
	OTROS CREDITOS IVAP				182	
	Coefficiente		173			


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

SUNAT

PDT IGV-RENTA MENSUAL

000138

DECLARACION

Periodo 01-2018

PAGO

RUC

20600000439

621

RACION SOCIAL

CONSORCIO SAN JOSE

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoria			
Coefficiente - Art. 85 inc. a)	380		0.0380
Porcentaje - Art. 85 inc. b)	315		1.50
		BASE	TRIBUTO
Ingreso Neto	301	0	312 0

SUSPENSION DE PAGOS A CUENTA

¿Cuenta con una Resolución aprobada y notificada de suspensión de pagos a cuenta de Renta?

Número de RI.

Fecha de Notificación

Coefficiente con el cual la SUNAT le aprobó la solicitud de suspensión de pagos

361	NO
362	
363	
364	

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE 4TA.	MONTO IES
TOTAL	320	321	540
Otras Retenciones indep.	547	322	541

ISAIAS ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

SUNAT

PDT IGV-RENTA MENSUAL

000139

DECLARACION

Fecha de Emisión: 12/2014

Contribuyente: S.A.S.

PAGO

RUT

20600000439

621

RASO SOCIAL

CONSORCIO SAN JOSE

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	(1,731)	353
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	(402,577)	351
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	(404,308)	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		
PAGOS PREVIOS		347
INTERES MORATORIO	185	342
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	187	343
IMPORTE A PAGAR	188	344
	189	345

RENTA

	Renta
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	303
RETENCIONES	0
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	326
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	327
IMP. TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	305
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	328
PAGOS PREVIOS	306
INTERES MORATORIO	317
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	319
IMPORTE A PAGAR	324
	307

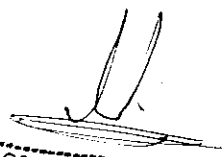
4TA CATEGORIA

	4ta Categoría	IES
TRIBUTOS A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO		
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	374	545
IMPORTE A PAGAR	375	546
	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 0
 EFECTIVO 0



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

SUNAT

DECLARACION

PDT IGV-RENTA MENSUAL

PAGO

621

RUC

RACION SOCIAL

Periodo: 01-2011

20600000439

CONSORCIO SAN JOSE

000140

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	GENERAL
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Tiene Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	NO

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

SUNAT

PDT IGV-RENTA MENSUAL

000141

DECLARACION

Periodo 02-20

PAGO

RUC

20600000439

621

RADIC SOCIAL

CONSORCIO SAN JOSE

COEFICIENTE

COEFICIENTE SISTEMA A

Impuesto determinado:	234491
Ingresos Netos :	6501871
Coefficiente:	0.0380



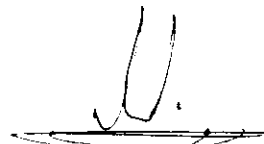
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Planillas



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

000143

Identificación de la Transacción

Número de orden: 775696230-20

Datos de la Declaración

RUC: 20600000439
 Nombre o Razón Social: CONSORCIO SAN JOSE
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
 Periodo: 02/2018
 Rectificatoria: No
 Número de trabajadores: 9
 Número de pensionistas: 0
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0
 P.Serv.Mod.Formativa: 0
 Personal Terceros: 0
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción


Número de orden: 775696230-20

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	3,028	3,028
ESSALUD +VIDA	20	20
ESSALUD S.C.T.R	418	418
SNP - LEY 19990	2,946	2,946
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	3,015	3,015
Totales	S/. 9,427	S/. 9,427

Detalle de Pago

Banco: BBVA BANCO CONTINENTAL
 Num. Operación: 00000000000000002602
 Fecha de Pago: 2018-03-15 10:35:32


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858



 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


000144

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

RUC : 20600000439
 Empleador : CONSORCIO SAN JOSE
 Período : 02/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Datos del Trabajador				Información declarada					
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Devengado	Pagado	Descuentos	Tributos y aportes del	Neto a pagar	Tributos y Aportes del
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLIANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	5,936.00	5,936.00	200.00	1,315.76	4,420.24	626.25
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,718.60	2,718.60	0.00	35.20	2,683.40	213.84
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	11,000.00	11,000.00	0.00	3,157.98	7,842.02	1,160.50
01	41220259	HUAMAN	PORILLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	5,032.00	5,032.00	0.00	1,255.45	3,776.55	452.88
01	43310286	MUNOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,058.89	3,058.89	0.00	38.96	3,019.93	240.66
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE MEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,248.95	2,248.95	0.00	246.01	2,002.94	175.47
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,500.00	1,500.00	81.00	193.65	1,225.35	135.00
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,900.00	2,900.00	0.00	458.15	2,441.85	305.95
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,577.61	1,577.61	0.00	173.90	1,403.71	122.97
						35,972.05	35,972.05	281.00	6,875.06	28,815.99	3,433.52


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

R02: Trabajadores - Detalle de Ingresos


RUC : 20600000439

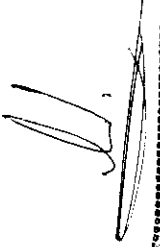
Empleador : CONSORCIO SAN JOSE

Periodo : 02/2018

PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de		Datos del Trabajador				Detalle de los Ingresos											
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Ingresos		Bonificaciones		Gratificaciones-Aguinaldos		Conceptos Varios		Otros Conceptos		TOTAL INGRESOS	
						Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado	Devengado	Pagado
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	5,936.00	5,936.00									5,936.00	5,936.00
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,701.16	1,701.16	347.44	347.44	241.28	241.28	313.20	313.20	115.52	115.52	2,718.60	2,718.60
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	11,000.00	11,000.00									11,000.00	11,000.00
01	41220259	HUAMAN	PORLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	5,032.00	5,032.00									5,032.00	5,032.00
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,906.68	1,906.68	399.36	399.36	277.33	277.33	360.00	360.00	115.52	115.52	3,058.89	3,058.89
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,344.70	1,344.70	339.73	339.73	235.90	235.90	323.62	323.62	5.00	5.00	2,248.95	2,248.95
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,500.00	1,500.00									1,500.00	1,500.00
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,900.00	2,900.00									2,900.00	2,900.00
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	942.40	942.40	238.08	238.08	165.32	165.32	226.81	226.81	5.00	5.00	1,577.61	1,577.61
						32,262.94	32,262.94	1,324.61	1,324.61	919.83	919.83	1,223.63	1,223.63	241.04	241.04	35,972.05	35,972.05


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000146

R03: Trabajadores - Bases de Cálculo de Tributos y Aportes

RUC : 20600000439

Empleador : CONSDRCIO SAN JOSE

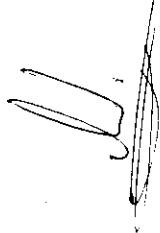
Periodo : 02/2018

PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de		Base de cálculo, Tributos y Aportes del Trabajador										EsSalud						
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	B.C. ESSALUD	Aporte Seg. Regular	Base ONP D.Ley 19990	Aporte ONP D.Ley 19990	Base S.P.P.	Aportes SPP	Base SCTR (ESSALUD)	Tasa (%)	Aporte SCTR (ESSALUD)	Base Renta 5ta.	Impuesto a Renta 5ta.	Otros emp.	EsSalud +Vida
01	08506885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	5,936.00	534.24	5,936.00	771.68			5,936.00	1.55	92.01	5,936.00	544.08	NO	5.00
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,026.88	182.42	11,000.00	1,430.00			2,026.88	1.55	31.42	2,440.20	0.00	NO	5.00
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	11,000.00	990.00	11,000.00		5,032.00	503.20	11,000.00	0.00	170.50	11,000.00	1,727.98	SI	5.00
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	5,032.00	452.88											
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,281.08	205.30					2,281.08	1.55	35.36	2,756.17	674.75	NO	5.00
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,663.20	149.69	1,663.20	216.22	1,500.00	150.00	1,663.20	1.55	25.78	2,084.70	0.00	NO	5.00
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,500.00	135.00	2,900.00	377.00			2,900.00	1.55	44.95	2,900.00	81.15	NO	5.00
01	48883417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,900.00	261.00	1,165.60	151.53			1,165.60	1.55	18.07	1,461.00	0.00	NO	5.00
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,165.60	104.90	22,664.80	2,946.43	6,532.00	653.20	26,972.76	10.85	418.09	35,110.07	3,027.96		20.00
						33,504.76	3,015.43											



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000147

R04: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del trabajador

RUC : 20600000439

Empleado : CONSORCIO SAN JOSE

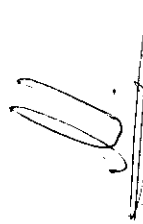
Periodo : 02/2018

PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Datos del Trabajador				S.P.P. Comisión				S.P.P. Aporte Obligatorio				S.P.P. Seguro		S.N.P. D. Ley 19990 (ONP)		Imp. Renta 5ta. categ.		CONAFOVICER		+Vida Seguro Accidentes (ESSALUD)					
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.																						
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARIO'S ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
01	74326764	MCNTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO																						
						653.20				88.84				377.00		151.53		3,027.96		106.32		5.00		20.00			



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

R05: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del empleador

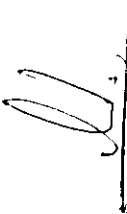
RUC : 20600000439


Empleador : CONSORCIO SAN JOSE

Periodo : 02/2018

PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Datos del Trabajador		Cód. Reg. Salud	ESSALUD Seguro de Salud	Seguro Integral de Salud	ESSALUD SCTR-Salud	E.P.S. SCTR-Salud	SCTR-Pensiones	S.P.P. Aporte voluntario	Póliza de Seguro (D.Leg.688)	SENATI	Fondo de Derechos del Artista
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno										
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO		92.01						
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO		31.42						
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO		170.50						
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO		452.88						
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO		205.30						
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO		149.69						
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO		135.00						
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO		261.00						
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO		44.95						
							418.09					0.00	0.00


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22658


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

R06: Trabajadores - Jornada Laboral

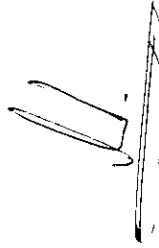
RUC : 20600000439


Empleador : CONSORCIO SAN JOSE

Periodo : 02/2018

PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Datos del Trabajador				Jornada Laboral			Horas Trabajadas		
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Días Laborados	Días Substituidos	Días No Laborados	Horas ordinarias	Horas sobretiempo	Total horas
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	28	0	0	192:00		192:00
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	25	0	3	167:00		167:00
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	0	0	28			
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	0	0	28			
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	28	0	0	192:00		192:00
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	26	0	2	183:00		183:00
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	28	0	0	192:00		192:00
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	27	0	1	184:00		184:00
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	20	0	8	128:00		128:00
						182	0	70			



 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

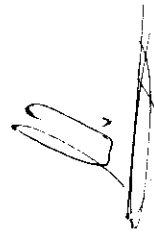

 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

R07: Trabajadores - Motivos de suspensión de labores

RUC : 2060000439
 Empleador : CONSORCIO SAN JOSE
 Período : 02/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad			Datos del Trabajador		Motivos de Suspensión de Labores			
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Código	Descripción	Num. Días	
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	3	
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	23	S.I. DESCANSO VACACIONAL	28	
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	23	S.I. DESCANSO VACACIONAL	28	
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	2	
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	1	
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	8	


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

R15: Determinación de Deuda

RUC : 20600000439

Empleado : CONSORCIO SAN JOSE

Periodo : 02/2018

PDI Planilla Electrónica - PLAME

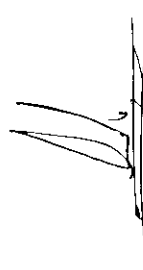
Número de Orden :

Determinación de deuda	Imp.Extraord. Solidaridad	Sistema Nac. Pensiones	ESSALUD Seguro Regular	ESSALUD Seguro Agrario /Acuic.	Fondo Derechos Sociales Artista	ESSALUD +Vida	Renta 5ta.Cat. Retenciones
Base imponible	450	2,665	33,505	456	453	454	455
Impuesto resultante	410	2,946	3,015	416	413	414	415
Compensación	600						3,028
Crédito EPS (Ley 26790)							
Crédito EPS Per.anterior							
Otras deduc.permit.Ley							
Pagos previos	500			506			605
Interés moratorio	700			706			505
Saldo a pagar	710	2,946	3,015	716	713	714	715
Importe a pagar	800	2,946	3,015	806	803	804	805
							3,028

Determinación de deuda	Contrib. Solidaridad Asist. Previsional	ESSALUD Seguro Trab. Pesq.	ESSALUD Seguro Regular Pensionistas	ESSALUD S.C.T.R.	Renta 4ta.Cat. Retenciones	Asegura tu Pensión	Aporte al FCMMS - LEY 29741
Base imponible	457	458	459	460	461	462	590
Impuesto resultante	417	418	419	420	421	422	591
Compensación	427						
Crédito EPS (Ley 26790)							
Crédito EPS Per.anterior							
Otras deduc.permit.Ley							
Pagos previos	507	508	509	510	511	512	592
Interés moratorio	707	708	740	741	742		593
Saldo a pagar	717	718	743	744	745	747	594
Importe a pagar	807	808	809	810	811	814	595
IGV				812	64		



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000151

000152

Pago a CONAFOVICER



ISAIÁS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000153

BBVA Continental

CONSORCIO SAN JOSE

2018/03/08 18:33:45

Consulta de Pagos Masivos**Consulta de la Orden - Antes del proceso**

Nro. Orden	Planilla	Descripción	Enviada		Cuenta de Cargo
			Fecha	Hora	
0308001	PAGO DE PROVEEDORES	PROVEEDORES SOLES	08/03/2018	18:21:45	0011-0962-0100002931
Abonos Enviados	Moneda de Cargo	Importe Inicialmente informado	Horario de Ejecución		Situación de Proceso
1	SOLES	106.00	INMEDIATA		ABONOS OK

Consulta de la Orden - Después del proceso

No. Movimiento de Cargo	000002595
Fecha y Hora de Ejecución	08/03/2018 - 18:21:45
Abonos procesados	1
Importe cargado por abonos	106.00 - SOLES
Abonos NO procesados	0
Importe NO abonado	0.00 - SOLES
Comisión por Otra Plaza	0.00 - SOLES
Comisión Interbancaria	0.00 - SOLES
TOTAL CARGADO	106.00 - SOLES


[Ver contenido de la planilla](#)**Relación de las cuentas de abono**


Sel	No.	Cuenta	Banco	Titular	Doc. Identidad	Importe	Situación
	1	0011-0112-0200090836		CONAFOVICER	R - 20100816611	106.00	ABONO CORRECTO

Estimado Cliente:

Los tipos de documentos para las Transferencias Interbancarias a utilizar son:

- R : RUC
- L : DNI
- P : Pasaporte
- E : Carnet de Extranjería


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

Póliza de seguro complementario por trabajo de riesgo y salud



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018, con las coberturas de Invalidez, Sobrevivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI 47380182 QUISPE PUCHO WILFRET IVAN


Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

21/03/2018 06:43:42 pm
, CONSORCIO SAN JOSE

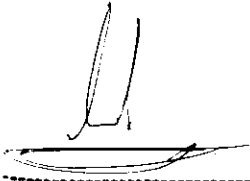


ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000156

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116 RECIBO : 93240696

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
RUC : 20600000439
Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 01/02/2018 Vencimiento : 01/02/2019
Inicio de Vigencia Aplicación : 01/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 31/03/2018
Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 31/03/2018
Moneda : SOLES
Fecha de Emisión : 21/03/2018

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Table with 5 columns: Categoría, Nro.Aseg., Monto Base, Tasa, Prima Resultante. Row 1: EMPLEADOS ALTO RIESGO, 1, 850.00, 0.80, 6.80

Prima Neta : 20.00
Der.Emis. : 0.60
Interés : 0.00
IGV : 3.71
Prima Total : 24.31

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.

Signature of Isaias Jorge Alva Espinoza
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Signature of Carlos Enrique Quiroz Cisneros
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

000157

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00061041

FECHA EMISION 22/03/2018

CANCELADO 22/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 93240696				
Prima Comercial				20.60
Impuesto Gral. A Las Ventas				3.71
Importe Total				S/ *****24.31
Son : Veinticuatro Y 31/100 Soles				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:10:04

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00061041

FECHA EMISION 22/03/2018

CANCELADO 22/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

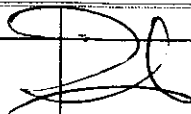
ASEGURADO : *Consortio San Jose*


CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 93240696				
Prima Comercial				20.60
Impuesto Gral. A Las Ventas				3.71
Importe Total				S/ *****24.31
Son : Veinticuatro Y 31/100 Soles				


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22958

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:10:04

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 19/03/2018 hasta el 30/04/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1 DNI 47380182 QUISPE PUCHO WILFRET IVAN

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

21/03/2018 06:56:47 pm

, CONSORCIO SAN JOSE



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000159

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 93240806

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 19/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/04/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 31/03/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 21/03/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	1	850.00	0.80	6.80

Prima Neta : 20.00
 Der.Emis. : 0.00
 Interés : 0.00
 IGV : 3.60
Prima Total : 23.60

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

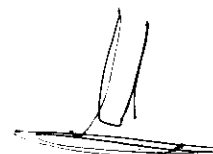
Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

GRUPO MAPFRE PERU



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF. 213-9161 FAX 213-9144

000160

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036441

FECHA EMISION 22/03/2018

CANCELADO 22/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93240806</i>				
<i>Prima Comercial</i>				20.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				3.60
<i>Importe Total</i>				S/ *****23.60
<i>Son : Veintitres Y 60/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:25:24

ORIGINAL

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036441

FECHA EMISION 22/03/2018

CANCELADO 22/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

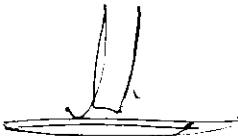
CONTRATO : 7021800031751

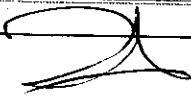
MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93240806</i>				
<i>Prima Comercial</i>				20.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				3.60
<i>Importe Total</i>				S/ *****23.60
<i>Son : Veintitres Y 60/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:25:24


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 19/03/2018 hasta el 30/04/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1 DNI	45927192	CASTILLO MIRANDA MARIO ANTONIO
2 DNI	44214246	RODAS MORI DANNY GABRIEL

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

19/03/2018 02:57:30 pm

, CONSORCIO SAN JOSE



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 93177100

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 19/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/04/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 29/03/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 19/03/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	2	1700.00	0.80	13.60

Prima Neta : 20.00
 Der.Emis. : 0.00
 Interés : 0.00
 IGV : 3.60
Prima Total : 23.60


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

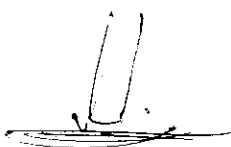
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000163



MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036331

FECHA EMISION 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

CANCELADO 21/03/2018

TIPO DOCUMENTO *RUC*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018	1412- <i>Peralta Fontis Jose Luis</i>		<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93177100</i>				
<i>Prima Comercial</i>				20.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				3.60
<i>Importe Total</i>				S/ *****23.60
<i>Son : Veintitres Y 60/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:36:01

ORIGINAL

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE
MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036331

FECHA EMISION 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

CANCELADO 21/03/2018

TIPO DOCUMENTO *RUC*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018	1412- <i>Peralta Fontis Jose Luis</i>		<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93177100</i>				
<i>Prima Comercial</i>				20.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				3.60
<i>Importe Total</i>				S/ *****23.60
<i>Son : Veintitres Y 60/100 Soles</i>				

20
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

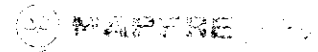
ll
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CICERO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22006

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:36:01

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

MP/2018/3327474

**CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO**

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 19/03/2018 hasta el 30/04/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra . A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1 DNI 10042461 TACURI HUAMAN DANIEL

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

19/03/2018 02:59:47 pm
CONSORCIO SAN JOSE



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

ISAIÁS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000165

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 93177642

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 19/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/04/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 29/03/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 19/03/2018

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	1	850.00	0.80	6.80

Prima Neta : 20.00
 Der.Emis. : 0.00
 Interés : 0.00
 IGTV : 3.60
Prima Total : 23.60


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

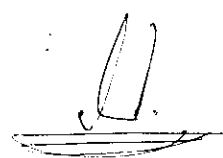
Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

GRUPO MAPFRE PERU


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

000166

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036332

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina Iera Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93177642</i>				
<i>Prima Comercial</i>				20.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				3.60
<i>Importe Total</i>				S/ *****23.60
<i>Son : Veintitres Y 60/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:33:00

ORIGINAL

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2°, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4°, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036332

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina Iera Etapa La Molina*


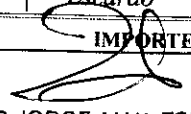
NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93177642</i>				
<i>Prima Comercial</i>				20.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				3.60
<i>Importe Total</i>				S/ *****23.60
<i>Son : Veintitres Y 60/100 Soles</i>				
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 22858				
				 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:33:00

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2°, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4°, ART. 16

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 19/03/2018 hasta el 30/04/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

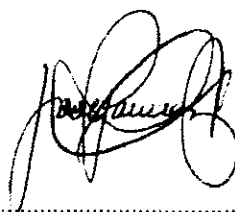
Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1 DNI	62637707	AREVALO VERGARAY JOSE YOWER
2 DNI	46709771	CAMACHO ROJAS CENIN
3 DNI	41067672	LLONTOP ACOSTA JUAN MANUEL
4 DNI	04014192	MELLADO TORIBIO JORGE LUIS
5 DNI	06241422	MUÑOZ CONDORI LEONIDAS VIDAL
6 DNI	32821459	RETUERTO HUIZA DONATO


Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

19/03/2018 06:01:07 pm
 , CONSORCIO SAN JOSE

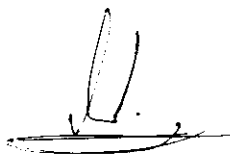


ISAAC RAMIREZ MOLINA
 UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000163

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 93183907

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIENTOS DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 19/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/04/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 29/03/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 19/03/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	6	5100.00	0.80	40.80

Prima Neta : 40.80
 Der.Emis. : 0.00
 Interés : 0.00
 IGV : 7.34
Prima Total : 48.14


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

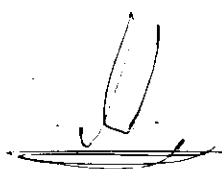
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGI
 Reg. CIP N° 22008



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

000169

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036329

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93183907</i>				
<i>Prima Comercial</i>				40.80
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				7.34
<i>Importe Total</i>				S/ *****48.14
<i>Son : Cuarenta Y Ocho Y 14/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:30:09

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036329

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

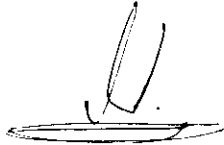
CODIGO POSTAL : 12


CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93183907</i>				
<i>Prima Comercial</i>				40.80
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				7.34
<i>Importe Total</i>				S/ *****48.14
<i>Son : Cuarenta Y Ocho Y 14/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:30:09


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018, con las coberturas de Invalidez, Sobrevivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI 76763583 SANCHEZ GALAN AURORA LISBET

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

20/03/2018 05:31:10 pm
, CONSORCIO SAN JOSE



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000171

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 93213721

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 01/02/2018 Vencimiento : 01/02/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 01/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 31/03/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 30/03/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 20/03/2018

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	1	850.00	0.80	6.80

Prima Neta : 20.00
 Der.Emis. : 0.60
 Interés : 0.00
 IGV : 3.71
Prima Total : 24.31

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

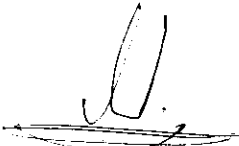
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGE
 Reg. CIP N° 22008

000172

**MAPFRE**MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLFs. 213-9161 FAX 213-9144RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00060811

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ci Cancelacion Recibo 93213721				
Prima Comercial				20.60
Impuesto Gral. A Las Ventas				3.71
Importe Total				S/ *****24.31
Son : Veinticuatro Y 31/100 Soles				

SERVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:12:58

ORIGINAL

RS 067-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

**MAPFRE**MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLFs. 213-9161 FAX 213-9144RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00060811

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*



NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ci Cancelacion Recibo 93213721				
Prima Comercial				20.60
Impuesto Gral. A Las Ventas				3.71
Importe Total				S/ *****24.31
Son : Veinticuatro Y 31/100 Soles				
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 22858				 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717

SERVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:12:58COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

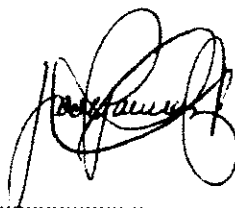
Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018, con las coberturas de Invalidez, Supervivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI	62637707	AREVALO VERGARAY JOSE YOWER
2 DNI	46709771	CAMACHO ROJAS CENIN
3 DNI	41067672	LLONTOP ACOSTA JUAN MANUEL
4 DNI	04014192	MELLADO TORIBIO JORGE LUIS
5 DNI	06241422	MUÑOZ CONDORI LEONIDAS VIDAL
6 DNI	32821459	RETUERTO HUIZA DONATO


Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

19/03/2018 02:53:16 pm
 . CONSORCIO SAN JOSE

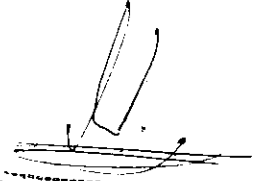


ISAAC RAMIREZ MOLINA
 UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000174

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 93176386

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 01/02/2018 Vencimiento : 01/02/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 01/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 31/03/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 29/03/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 19/03/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	6	5250.00	0.80	42.00

Prima Neta : 42.00
 Der.Emis. : 1.26
 Interés : 0.00
 IGV : 7.79
Prima Total : 51.05

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO
 Reg. CIP N° 22858

000175

**MAPFRE**MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TELS. 213-9161 FAX 213-9144RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00060810

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116

MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 93176386				
Prima Comercial				43.26
Impuesto Gral. A Las Ventas				7.79
Importe Total				S/ *****51.05
Son : Cincuenta Y Un Y 05/100 Soles				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:20:35

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

**MAPFRE**MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TELS. 213-9161 FAX 213-9144RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00060810

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

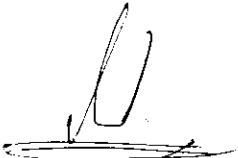
CODIGO POSTAL : 12


POLIZA : 7011510200116

MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 93176386				
Prima Comercial				43.26
Impuesto Gral. A Las Ventas				7.79
Importe Total				S/ *****51.05
Son : Cincuenta Y Un Y 05/100 Soles				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:20:35

 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg: CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717
43.26
7.79
S/ *****51.05COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 19/03/2018 hasta el 30/04/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

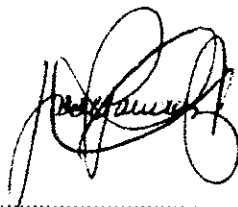
Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1 DNI 76763583 SANCHEZ GALAN AURORA LISBET

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

20/03/2018 05:39:49 pm
, CONSORCIO SAN JOSE



ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000177

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 93215266

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIENTOS DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 19/03/2018	Vencimiento	: 01/04/2019
Inicio de Vigencia Aplicación	: 19/03/2018	Vencimiento de Aplicación	: 30/04/2018
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 30/03/2018
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 20/03/2018		

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	1	850.00	0.80	6.80

Prima Neta :	20.00
Der.Emis. :	0.00
Interés :	0.00
IGV :	3.60
Prima Total :	23.60


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

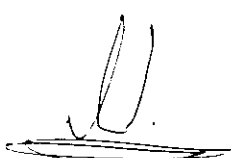
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000178

**MAPFRE**MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036328

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*TIPO DOCUMENTO *RUC*DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 93215266				
Prima Comercial				20.00
Impuesto Gral. A Las Ventas				3.60
Importe Total				S/ *****23.60
Son : Veintitres Y 60/100 Soles				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:28:07

ORIGINAL

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

**MAPFRE**MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036328

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*TIPO DOCUMENTO *RUC*DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

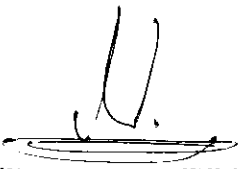
NRO.DOCUMENTO : 20600000439


ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 93215266				
Prima Comercial				20.00
Impuesto Gral. A Las Ventas				3.60
Importe Total				S/ *****23.60
Son : Veintitres Y 60/100 Soles				
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 22858				
SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE: EMITIDO POR: INTBBVA 17:28:07				


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717
COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 19/03/2018 hasta el 30/04/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

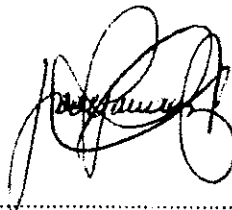
Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1	DNI	08606885	ESPINOZA ESCALANTE EDDY SOLANO
2	DNI	44743366	LOZANO CARRASCO JOSE NEIRO
3	DNI	74326764	MONTALVO VALERA CRISTHIAN ALEX
4	DNI	43310286	MUÑOZ SILVA SANTOS HIPOLITO
5	DNI	48483417	NAVARRO TELLO ROJER JOB
6	DNI	10425980	QUIROZ CISNEROS CARLOS ENRIQUE
7	DNI	10233838	RUBIO FLORES JULIO


Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

19/03/2018 12:55:46 pm
SERGIO MURGA PANIAGUA

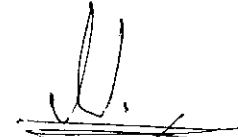


ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000180

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 93161604

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : A NIVEL NACIONAL

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 19/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/04/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 29/03/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 19/03/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	7	5950.00	0.80	47.60

Prima Neta : 100.00
 Der.Emis. : 0.00
 Interés : 0.00
 IGV : 18.00
Prima Total : 118.00


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

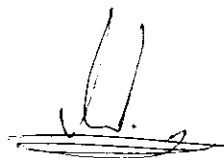
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

000181

**MAPFRE**MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036330

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*TIPO DOCUMENTO *RUC*DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		1412- <i>Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93161604</i>				
<i>Prima Comercial</i>				100.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				18.00
<i>Importe Total</i>				S/ *****118.00
<i>Son : Ciento Dieciocho Y 00/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:45:25

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

**MAPFRE**MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00036330

FECHA EMISION 21/03/2018

CANCELADO 21/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*TIPO DOCUMENTO *RUC*DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

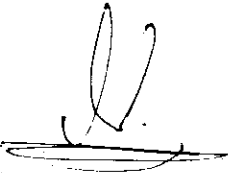
CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751


MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
19/03/2018	30/04/2018		1412- <i>Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93161604</i>				
<i>Prima Comercial</i>				100.00
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				18.00
<i>Importe Total</i>				S/ *****118.00
<i>Son : Ciento Dieciocho Y 00/100 Soles</i>				



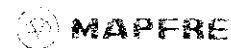
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858



 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717
SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 17:45:25COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

MP/2018/3325875



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018, con las coberturas de Invalidez, Supervivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI	45927192	CASTILLO MIRANDA MARIO ANTONIO
2 DNI	44214246	RODAS MORI DANNY GABRIEL

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

17/03/2018 11:42:09 am
 , CONSORCIO SAN JOSE



.....
 ISAAC RAMIREZ MOLINA
 UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO
 Reg. CIP N° 22038

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000183

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 93140586

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/02/2018	Vencimiento	: 01/02/2019
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/03/2018	Vencimiento de Aplicación	: 31/03/2018
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 27/03/2018
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 17/03/2018		

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	2	1700.00	0.80	13.60

Prima Neta :	20.00
Der.Emis. :	0.60
Interés :	0.00
IGV :	3.71
Prima Total :	24.31


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

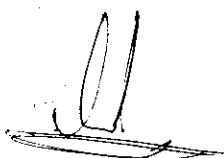
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO
 Reg. CIP N° 22500

000184



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00060309

FECHA EMISION 19/03/2018

CANCELADO 19/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93140586</i>				
<i>Prima Comercial</i>				20.60
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				3.71
<i>Importe Total</i>				S/ *****24.31
<i>Son : Veinticuatro Y 31/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 19:19:09

ORIGINAL

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00060309

FECHA EMISION 19/03/2018

CANCELADO 19/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 93140586</i>				
<i>Prima Comercial</i>				20.60
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				3.71
<i>Importe Total</i>				S/ *****24.31
<i>Son : Veinticuatro Y 31/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 19:19:09

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22098

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007-99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

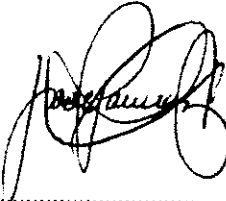
Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018, con las coberturas de Invalidez, Supervivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI 10042461 TACURI HUAMAN DANIEL


Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

17/03/2018 01:16:50 pm
 , CONSORCIO SAN JOSE

.....
 ISAAC RAMIREZ MOLINA
 UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



.....
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO
 Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000186

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 93140835

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/02/2018	Vencimiento	: 01/02/2019
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/03/2018	Vencimiento de Aplicación	: 31/03/2018
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 27/03/2018
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 17/03/2018		

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	1	850.00	0.80	6.80

Prima Neta :	20.00
Der.Emis. :	0.60
Interés :	0.00
IGV :	3.71
Prima Total :	24.31


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

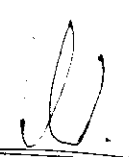
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO
 Reg. CIP N° 22006



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

000187

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00060310

FECHA EMISION 19/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

POLIZA : 7011510200116

MONEDA : Soles

CANCELADO 19/03/2018

TIPO DOCUMENTO RUC

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 93140835				
Prima Comercial				20.60
Impuesto Gral. A Las Ventas				3.71
Importe Total				S/ *****24.31
Son : Veinticuatro Y 31/100 Soles				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 19:20:18

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00060310

FECHA EMISION 19/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

POLIZA : 7011510200116

MONEDA : Soles

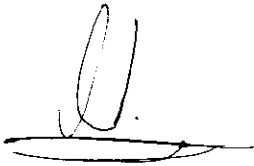
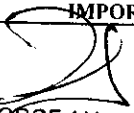
CANCELADO 19/03/2018

TIPO DOCUMENTO RUC

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 93140835				
Prima Comercial				20.60
Impuesto Gral. A Las Ventas				3.71
Importe Total				S/ *****24.31
Son : Veinticuatro Y 31/100 Soles				
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS INGENIERO C Reg. CIP N° 22858				
				 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 19:20:18

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

BBVA Continental

CONSORCIO SAN JOSE

2018/03/19 17:21:22


Pago de Instituciones**SU OPERACIÓN HA SIDO REALIZADA**

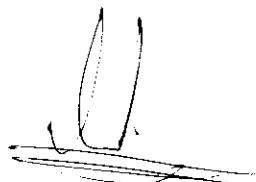
Número de Operación	881325-0
Operación	Pago de Instituciones
Usuario(s) que autoriza(n)	VANESSA ZAMUDIO LOARTE
Número de Cuenta de Cargo	0011-0962-0100002931
Nombre de la Entidad	MAPFRE SOLES
DN/RUC/C. EXTRANJERIA	20600000439
Nombre	CONSORCIO SAN JOSE
Monto a cargar	48.62 SOLES
Monto Cargado	48.62 SOLES
Fecha / Hora de 1ra Firma	19/03/2018 - 16:28:41

Detalle de Pagos

CONCEPTO DE PAGO	Fec.Vento	Moneda	Importe
T02RE93140586	2018-03-01	SOLES	24.31
T02RE93140835	2018-03-01	SOLES	24.31

Estimado Cliente, su operación ha sido efectuada. Por favor, tome nota del Número de Operación


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018, con las coberturas de Invalidez, Supervivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

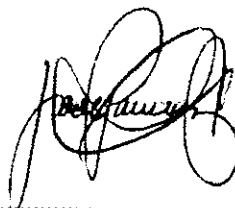
ASEGURADO(S)

1 DNI	08606885	ESPINOZA ESCALANTE EDDY SOLANO
2 DNI	44743366	LOZANO CARRASCO JOSE NEIRO
3 DNI	74326764	MONTALVO VALERA CRISTHIAN ALEX
4 DNI	43310286	MUÑOZ SILVA SANTOS HIPOLITO
5 DNI	48483417	NAVARRO TELLO ROJER JOB
6 DNI	10425980	QUIROZ CISNEROS CARLOS ENRIQUE
7 DNI	10233838	RUBIO FLORES JULIO

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.


28/02/2018 07:03:26 pm

, CONSORCIO SAN JOSE

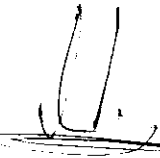


ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

000190

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 92709750

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 01/02/2018 Vencimiento : 01/02/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 01/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 31/03/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 11/03/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 28/02/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	7	19952.24	0.80	159.62

Prima Neta : 159.62
 Der.Emis. : 4.79
 Interés : 0.00
 IGV : 29.59
Prima Total : 194.00


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

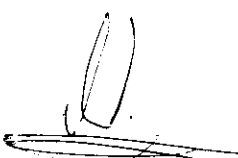
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

000191

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0048 - 00042540

FECHA EMISION 02/03/2018

CANCELADO 02/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 92709750				
Prima Comercial				
Impuesto Gral. A Las Ventas				164.41
Importe Total				29.59
Son : Ciento Noventa Y Cuatro Y 00/100 Soles				S/ *****194.00

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: JPALACTI 11:30:29

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0048 - 00042540

FECHA EMISION 02/03/2018

CANCELADO 02/03/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO RUC

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : Soles

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/03/2018	31/03/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 92709750				
Prima Comercial				
Impuesto Gral. A Las Ventas				164.41
Importe Total				29.59
Son : Ciento Noventa Y Cuatro Y 00/100 Soles				S/ *****194.00

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: JPALACTI 11:30:29

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

000192

BBVA Continental

CONSORCIO SAN JOSE

2018/03/01 19:27:40

Pago de Instituciones


SU OPERACIÓN HA SIDO REALIZADA

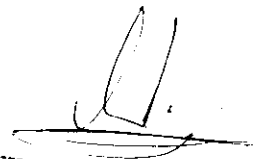
Número de Operación	651480-0
Operación	Pago de Instituciones
Usuario(s) que autoriza(n)	VANESSA ZAMUDIO LOARTE
Número de Cuenta de Cargo	0011-0962-0100002931
Nombre de la Entidad	MAPFRE SOLES
DNI/RUC/C. EXTRANJERIA	20600000439
Nombre	CONSORCIO SAN JOSE
Monto a cargar	194.00 SOLES
Monto Cargado	194.00 SOLES
Fecha / Hora de 1ra Firma	01/03/2018 - 18:28:13

Detalle de Pagos

CONCEPTO DE PAGO	Fec.Vcmto	Moneda	Importe
T02RF92709950	2018-03-01	SOLES	194,00

Estimado Cliente, su operación ha sido efectuada. Por favor, tome nota del Número de Operación.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858

000193

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 93268724

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 01/02/2018 Vencimiento : 01/02/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 01/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 31/03/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 02/04/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 23/03/2018

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	1	850.00	0.80	6.80

Prima Neta : 20.00
 Der.Emis. : 0.60
 Interés : 0.00
 IGV : 3.71
Prima Total : 24.31


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

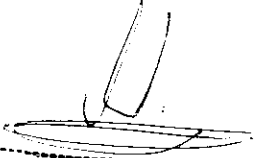
Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/03/2018 hasta el 31/03/2018, con las coberturas de Invalidez, Supervivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

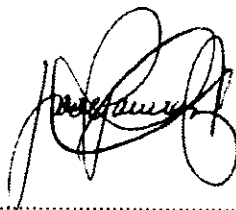
ASEGURADO(S)

1 DNI 45406505 SAIRE QUILCA LUIS ANGEL

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

23/03/2018 06:04:03 pm

, CONSORCIO SAN JOSE

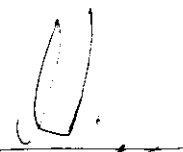


ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751 RECIBO : 93268735

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET.
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 19/03/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/04/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 02/04/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 23/03/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	1	850.00	0.80	6.80

Prima Neta : 20.00
 Der.Emis. : 0.00
 Interés : 0.00
 IGV : 3.60
Prima Total : 23.60


El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 19/03/2018 hasta el 30/04/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

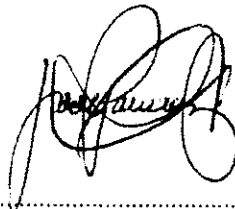
ASEGURADO(S)

1 DNI 45406505 SAIRE QUILCA LUIS ANGEL

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.


23/03/2018 06:09:44 pm

, CONSORCIO SAN JOSE

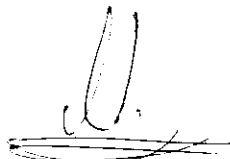


ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



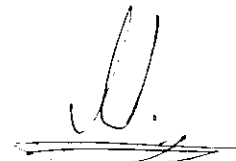
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

Certificados de habilidad de Residente de Obra



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000198

000384



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0365748

Certificado de Habilidad

2018011505

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): QUIROZ CISNEROS, CARLOS ENRIQUE

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 022858 Fecha de Incorporación: 1982-09-23
ING. CIVIL

Especialidad: _____

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO: VARIOS / OTROS

ENTIDAD O PROPIETARIO: VARIOS

LUGAR: VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
30	04	2018

SAN ISIDRO, 12 de ENERO del 20 18

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



CERTIFICADO EN QLEDO Turno Tarde 12:02:07

J. Alva M
Ing. Jorge Elias Domingo Alva Hurtado
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú



Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú

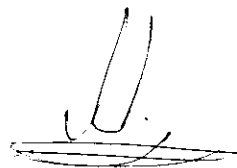
[Signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE COLEGIO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESERVA EN OBRAS PÚBLICAS

Certificados de habilidad de Asistente de residente



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

000200

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



LEY N° 24648

Certificado de Habilidad

2018022263

000579

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): TAPIA ROSAZZA, RICHARD JAVIER

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matricula del CIP N°: 070513 Fecha de Incorporación: 2002-07-26

Especialidad: ING. CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

VARIOS / OTROS

ENTIDAD
O
PROPIETARIO

VARIOS

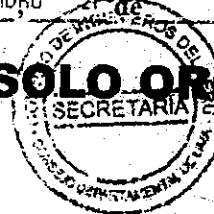
LUGAR

VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DIA	MES	AÑO
30	06	2018

SAN ISIDRO 21 de FEBRERO del 20 18

VÁLIDO SOLO ORIGINAL



ING. CIP. LUIS ALFONSO JUÁREZ
DIRECTOR SECRETARIO DEL C.

FECHA DE CERTIFICACIÓN: - TOLEDO Turno Mañana 11:35:44

J. Alvar M
Ing. Jorge Elías Domingo Aiva Hurtado
Decano Nacional
del Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
del Colegio de Ingenieros del Perú

Carlos Enrique Quiroz
CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N°

NO VALIDO SIN FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PUBLICAS

Informe de seguridad y salud



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

**INFORME MENSUAL DE
SEGURIDAD, SALUD EN EL
TRABAJO Y MEDIO
AMBIENTE**

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA
CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN
JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA
DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE".**

ADICIONAL DE OBRA N° 07

MARZO – 2018

**CONSORCIO
SAN JOSÉ**

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

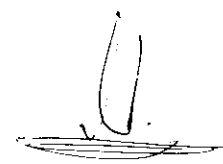
CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD 000203 EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 1 de 16

ÍNDICE

1.	DATOS DE LA OBRA:.....	2
2.	INTRODUCCIÓN:.....	2
3.	OBJETIVO:	3
4.	ALCANCE:	4
5.	ORGANIGRAMA:	3
6.	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:	3
7.	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:	7
8.	PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS:	11
9.	ESTADÍSTICAS SSOMA:	11
10.	REPORTE MENSUAL DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:	13
11.	RECOMENDACIONES:	14
12.	CONCLUSIONES:	14
13.	PANEL FOTOGRÁFICO:	15



EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 84605


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 2 de 16

000204

1. DATOS DE LA OBRA:

“Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”.

TIEMPO DE EJECUCIÓN : 211 días calendarios.

FECHA DE INICIO : 10 de Marzo de 2018.

2. INTRODUCCIÓN:

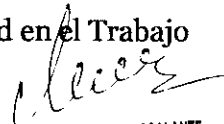

Consortio San José, realizará la ejecución de la “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, en su Adicional de Obra N° 07; para lo cual se espera conseguir la máxima identificación y compromiso por parte de la Dirección y de todos los trabajadores con los principios de Seguridad, Salud en el Trabajo y conservación del Medio Ambiente.


3. OBJETIVO:

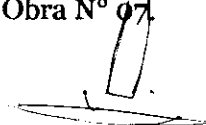
Demostrar la gestión del Consortio San José, referente a Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en el mes de Marzo del 2018.

4. ALCANCE:

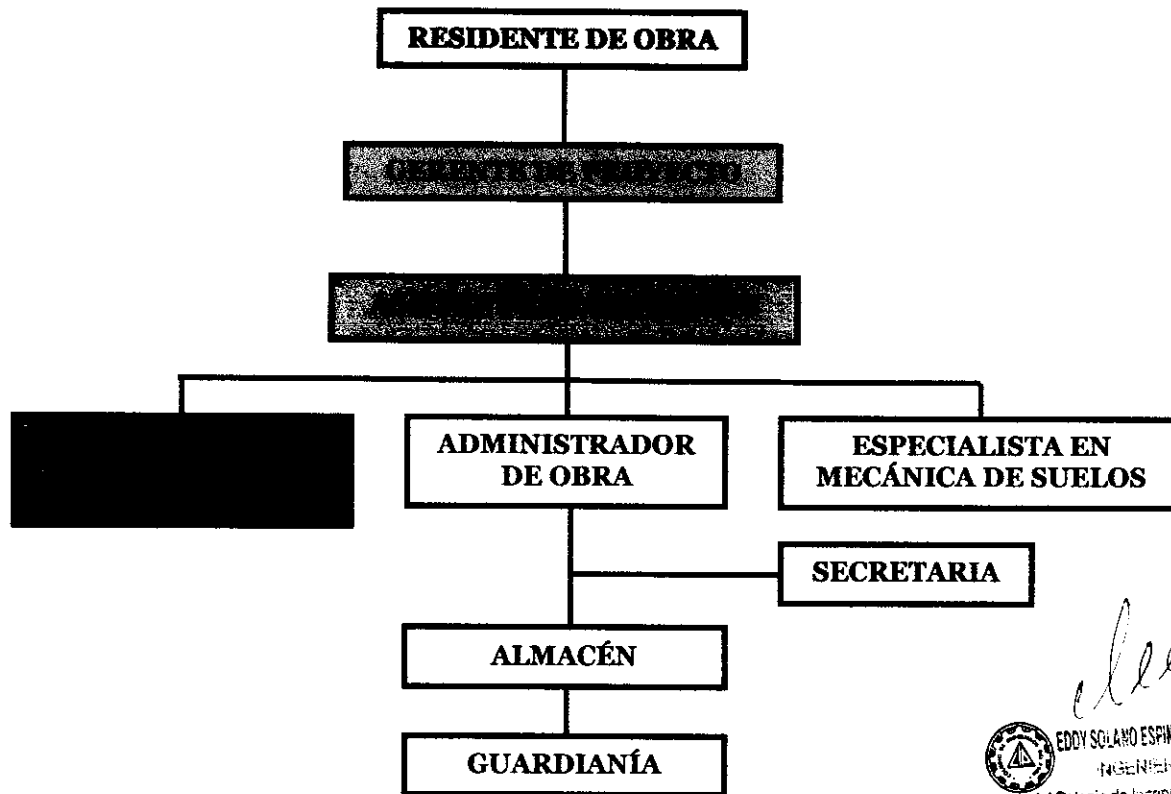
El presente informe plasma todas las actividades realizadas referentes a Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente en la Obra: “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, en su Adicional de Obra N° 07.


 **EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE**
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros: N° 04505


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

5. ORGANIGRAMA:



Edgar

 EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros. N° 94605

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

6.1. REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En este mes no se realizó ninguna Reunión del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por no contar con la cantidad necesaria para conformarla.

Carlos Enrique Quiroz Cisneros
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

6.2. INSPECCIONES:

6.2.1. CUADRO ESTADÍSTICO DE CUMPLIMIENTO DE INSPECCIONES:

CONSORCIO SAN JOSÉ		INSPECCIONES																					
OBRA:		"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"																					
FRENTE DE TRABAJO:		MUELLE DE SAN JOSE - CHICLAYO																					
MES	HERRAM. MANUAL		HERRAM. ELECTR.		EXTINTORES		BOTIQUÍN		CAMILLA		EPP's		ARNÉS		ANDAMIOS		Vehículos		GENERAL-OBRA		TOTAL MES	EFICIENCIA DE RESPUESTA	
	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.		MES	ACUM.
MARZO	1	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1	38	1	38	380	100%	100%
TOTAL INSPECCIONES	39		39		39		39		39		39		39		39		39		39			390	

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 4 de 16

000206

CONSORCIO SAN JOSÉ		CRONOGRAMA MENSUAL DE REUNIONES DIARIAS							
AÑO:	2018	MES:	MARZO	OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"				
Nº	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN	FECHA	Nº DE ASISTENTES	DURACIÓN (Min)	TOTAL HHC	HORA	
1	LA ELECTRICIDAD PUEDE SER UN ENEMIGO MORTAL	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	10/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
2	EL ESTRÉS LABORAL	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	12/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
3	ADONDE VAS TAN DE PRISA	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	13/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
4	FRASES TÍPICAS DE LA NO PREVENCIÓN	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	14/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
5	EL TIEMPO PARA SEGURIDAD ES AHORA	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	15/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
6	CONTROL DE COMPORTAMIENTOS CRITICOS	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	16/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
7	MÉTODO CORRECTO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	17/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
8	CUIDADO CON LA RADIACIÓN SOLAR	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	19/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
9	HABLEMOS DE LAS HOJAS DE SEGURIDAD MSDS	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	20/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
10	EL POLVO Y LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE.	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	21/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
11	DÍA MUNDIAL DEL AGUA	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	22/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
12	ALGUNAS RAZONES PARA NO FUMAR	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	23/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
13	LA HORA DEL PLANETA	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	24/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
14	EL RUIDO Y EL OÍDO HUMANO - CONSECUENCIAS	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	26/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
15	DIEZ FACTORES HUMANOS QUE CAUSAN ACCIDENTES	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	27/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
16	USAS TUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	28/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
17	QUE TANTO SABEMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARTE 1	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	31/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
TOTAL							30		

6.4. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

6.4.1. INDUCCIONES:

En el presente mes de Marzo se realizó la inducción a 19 personas.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSÉ		INDUCCION - HOMBRE NUEVO							
AÑO:	2018	MES:	MARZO	OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"				
Nº	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN	FECHA	Nº DE ASISTENTES	DURACIÓN (Min)	TOTAL HHC	HORA	
1	DIFUSIÓN Y ENTREGA DE RISST, POLÍTICA SIG, IPERG, IAEI, PRIMEROS AUXILIOS	INDUCCIÓN HOMBRE NUEVO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	24/03/2018	19	60	19	08:00:00 a.m.	
TOTAL							19		

6.4.2. REUNIONES DIARIAS.

4

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
INGENIERO CIVIL

Reg. CIP N° 94605

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 5 de 16

000207

En este mes se han desarrollado un total de 16 charlas de 10 minutos, teniendo un total de 31 horas hombres capacitados; abarcando temas de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente para el personal de campo y técnico, los mismos que se detallaron en el Cronograma Mensual de Reuniones Diarias.

CONSORCIO SAN JOSÉ		CRONOGRAMA MENSUAL DE REUNIONES DIARIAS							
AÑO:	2018	MES:	MARZO	OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"				
N°	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN	FECHA	N° DE ASISTENTES	DURACIÓN (Min)	TOTAL HEC	HORA	
10	EL ESTRÉS LABORAL	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	12/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
11	ADONDE VAS TAN DE PRISA	CAPACITACIÓN EXTERNA	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	13/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
12	FRASES TÍPICAS DE LA NO PREVENCIÓN	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	14/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
13	EL TIEMPO PARA SEGURIDAD ES AHORA	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	15/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
14	CONTROL DE COMPORTAMIENTOS CRITICOS	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	16/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
15	MÉTODO CORRECTO DE LEVANTAMIENTO DE CARGAS	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	17/03/2018	4	10	1	07:30:00 a.m.	
16	CUIDADO CON LA RADIACIÓN SOLAR	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	19/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
17	HABLEMOS DE LAS HOJAS DE SEGURIDAD MSDS	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	20/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
18	EL POLVO Y LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	21/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
19	DÍA MUNDIAL DEL AGUA	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	22/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
20	ALGUNAS RAZONES PARA NO FUMAR	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	23/03/2018	11	10	2	07:30:00 a.m.	
21	LA HORA DEL PLANETA	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	24/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
22	EL RUIDO Y EL OÍDO HUMANO - CONSECUENCIAS	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	26/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
23	DIEZ FACTORES HUMANOS QUE CAUSAN ACCIDENTES	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	27/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
24	USAS TUS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	28/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	
25	QUE TANTO SABEMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARTE 1	REUNIÓN DIARIA (Charla de 5 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	31/03/2018	19	10	3	07:30:00 a.m.	

6.4.3. CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

En el presente mes se ha desarrollado capacitaciones al personal de acuerdo a lo programado en el Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858

EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 94605

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 6 de 16

000208

CONSORCIO SAN JOSÉ		CAPACITACIONES ESPECIFICAS Y EXTERNAS							
AÑO:	2018	MES:	MARZO	OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"				
N°	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNIÓN	RESPONSABLE EJECUCIÓN	FECHA	N° DE ASISTENTES	DURACIÓN (Min)	TOTAL-HBC	HORA	
1	CONTROL DE COMPORTAMIENTOS CRITICOS	CAPACITACIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	16/03/2018	4	30	2	07:40:00 a.m.	
3	EL POLVO Y LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE.	CAPACITACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	21/03/2018	11	30	6	07:40:00 a.m.	

7. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.


Las actividades realizadas en el mes de Marzo, se vienen ejecutando de acuerdo al cronograma de Actividades de Plan de Gestión Ambiental.

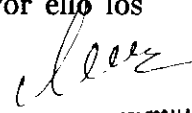
Para ejecutar estas actividades se vienen aplicando los respectivos documentos, procedimientos y permisos debidamente aprobados, que permitan implementar el Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente durante la fase de ejecución de la Obra.


7.1. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

En el presente punto solamente mencionaremos los componentes ambientales afectados de manera negativa, producto de las diversas actividades ejecutadas en la etapa de construcción de la obra durante el mes de Marzo, no considerando necesario efectuar una descripción detallada del estado de dichos componentes, pues dicho detalle ha sido elaborado en la respectiva Línea de base del proyecto. Por ello los componentes ambientales afectados son los siguientes:

- Aire.
- Suelo.
- Mar.
- Entorno paisajístico.
- Salud y seguridad de la población y trabajadores.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 94605


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

MARZO- 2018

000209


7.2. IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS EN LOS COMPONENTES AMBIENTALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL MES DE MARZO:

A continuación mostramos los impactos ambientales generados, producto de las diversas actividades ejecutadas en la fase de construcción de la obra, en el mes de Marzo. En la intersección de la actividad ejecutada con el componente afectado se describirá dichos Impactos, las variables e indicadores afectados.

DENOMINACIÓN DEL IMPACTO	MEDIO AL QUE AFECTA	Carácter	IM: Magnitud	IS: Severidad	IE: Extensión	IP: Probabilidad	NRA: NIVEL DE RIESGO AMBIENTAL
Generación de partículas por el movimiento de maquinarias y habilitado de vías de acceso.	AIRE	-1	1	1	1	1	-4
Generación de partículas en suspensión por la demolición, preparado de concreto y actividades diversas.	AIRE	-1	1	2	1	1	-5
Generación de desechos sólidos por el descabezado de pilotes, preparado de concreto y actividades diversas.	MAR	-1	1	2	1	1	-5

7.3 ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL FRENTE A LOS IMPACTOS GENERADOS:

[Handwritten signature]

 **EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE**
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros: N° 9460F

La estrategia de manejo ambiental, garantiza que la ejecución de las acciones y medidas de mitigación propuestas sean lo más objetivas y realistas posibles, a fin de que las posibles alteraciones que puedan producirse en el medio ambiente, encuentren una respuesta y sean minimizadas y/o mitigadas.

[Handwritten signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858

Las medidas ambientales de los impactos negativos generados por la ejecución de las actividades de la etapa de construcción de la obra sobre el medio ambiente, son planteadas en el Plan de Manejo Ambiental, pero hay algunas medidas adicionales

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 8 de 16

000210

propuestas y ejecutadas durante el desarrollo de las actividades, necesarias para controlar, prevenir, evitar y/o compensar los impactos.

7.4. ACTIVIDADES CONTROLADAS PROGRAMA DE MANEJO DE CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO:

En las actividades ejecutadas durante el mes de Marzo se han producido los siguientes impactos:

- Generación de partículas por el movimiento de maquinarias y excavaciones.
- Generación de partículas en suspensión por la demolición y preparado de concreto y actividades diversas.
- Generación de desechos sólidos por el descabezado de pilotes, preparado de concreto y actividades diversas.

Por otro lado, durante este mes se han efectuado las siguientes medidas de control adicionales para reducir y mitigar los efectos de los impactos ambientales generados:

- a) Rociado diario de agua, mediante camiones cisternas, en toda el área de trabajo, para disminuir la generación de polvo.
- b) Se ha ejecutado la charla de inducción de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente a todo el personal que ha ingresado a la obra. Además de las charlas diarias (charla de 10 minutos) reiterando la importancia del uso de los equipos de protección personal.

7.5. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Durante la ejecución de las actividades en la obra, se han generado residuos sólidos producto de las diversas actividades, así como residuos sólidos domésticos producto de las diversas actividades propias de los trabajadores.

EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros: N° 04605

Para mitigar y controlar los impactos generados por la generación de los residuos sólidos se han ejecutado las siguientes actividades:

8 | ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

MARZO - 2018

000211

- Se continúa utilizando los lugares de acopio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos dentro del área de la obra.
- Se implementó los cilindros que serán utilizados como depósitos de colores para el almacenamiento selectivo de residuos sólidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Color del Cilindro	Características	Total Kg.
Amarillo	Materiales metálicos, fierros, etc.	40
Azul	Material hecho de papel y cartón.	1.5
Blanco	Materiales donde su compuesto es de plástico.	2.5
Verde	Materiales de vidrios, botellas, etc.	0
Marrón	Restos de alimentos, Jardinería, etc.	6
Rojo	Materiales Peligrosos.	2
TOTAL Kg.		52

7.6 CUADRO ESTADÍSTICO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS:

CONSORCIO SAN JOSÉ		REPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS - RESTOS DE CONSTRUCCIÓN			
OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"				
FRENTE DE TRABAJO:	MUELLE DE SAN JOSE - CHICLAYO				
TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	ACUMULADO	OBSERVACIONES	
Restos de alimentos.	Kg.	1.0	3.0	Ninguna	
Papel / Cartón.	Kg.	0.5	2.5	Ninguna	
Bolsas de papel plastificadas (Cemento, etc.).	Kg.	1.0	6.0	Ninguna	
Plastico PVC (Botellas, tubos, envases y acrilicos).	Kg.	2.0	5.0	Ninguna	
Tecknopor.	Kg.	0.5	0.5	Ninguna	
Chatarra y cable eléctricos.	Kg.	40.0	105.0	Ninguna	
Madera.	Kg.	5.0	15.0	Ninguna	
Residuos de vidrio / ceramica	Kg.	0.0	0.0	Ninguna	
TOTAL MES		50.0	137.0		

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

INGENIERO CIVIL
9 Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



EDDY COLANO ESPINOZA ESCALANTE
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros: N° 04606

MARZO - 2018

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 10 de 16


CONSORCIO SAN JOSÉ	REPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS			
OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"			
FRENTE DE TRABAJO:	MUELLE DE SAN JOSE - CHICLAYO			
TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	ACUMULADO	OBSERVACIONES
Recipientes de sustancias quimicas	Kg.	2.0	2.0	Ninguna
TOTAL MES		2.0	2.0	

8. PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS:

8.1 BRIGADISTAS:

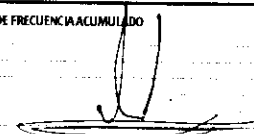
En el presente mes no se han designado a los miembros de las Brigadas de Emergencia por reinicio de la obra se estará designando para el mes de Abril.

9. ESTADÍSTICAS SSOMA:

E. Caceres
 EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros: N° 94605

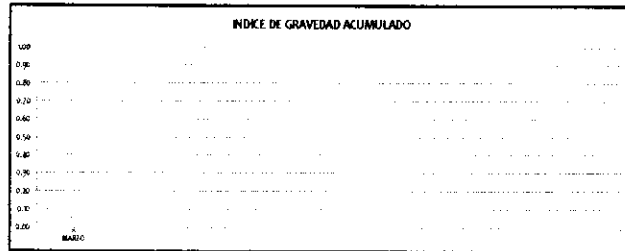
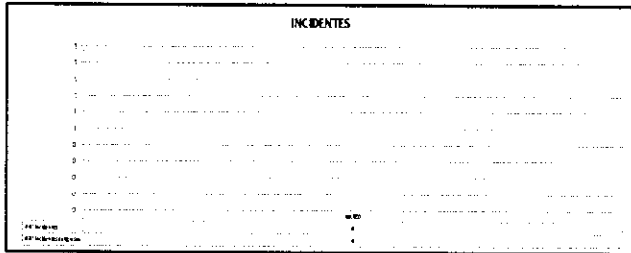
CONSORCIO SAN JOSÉ	ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO														
OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"														
Mes	N° trabajadores	N° Accidente mortal	N° Accidente leve	ACCIDENTE INCAPACITANTE						ENFERMEDAD OCUPACIONAL				N° Incidentes peligrosos	N° Incidentes
				N° Accidente incapacitante	Total horas hombre trabajadas	N° dias perdidos	Índice frecuencia	Índice gravedad	Índice accidentabilidad	N° enfermedades ocupacionales	N° Trabajadores expuestos al agente	Tasa de incidencia	N° Trabajadores con cáncer profesional		
MARZO	19	0	0	0	1692	0	0.00	0.00	0.00	0	19	0.00	0	0	0
TOTAL ACUMULADO		0	0	0	27375	0	0.00	0.00	0.00	0		0	0	0	0
RESULTADO ESTADÍSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO															
OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SST						Índice Frecuencia			Índice de gravedad			Índice accidentabilidad			
						0.00			0.00			0.00			

ACCIDENTES	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	
42.	
43.	
44.	
45.	
46.	
47.	
48.	
49.	
50.	

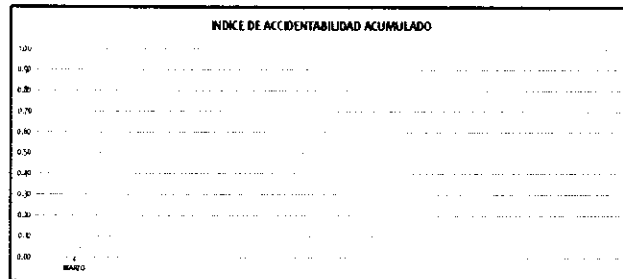
INDICE DE FRECUENCIA ACUMULADO	
1.00	
0.90	
0.80	
0.70	
0.60	
0.50	
0.40	
0.30	
0.20	
0.10	
0.00	
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 22858	

000213

RESULTADO ESTADÍSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Mes	Índice de frecuencia	Índice de frecuencia acumulado	Índice de gravedad	Índice de gravedad acumulado	Índice de accidentabilidad	Índice de accidentabilidad acumulado
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



9.1. CALCULO ESTADÍSTICO DE ÍNDICE DE FRECUENCIA, ÍNDICE DE SEVERIDAD, ACCIDENTABILIDAD Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES:

Para el cálculo del índice de Frecuencia, Severidad y Accidentabilidad se utilizaran las siguientes formulas según la NTE G 050.

Índice de Frecuencia Mensual	IFm	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el mes} \times 200000}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
Índice de Gravedad Mensual	IGm	$\frac{\text{Días perdidos en el mes} \times 200000}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
Índice de Frecuencia Acumulado	IFa	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el año} \times 200000}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año}}$
Índice de Gravedad Acumulado	IGa	$\frac{\text{Días perdidos en el año} \times 200000}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año}}$
Índice de Accidentabilidad	IA	$\frac{IFa \times IGa}{200}$

Clases

EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 94605

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 12 de 16

000214

10. REPORTE MENSUAL DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:


CONSORCIO SAN JOSÉ	REPORTE MENSUAL - MARZO 2018
-------------------------------	-------------------------------------

OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"
FRENTE DE TRABAJO:	MUELLE DE SAN JOSE - CHICLAYO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REPORTE	UNIDAD
1	Cantidad de Trabajadores	19	Trabajadores
2	Días Trabajados Sin Accidentes Incapacitantes	17	días
3	Total Accidentes Sin Tiempo Perdido (Accidentes Leves)	0	Unidad
4	Total Accidentes Con Tiempo Perdido (Accidentes Graves)	0	Unidad
5	Total Días Perdidos Por Accidentes Incapacitantes	0	días
6	Total Accidentes Fatales Reportados	0	Unidad
7	Record Horas Mensual Sin Accidentes Incapacitantes	1692	Hrs
8	Record Horas Acumuladas Sin Accidentes Incapacitantes	273785	Hrs
9	Total Accidentes de Tránsito	0	Unidad
10	Total Accidentes con Daño Material	0	Unidad
11	Total Incidentes	0	Unidad
12	Total Derrames	0	Unidad
13	Total Enfermedades Ocupacionales Reportadas	0	Unidad

ACTIVIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REPORTE	UNIDAD
1	Charlas Diarias	30	Hrs Hombre
2	Capacitaciones	10	Hrs Hombre
3	Inducción Trabajador Nuevo	19	Hrs Hombre
4	Análisis de Trabajo Seguro	45	Unidad
5	Permiso Escrito Para Trabajo de Alto Riesgo.	10	Unidad
6	Inspección Pre Operacional de Vehículos.	40	Unidad
7	Inspección Pre Operacional de Minicargador.	10	Unidad
8	Selección de Residuos No Peligrosos - Punto Limpio	50.0	Kg.
9	Selección de Residuos Peligrosos - Punto Limpio	2.0	Kg.
10	Eliminación Residuos No Peligrosos Acumulado	137.0	Kg.

Edo
 **EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE**
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 94605

Isaias
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Carlos
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

MARZO - 2018

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N°01 – ADICIONAL N°07	MARZO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 13 de 16

000215


11. RECOMENDACIONES:

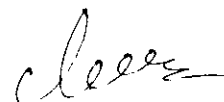

- Se recomienda el uso de los bebederos en forma correcta y responsable siendo un punto importante para la hidratación del personal de campo.
- A todo el personal se recomienda al uso del bloqueador Solar; que se encuentra en almacén a disposición de todo el personal de obra.
- Obligatorio el uso de Chalecos salvavidas cuando se realice trabajos dentro del mar.
- Se elaborara un cronograma semanal para continuar con la realización de las faenas de limpieza de toda la obra donde participan todo el personal obrero y técnico.

12. CONCLUSIONES:

- En obra se cuenta con maquinaria pesada las cuales recibieron su mantenimiento adecuado, en las fechas programadas y por personal calificado dando cumplimiento al cronograma de mantenimiento de maquinarias.
- En este mes no se reportó ningún tipo de derrames dentro de obra las que pudieran ocasionar contaminación alguna.
- En este mes se cumplió con la generaron todas las herramientas de gestión de SSOMA (Elaboración y llenado de formatos) gracias al apoyo decisivo de los Jefes de Grupo y Maestro de Obra.


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


 EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 94605

000216

13. PANEL FOTOGRÁFICO:



Imagen N°01 Reunión Diaria donde se Concientiza al Trabajar a realizar los trabajos tomando todas las medidas de Seguridad.

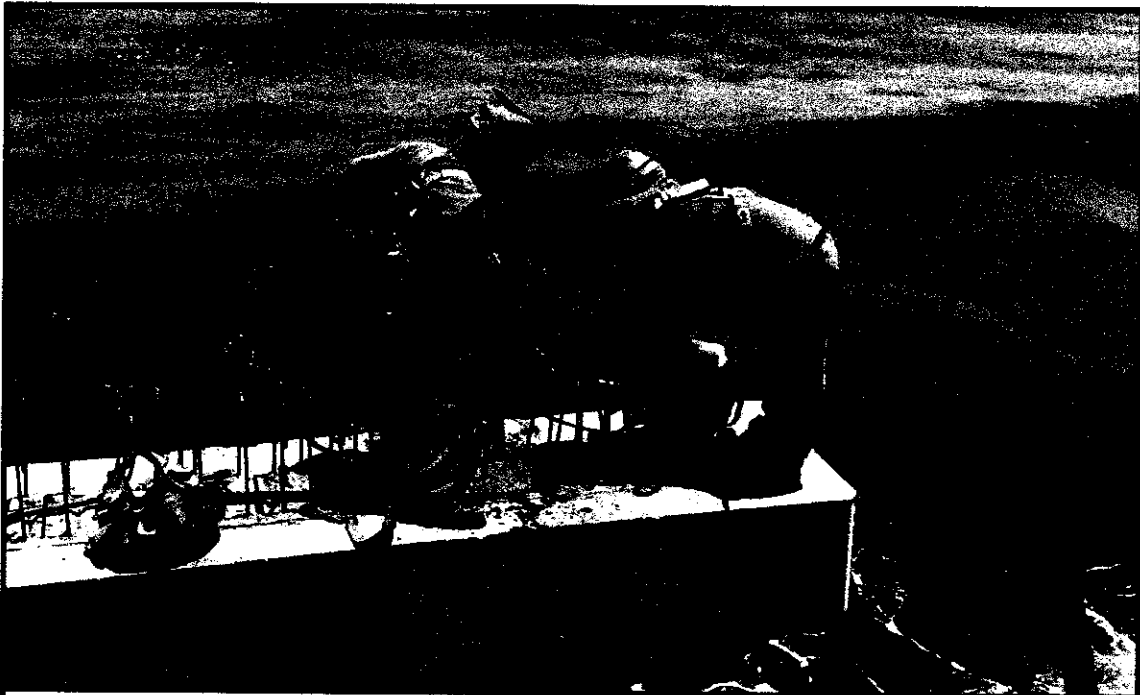


Imagen N°02 Trabajadores usando todos los equipos de protección personal y de equipos contra caídas (Arnés).

Escalante
Y SOLANO ESPINOZA ESCALANTE
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros N° 04605

000217

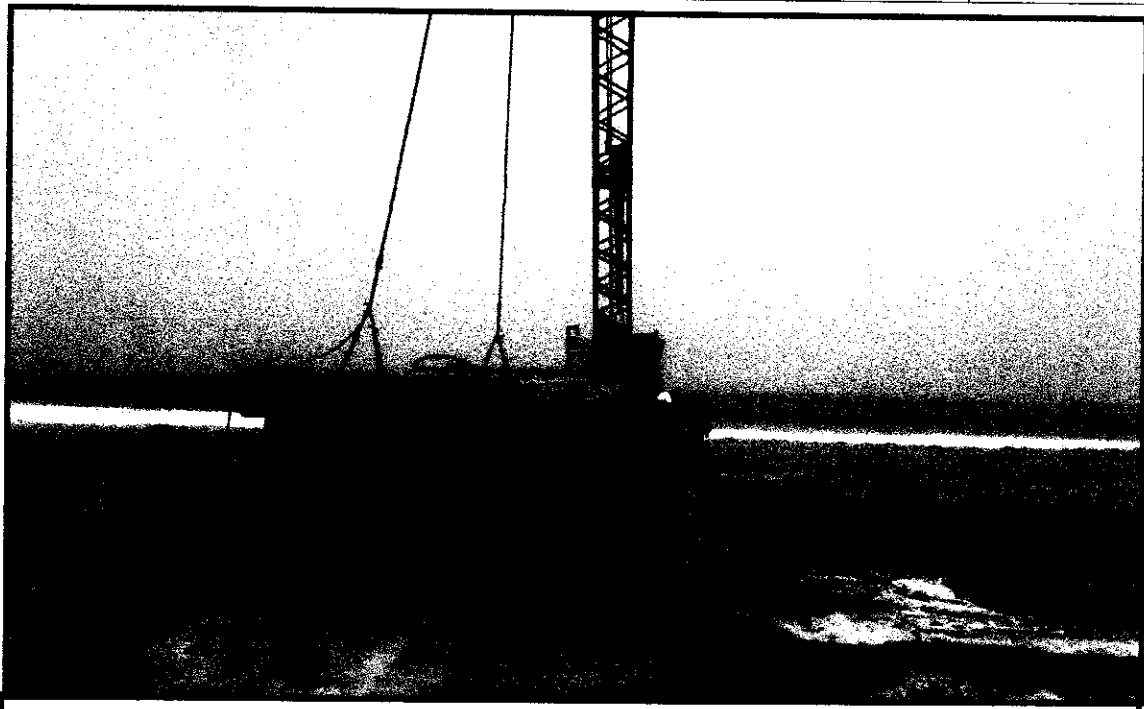


Imagen N°03 Carguío e Izaje de pilotes cumpliendo los procedimientos establecidos.

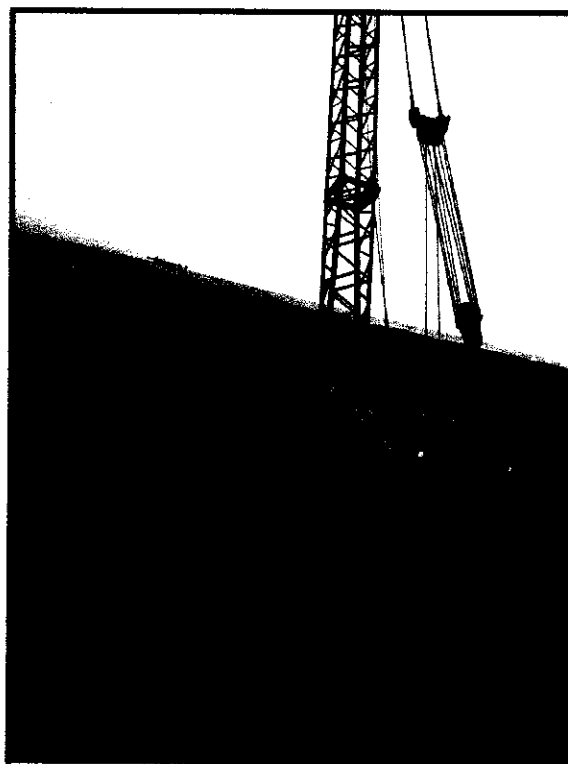



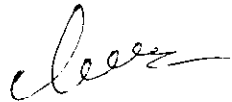

Imagen N°04 Movilización de maquinarias pesadas a obra.


Edo
 **EDDY SOLANO ESPINOZA ESCALANTE**
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros: N° 9460

Carlos

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

Cuaderno de obra (Copia)


 EDY ALVA ESPINOZA ESCALANTE
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 94605


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CUADERNO DE OBRA

35

Nº
000219

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

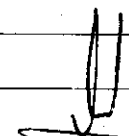
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento nº 1672 28-02-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que durante el mes de Febrero 2018 no se ha ejecutado ninguna partida contractual, ya que actualmente el avance de la obra se encuentra totalmente paralizado por causas no atribuibles a mi representada, debido a que no se tienen aprobados expedientes adicionales como: Fundación de pilotes, Productor de hielo en bloques, bases de encaje de espigas y plataforma baja, no se tienen consultos sobre ocurrencias en obra como: Protección de borde de plataforma (Asiento nº 1399), señales perimetricas e informativas (Asiento nº 1394); no se cuenta con pronunciamiento respecto a la partida nueva de postes de polietileno de 0.73m x 0.47m x 11" para mas de trabajo cerca ineludible, no se cuenta con la factibilidad del suministro de agua potable, por lo que se deja pendiente para las comunicaciones del caso.

Asiento nº 1673 02-03-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

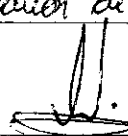
Se comunica al supervisor de obra que tomamos conocimiento de su anotación del mes de obra nº 1671 y así mismo informamos que la vigencia de plazo contractual derivado de la aprobación de la ampliación de plazo parcial nº 21, finaliza hoy 02/03/2018, a la vez se informa que se encuentra en trámite de aprobación la ampliación de plazo parcial nº 22 por 60 días calendario, de la cual esperamos un pronto pronunciamiento.

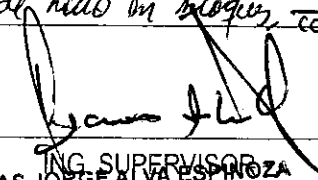

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 22858

Asiento nº 1674 06-03-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

El presente informe que actualmente el avance de la obra se encuentra totalmente paralizado por causas no atribuibles a mi representada, debido a que no se tienen aprobados expedientes adicionales como: Fundación de pilotes, Productor de hielo en bloques, bases de encaje de espigas y plataforma baja, no se tienen consultos sobre ocurrencias en obra como: Protección de borde de plataforma (Asiento nº 1399), señales perimetricas e informativas (Asiento nº 1394); no se cuenta con pronunciamiento respecto a la partida nueva de postes de polietileno de 0.73m x 0.47m x 11" para mas de trabajo cerca ineludible, no se cuenta con la factibilidad del suministro de agua potable, por lo que se deja pendiente para las comunicaciones del caso.

ING. INSPECTOR


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 22858


ING. SUPERVISOR
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

CUADERNO DE OBRA

36

Nº

000220

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Viene Asiento nº1674 06-03-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
Barandas en muelle de espigón y plataforma baja y media tensión; no se tienen ab
multo consultas sobre ocurrencias en obra como: Protección de borde de plataforma
(Asiento nº1399), señales preventivos e informativos (Asiento 1374); no se cuenta con pro
nuevamiento respecto a la partida nueva de panderas de polietileno de 0.73m x 0.47
x 1" para usos de trabajo como inoxidables, y no se cuenta con la factibilidad del
suministro de agua potable, de lo cual esperamos que se tomen las acciones o técni
las correspondientes ante la entidad con el fin de dar las soluciones respectivas.

Asiento N° 1675 Del Supervisor

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22638

Deja constancia que provisionalmente he retrocedido al lugar de la
obra, luego de los chequeos preliminares de mi salud, haciendo un
copia que nuevamente me suscitara a partir del 09-03-2018, por
tener cita con diferentes especialistas en el tratamiento que ven
sosteniendo.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Asiento N°1676 08-03-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
El suscrito hace de conocimiento que mi representada sigue cumpliendo con normalidad
el servicio de guardiana de obra, así mismo se están respetando las indicaciones de la
carta N° 0106-2016-FONDEPES/DIGENIPAA en cuanto a la recepción de visitas que pue
dan realizar preditimo político en los interiores del DPA, y que además se tiene en
obra al personal clave para el mantenimiento, cuidado y trabajos necesarios que garan
tiza la calidad de los trabajos ejecutados en todo el DPA.

Asiento N°1677 Del Supervisor

08/03/2018

Los trabajos continúan paralizados, por no tener el contra

ING. INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22638

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

17

FECHA

LOCALIDAD

1981

OBRA

PROYECTO

PRELIMINAR

ENTIDAD EJECUTORA

CUADERNO DE OBRA

Nº

FECHA:

MODALIDAD:

000222

OBRA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

CONTRATISTA:

CUADERNO DE OBRA

000223

FECHA: _____ LOCALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

A las 10:00 hrs. se reunió el personal de la obra para dar inicio a las actividades de construcción de la obra, se procedió a la limpieza del terreno y a la colocación de los muros de contención.

Se continuó con el trabajo de construcción de los muros de contención, se colocó el concreto en los moldes y se terminó de nivelar el terreno.

Se procedió a la colocación de los muros de contención, se colocó el concreto en los moldes y se terminó de nivelar el terreno.

Se continuó con el trabajo de construcción de los muros de contención, se colocó el concreto en los moldes y se terminó de nivelar el terreno.

Se procedió a la colocación de los muros de contención, se colocó el concreto en los moldes y se terminó de nivelar el terreno.

CUADERNO DE OBRAS

FECHA _____

PROYECTO _____

PROGRAMA _____

ENTIDAD RECTORA _____

UBICACIÓN DEL PROYECTO _____

CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO _____

OBJETIVO GENERAL _____

OBJETIVOS ESPECÍFICOS _____

JUSTIFICACIÓN _____

ALCANCE _____

RECURSOS _____

ACTIVIDADES _____

INDICADORES _____

MONITOREO _____

EVALUACIÓN _____

CONCLUSIONES _____

RECOMENDACIONES _____

ANEXOS _____

OTROS _____

CUADERNO DE...

[The page contains several lines of text that are extremely faint and illegible due to the high contrast and grain of the scan. The text appears to be organized into a list or series of entries.]

CUADERNO DE OBRA

FECHA:

PROYECTO:

PROYECTO:

PROYECTO:

ENTIDAD EJECUTORA:

17 de mayo de 1986 - 22 de mayo de 1986
El presente cuaderno de obra se elabora en el marco de la obra de construcción de la casa de habitación para el Sr. [Nombre] en el lote [Número] de la zona [Nombre], [Dirección], [Ciudad], [Estado].

Trabajo 1673
Se levantó la planta arquitectónica y se elaboró el presupuesto de obra. Se realizó el replanteo de la obra en terreno. Se inició la excavación de la cimentación y se colocó el concreto para la fundación de las columnas.

Trabajo 1688
Se continuó con la construcción de la cimentación y se colocó el concreto para las vigas de la planta baja. Se inició el levantamiento de los muros de carga y se colocó el concreto para el piso de la planta baja.

CUADERNO DE OBRA

FECHA

MODALIDAD

000237

OBRA

PROYECTO

PROGRAMA

ENTIDAD EJECUTORA

El Sr. Arquitecto autoriza al Sr. [Nombre] para que
convoque a la asamblea de propietarios de la
Edificio, los mismos que por conducto
de su representante [Nombre] se
reunieron en la ciudad de [Nombre]

Año de 1990
El Sr. [Nombre] el Sr. [Nombre] el Sr. [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]

Año de 1991
El Sr. [Nombre] el Sr. [Nombre] el Sr. [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]

Año de 1992
El Sr. [Nombre] el Sr. [Nombre] el Sr. [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]
[Nombre] [Nombre] [Nombre]

CUADERNO DE OBRA

11

Nº

000228

FECHA:

MODALIDAD:

UBICACIÓN:

PROYECTO:

PROYECTANTE:

PROYECTO EJECUTIVO:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

CUADERNO DE OBRA

15
010229

Blank lined page with two punch holes on the left side.